TOMO 182 Montevideo, Martes 30 de Enero de 1951 Núm. 13264

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la rescisión de contratos de servicios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1951.

Vista la conveniencia de dictar las normas a que están sometidas las rescisiones de los contratos de arrendamiento de servicios de los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o. Los contratos de arrendamiento de servicios celebrados o a celebrarse entre, por una parte, el Poder Ejecutivo y por la otra los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes con treinta días de preaviso. El Poder Ejecutivo podrá expresar o no la causa de rescisión. Las causas serán sólo las de ineptitud, omisión o delito. Si se expresare causa, o si dentro del quinto día de notificado del preaviso el funcionario exigiere que se le exprese, se formará pieza sumarial que será instruída por la División Sumarios de la Inspección General de Hacienda, cuando de los procedimientos y requisitos establecidos en los artículos 59 y siguientes del decreto de 29 de agosto de 1927 y demás disposiciones concordantes.

Antes de dictarse resolución, el sumario será considerado por un Tribunal compuesto de tres miembros;

1.o El Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas, quien actuará como Presidente;

2.o Un representante de los funcionarios de dicha Oficina elegido conjuntamente con dos suplentes, mediante lista impresa o mimeografada, en el mes de diciembre de cada año, y actuando como Mesa Electoral, tres miembros nombrados por la Dirección de la Oficina en el acto por el que convoca a elecciones; y

3.o Un dirigente de las respectivas asociaciones profesionales tratándose de funcionarios técnicos con título universitario o de un miembro designado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, tratándose de funcionarios no profesionales. El Tribunal se expedirá dentro de los treinta días de recibido el sumario. El Poder Ejecutivo, con el pronunciamiento del Tribunal o sin él para el caso que no se haya expedido en término hábil, resolverá si hay o no lugar a rescisión contractual.

En tanto no se dicte resolución definitiva, el plazo del preaviso se considerará interrumpido.

Art. 2.o Declárase que la precedente disposición se halla implícitamente comprendida en los contratos de arrendamiento de servicios acordados a que se acuerden con los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas.

Art. 3.o (Transitorio) Dentro de los quince días de comunicado este decreto a la Dirección de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas, ésta convocará a elecciones a los funcionarios de su dependencia para que elijan su representante, como asimismo dos suplentes, que actuarán en el Tribunal hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **NILO R. BERCHESI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las Radiodifusoras Privadas, (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Radiodifusoras de Propiedad Privada (Grupo 2), por el cual se fijan aumentos porcentuales, fecha de vigencia de los mismos, etc., para todos los empleados que desarrollan sus actividades en dichos Establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE RADIODIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA, (GRUPO 2). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta.

Resultando: que legalmente instalado el Consejo con fecha 14 de noviembre de 1950, adoptó las medidas conducentes a reunir los antecedentes necesarios para la solución del problema a su estudio.

Resultando: que las Delegaciones patronal y de los empleados, presentaron un Convenio subscripto por ambas, según el cual existe acuerdo en el sentido de establecer determinados aumentos.

Resultando: que mientras la Delegación patronal manifiesta que ese Convenio contiene los aumentos máximos, que las Empresas pueden otorgar, la Delegación de los empleados señala que ese acuerdo contempla únicamente el mínimo de sus aspiraciones.

Resultando: que luego de numerosas reuniones y vistas las dificultades para lograr un entendimiento de las partes, la Delegación del Poder Ejecutivo presentó una propuesta de aumentos que, después de ser ampliamente analizada y debatida, fué aceptada por las Delegaciones patronal y de los empleados; el Consejo de Salarios establecido para el personal de Radiodifusoras de Propiedad Privada, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer los siguientes aumentos que regirán sobre los sueldos que los empleados de las Radiodifusoras perciban actualmente:

A) 1.a Categoría. — (Locutores, Operadores, Informativistas y Administrativos). 33 o|o de aumento.

2.a Categoría. — (Cronistas Deportivos-, 15 o|o de aumento.

3.a Categoría. — 10 o|o de aumento.

B) La 3.o categoría la integran los cadetes, mensajeros, porteros, telefonistas, limpiadores y todos aquellos empleados cuyas funciones no pueden clasificarse claramente en la 1.a y 2.a categorías.

C) Los empleados de las Radio-difusoras del Interior gozarán de un aumento equivalente al 50 o|o, de los establecidos para cada categoría de la capital.

D) Los aprendices de locutor ganarán durante los seis primeros meses, $ 140.00 y, en adelante la asignación mínima para esta categoría que se fija en $ 175.00.

E) Los aprendices de Operador ganarán durante los seis primeros meses, $ 125.00 y en adelante las asignación mínima para ésta categoría, que se fija en $ 150.00.

F) Se establece una asignación mínima para los empleados que realicen la doble función de locutor-operador, la cantidad de $ 250.00 mensuales.

G) No se considerarán aprendices de operador o locutor a las personas que hayan tenido una actuación meyor de seis meses en esas funciones.

H) Los suplentes de locutores e informativistas, percibirán un jornal de $ 5.80.

Los suplentes de operadores, percibirán un jornal de $ 5.00.

Los suplentes de telefonistas y porteros, percibirán un jornal de $ 3.50.

Considerando que del estudio realizado por el Consejo con la colaboración leal y cordial de todos los sectores, se desprende que no todas las empresas están en condiciones favorables para absorber un aumento de esta naturaleza, sólo podrá ser cubierto mediante medidas que permitan acrecer las actuales entradas.

Considerando que la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943, establece expresamente que se tendrá en cuenta a efectos de fijar los salarios de la industria y del comercio, el rendimiento de la empresa o grupos de empresas, además de las condiciones económicas del lugar o del país, así como el poder adquisitivo de la moneda, factores todos estos que, por razones de carácter general, como de anturaleza específica de la Radio-difusión privada, gravitan en forma no muy favorable para el desarrollo de esta industria que, por otra parte, no se halla favorecida, como la prensa, por disposiciones que la liberen de determinados gravámenes.

Considerando que habiéndose cumplido todas las disposiciones legales que rigen en esta materia, y por los fundamentos que se establecen en este laudo, el Consejo de Salarios instituído para las empresas radio-difusoras de propiedad privada de todo el país, grupo-20, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los aumentos establecidos sobre los sueldos actuales a que se hace referencia en el Resultando cuarto del presente laudo.

2.o Establécese que los empleados de las radio-difusoras deberán cumplir la jornada legal. Se exceptúan a los locutores e informativistas, quienes realizarán una jornada de 7 horas y a los comentaristas, que realizarán su labor en las horas y durante el tiempo pre-establecido.

3.o Los gerentes, directores, administradores, jefes de sección y jefes técnicos o radio, no están comprendidos en los aumentos establecidos, cuando sus sueldos sobrepasen la cantidad de $ 250.00 mensuales.

4.o Los sueldos establecidos para locutores, operadores e informativistas, no estarán condicionados a la edad, quedando, además, sin efecto todas las disposiciones referentes a la antigüedad de los empleados, contenidas en el laudo de fecha 4 de junio de 1946.

5.o Establécese que los aumentos fijados rigen a partir del 1.o de enero de 1951.

6.o Desde el 1.o de noviembre al 31 de diciembre de 1950, las empresas pagarán a sus empleados un aumento de 30 o|o, para los comprendidos en la 1.a categoría, de 15 o|o, para los de la 2.a y de 10 o|o para los de la 3.a.

7.o En todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente laudo, regirán las establecidas por el laudo de fecha 4 de junio de 1946.

8.o Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

9.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Angel Silvariño, Presidente. — Contador José María Curotto e Ingeniero Ricardo Muller, Delegados del Poder Ejecutivo. — Señores Raúl Fontaina y Víctor Soliño, Delegados patronales. — Señores Eugenio Maxera y Héctor Garibaldi, Delegados de los trabajadores. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Señor C. Orlando Vigna M., Encargado Secretaría General de los Consejos de Salarios.

La delegación patronal deja constancia de que, a los efectos de evitar dificultades que habrían entorpecido la solución normal del problema, prefirió no insistir en su planteamiento relacionado con el horario de trabajo señalado a los locutores. Pero entiende que no existe razón valedera alguna que justifique ese tratamiento diferencial con respecto a los demás empleados. Entiende, además, que si motivos circunstanciales que constan en las actas del primer Consejo de Salarios que laudó para las radio-difusoras, determinaron en aquella oportunidad una rebaja en la jornada legal, ellos han desaparecido en el momento presente y, en consecuencia, es pertinente una revisión del horario de labor señalado para aquellos funcionarios.

Señores Raúl Fontaina y Víctor Soliño, Delegados patronales.

La delegación de los empleados de Radio-difusoras, deja constancia, de que a lo largo de todas las reuniones ha sostenido y sostiene que A.N.D.E.B.U., puede asimilar los aumentos presentados por A.D.E.R., en el comienzo y como aspiración del gremio.

2.o Esta delegación además entiende, que insiste en las razones que en los laudos anteriores fundamentaron la disminución de jornadas en los locutores y señala aspiraciones de futuro en el sentido de especificar otra reducción sobre los horarios actuales.

Señores Eugenio Maxera y Héctor Garibaldi, Delegados de los trabajadores.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de enero de 1951.

1—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de las Fábricas de Cepillos, Escobas y Plumeros del grupo 20 del Departamento de Montevideo. (Carpeta 145|945).

2—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "acetona" destinado a la elaboración de hilados de rayón. (Carpeta 827|950).

3—Declárause exonerados del recargo del 50 o|o a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942, todos los aceites minerales sin distinción de viscosidad, que se importen para ser destinados como materia prima en la fabricación de grasas lubricantes. (Carpeta 281|929).

4—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1949, la suma de $ 5.245.35 para pago de la cuenta que le adeuda la Dirección General de Correos al Ferro Carril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el Ejercicio 1945 por dicho Instituto Postal. (Carpeta 1743|947).

5—Déjase sin efecto el pase en Comisión, a la Comisión Investigadora sobre Trust de Medicamentos de la Cámara de Representantes, de los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señores Juan Antonio Ríos y Juan Cardellino Plá, dispuesto por resolución del 10 de abril de 1947. (Carpeta 2521|946).

6 al 8—Decreto modificando el de 3 de setiembre de 1942, en lo referente a tarifas postales para "Impresos". (Carpeta 2296|930).

9—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar la suma de pesos 580.20 al señor Juan C. Cigliutti correspondientes a los haberes que le adeuda por el período comprendido entre el 7 de agosto de 1943 hasta el 31 de diciembre de 1948, en que ejerció el cargo de Agente de Correos II. N.o 47 en Estación Sosa Díaz (Dpto. de Canelones). (Carpeta 318|945).

10—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir 60 cajas metálicas destinados a las oficinas de este Instituto en la suma total de $ 9.933.00. (Carpeta 574|948).

11 y 12—Prorrógase el plazo acordado a la firma Cyphosa (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.), para la exportación de ladrillos refractarios de producción nacional. (Carpeta 1929|947).

13—Decreto dejando sin efecto el de fecha 12 de setiembre de 1947, que sustituyó el Art. 4.o del de 3 de diciembre de 1926, reglamentario de la ley de 22 de octubre de 1926, relativo a las medidas de contralor del impuesto a las encomiendas postales. (Carpeta 550|948).

14 al 20—Declárանse comprendidos los permisos N.os 6.717 y 19.242, del Ejercicio 1943, y 4.397 y 10.057 del Ejercicio 1944, correspondientes a un total de 124.050 kilos brutos de arpillera importada por la firma Taranco y Cía., quedando comprendida en ese total la cantidad de 5.374 kilos con 480 gramos, de dicha mercadería destruída por el incendio producido en los depósitos de la mencionada firma el día 20 de agosto de 1943. (Carpeta 3200|947).

21—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole para conocimiento, copia de la resolución de fecha 14 de diciembre próximo pasado, por la cual se rebaja en 0.5376 por cada 10 kilogramos, la suma que en concepto de derechos de aduana debiera pagar la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni, por una partida de azúcar llegada a Montevideo el 31 de agosto próximo pasado. (Carpeta 270|950).

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo al de ese Cuerpo N.o 1337, de fecha 29 de noviembre de 1950, con el que remite los antecedentes relacionados con cuentas adeudadas al "Diario Oficial" por dependencias del Poder Judicial.

23—Concédese a la firma Esso Standard Oil Co. (Uruguay S. A.), prórroga del plazo que le fué autorizado para el cumplimiento total de un reembarque, con destino a la República del Paraguay y|o Islas Malvinas. (Carpeta 2540|946).

24—Autorízase a la firma Janssen y Lambin S. C., para exportar a Bélgica 1 aparato eléctrico para desincrustar calderas. (Carpeta 1905|950).

25—Decreto fijando los precios máximos para la venta de bolsas de arpillera en todo el país. (Carpeta 1417|950).

26 al 29—Se dispone que por la Contaduría General de la Nación se incluya en una relación de pasividades a elevarse al Poder Legislativo, la suma de pesos 451.50, que le adeuda la Dirección General de Correos al señor Walter Pereira por suplencias efectuadas en el período comprendido entre el 4 de agosto y el 31 de diciembre de 1941, como Jefe de la Sucursal de Correos de 18 de Julio (Dpto. de Rocha). (Carpeta 1330|941).

30—Dispónese que el Instituto de Química Industrial, le reintegre al señor Héctor Altesor, la suma que le fué descontada en la liquidación de la retribución extraordinaria, acordada al personal del referido organismo. (Carpeta número 2455|945).

31—Se dispone que por la Tesorería General de la Nación se proceda a devolver a la firma Moritz Prager, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 20.00 importe de una multa impuesta a dicha firma por la ex-Dirección de Asuntos Económicos. (Carpeta 1274|950).

32—Se dispone que por la Tesorería General de la Nación se proceda a devolver a la firma Francisco Mórtola, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 20.00 importe de una multa impuesta a dicha firma por la ex - Dirección de Asuntos Económicos. (Carpeta 1228|950).

33—Resolución dejando sin efecto la de fecha 14 de agosto de 1950, que autorizó a la Dirección General de Correos, para adquirir a la firma I. Lucas Calcraft S. A. 1.085 sacos de lona; y autorizando a dicho Instituto Postal para adquirir a la mencionada firma la cantidad de sacos que resulten de acuerdo con la nueva cotización y hasta la suma de $ 5.327.35. (Carpeta 368|949).

34—Autorízase a la Dirección General de Correos para efectuar el pago de diversas adquisiciones de carácter urgente, por un monto total de $ 449.46. (Carpeta 2410|947).

35—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole para conocimiento, copia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre de 1950, por el cual se rebaja la suma que en concepto de derechos de aduana debiera pagar la firma José Aldao, por importación de azúcar.

36 y 37—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusándole recibo del Mensaje de ese Poder de fecha 22 de diciembre de 1950, con el cual ha remitido al Poder Ejecutivo el exhorto N.o 10.689 que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Cuarto Turno, ha librado al Ministerio de Industrias y Trabajo, haciéndole saber que el Ing. Juan C. Pérez Perdomo, designado para hacer un peritaje, no lo ha realizado aún, habiéndose adoptado las providencias del caso para su inmediato cumplimiento. (Carpeta número 1042|936).

38—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expedientillo formado con motivo del exhorto N.o 2455, del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, por el que solicita informes respecto a decretos por los cuales se prohibió la exportación de neumáticos y artículos de caucho. (Carpeta 20|950).

39—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole para conocimiento copia fiel del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de diciembre de 1950, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar 10.000 cajones de manzanas libre de derechos de aduana y adicionales. (Carpeta 1455|943).

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Rijo, del cargo de Agente de Correos A N.o 143 de la capital; y autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de dicha Agencia. (Carpeta 498|949).

41—Autorízase a la firma The Montevideo Trading Co. Ltda., para reembarcar con destino a Inglaterra 490 kgs. de pimentón, llegados al Uruguay en julio de 1950. (Carpeta 1983|950).

42—Autorízase a la Compañía del Gas y Dique Seco, de Montevideo Ltda., para reembarcar, en carácter de devolución, con destino a Inglaterrra un cajón conteniendo aparatos de precisión, llegados al Uruguay en junio de 1950. (Carpeta N.o 1896|950).

43—Autorízase a The National City Bank Of New York, para reembarcar con destino a la República Argentina una partida de 700 bolsas, conteniendo fluoruro de calcio. (Carpeta 1242|950).

44—Autorízase a la firma Demarco y Alvarez, para exportar con destino a la República Argentina hasta la cantidad de 150.000 dientes plásticos, artificiales, de fabricación nacional. (Carp. 1295|950).

45—Autorízase a The National City Bank Of New York, para reembarcar con destino a Port of Spain, Trinidad, una partida de tejido de algodón. (Carpeta N.o 1242|950).

46—Ratifícase la autorización otorgada con fecha 9 de noviembre de 1950, por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A., por la cual se concede prórroga hasta el 28 de febrero de 1951, del plazo dispuesto para la apertura de una cuota de exportación de carácter general hasta 800 tt de vidrio en envases 300 tt. de vidrio plano estirado para ventanas y de $ 1.000.000.00 en artículos de vidrio de bazar y cristalería. (Carpeta número 2489|949).

47—Déjase sin efecto el numeral 4.o de la resolución de 31 de marzo de 1950 por el cual se fija a la Shell-Mex Uruguay Limited una plazo de 180 días para el cumplimiento de una operación de reembarco al Paraguay y|o Islas Malvinas de diversos combustibles. (Carpeta número 2385|947).

48—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para importar diversas cubiertas y cámaras, con las franquicias que acuerda el Art. 1.o de la ley de 22 de octubre de 1931. (Carpeta 1450|948).

49—Declárause cumplidos los permi-

sos N.os 25002|1948 y 20314 y 23055 del Ejercicio 1949, correspondientes a un total de (228.244) litros de éter de petróleo importado por la firma "Indhar S. A.", con franquicias aduaneras. (Carpeta 236|1950).

50—Concédese a la firma Janssen y Lambin S. C., un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación que le fué autorizada el 22 de julio de 1950, de un aparato eléctrico, con destino a Bélgica. (Carpeta 636|950).

51—Concédese al señor Pedro Visca, un nuevo plazo para el cumplimiento total de la exportación que le fué autorizada el 22 de julio de 1950, con destino a Francia, de una máquina fotográfica. (Carpeta 419|950).

52 y 53—Autorízase a The National City Bank Of New York, para reembarcar con destino a Zurich, un cajón conteniendo tejidos de seda artificial y tejidos de fibranne. (Carpeta 1242|950).

54—Concédese a la firma Gropper S. A., un nuevo plazo, para exportar con destino a Brasil un saldo de 65 toneladas de sales tónicas para el ganado. (Carpeta N.o 1896|947).

55—Autorízase a la firma Universal Pictures Corporation of Uruguay, para reexportar, con destino a Asunción (Paraguay), diversas películas cinematográficas. (Carpeta 1634|950).

56—Autorízase a The National City Bank of New York, para reembarcar con destino a Trieste, 3 cajones conteniendo artículos de porcelana. (Carpeta número 1242|950).

57 y 58—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 250 resmas de papel obra 1.a en la suma de $ 8.612.50, destinado a la impresión de recibos para la preparación del impuesto de Instrucción Pública. (Carpeta 930|1949).

59—Decreto extendiendo a los funcionarios del Ministerio de Industrias y sus dependencias, las disposiciones contenidas en el de fecha 14 de junio de 1949, del Ministerio de Obras Públicas, sobre locomoción y viáticos. (Carpeta 2304|1940).

60 al 65—Se dispone que por Tesorería General de la Nación se proceda a la devolución de la suma de $ 50.00, a la firma Jesús Pertierra, importe de una multa aplicada a dicha firma por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carpeta 1429|1950).

66 al 70—Decreto declarando comprendido en el Grupo 12 de la clasificación general de 21 de abril de 1944, y en la jurisdicción del Consejo de Salarios, instituído para la Fábrica de Materiales Refractarios y Cerámicas, a los talleres dedicados al decorado de cerámicas. (Carpeta 2576|1947).

71 y 72—Resolución sobre retribución extraordinaria al personal de servicio de la Dirección de Industrias. (Carpeta número 3204|1947-.

73 al 75—Decreto modificando los artículos 17 y 19 del de fecha 10 de noviembre de 1944 sobre cierre uniformes de los comercios. (Carpeta 3285|1949).

76—Decreto estableciendo las normas a que se ajustará el Poder Ejecutivo en los casos en que por autoridad judicial competente se imponga la pena de inhabilitación contra un funcionario inamovible que dependa del mismo Poder. (Carpeta 2241|1947).

77—Declárase cesante al funcionario de la Dirección General de Correos señor José Gerardo Vázquez. (Carpeta número 2241|1947).

78—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole para conocimeinto, copia auténtica del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de enero de 1950, por el que se comete al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la compra de 50.000 toneladas de azúcar crudo cubano, para su distribución entre las refinerías nacionales.

79—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Rivera. (Carpeta 705|1949).

80—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las Compañías Telegráficas y Telefónicas. (Carpeta 590|1949-.

81—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que desempeña cargos de dirección en Almacenes de Comestibles, Provisiones, Cajas y Bares del Departamento de Montevideo. (Carpeta 152|1948).

82—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elías Alberto, del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación del Trabajo a Domicilio ante la referida Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma. (Carpeta 790|1948).

83—Revalídase por el presente Ejercicio Económico, la resolución de fecha 9 de febrero de 1949 —prorrogada por la de 31 de marzo de 1950— por la que se autorizó a la Inspección General de Hacienda para constituir un fondo permanente por la cantidad de $ 600.00 para atender los gastos que demande la vigilancia y el contralor del funcionamiento del servicio de asignaciones familiares. (Carpeta 2327).

84 y 85—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para asignar a cada uno de los empleados señores Carlos Capoano, Atilio Carmine, Juan J. Blengio y Domingo Bernardo, la suma de pesos 50.00 como retribución extraordinaria. (Carpeta 4397|1945).

86—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir, útiles y materiales de limpieza para dicho Instituto. (Carpeta 1262|1948-.

87—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir papel obra de 1.a y papel medio hilo, con destino a ser utilizado en la impresión de planillas para el Ejercicio 1951. (Carpeta 930|1949).

88—Resolución incluyendo en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, los alambres de aluminio, fórmula Alcoa 56 S.1|2 Hard, de aleación de aluminio y otros metales, de sección rectangular (cantos redondeados) de mm. 1.5 a mm. 6.5 de ancho y mm 0.35 a mm. 1.5 de alto destinados a la fabricación de cierres metálicos.

89—Resolución incluyendo en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la "urea técnica" destinada a la fabricación de materiales plásticos transparentes o no.

90—Autorízase al Instituto de Química Industrial para proceder a la renovación por el Ejercicio 1951, del crédito de $ 45.000 con caución de materias primas y productos elaborados, cuya contratación con el Banco de la República le fué autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 3 de julio y 16 de octubre de 1942, 16 de abril de 1943, 18 de febrero de 1944, 22 de enero de 1945, 8 de febrero de 1946, 8 y 12 de diciembre de 1947, 1.o de febrero y 27 de diciembre de 1948, a efecto de adquirir materias primas para ser industrializadas por dicho Instituto.

91 y 92—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de pasividades del Ejercicio 1947 la suma de $ 733.33 adeudada por la Dirección General de Correos, al señor Fernando Sagarra por concepto de diferencia de aquiler de la finca propiedad de dicho señor, que ocupa la Administración de Correos de Rivera.

93 al 95—Autorízase a la firma Conatel S. A. para exportar con destino a la República del Paraguay, diversos artículos de fabricación nacional, para instalaciones eléctricas.

96—Se establece que el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 1 R Comercio, con fecha 24 de noviembre de 1950, en los casos de existencias de laudos del Consejo anterior, para los cuales no hubiese expirado el plazo que fija el artículo 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, esperará al vencimiento del expresado lapso para la emisión del laudo que corresponda. (Carpeta 985|1950).

97—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos, la suma de $ 4.16 para pago de la cuenta que la dministraciAón de Correos de Lavalleja adeuda a la Dirección de Saneamiento por suministro de agua.

98—Se dispone que la Contadudía General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 4.20 a efecto de abonar a la Dirección de Saneamiento igual suma que le adeuda la Administración de Correos de Lavalleja por suministro de agua corriente. (Carpeta 1336|1950).

99—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo A. Gelpi, del cargo de Agente de Correos A, N.o 195, de la Capital y autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de dicha Agencia. (Carpeta número 1860|1945-.

100—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 2.276.00, por concepto de la impresión de 2:200.000 sellos postales y 2:000.000 sellos de aviación.

101—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 8 de Maldonado para elevar a $ 2.510.00 el importe autorizado para la adquisición, reparación e instalación de su sede propia.

102—Resolución modificando la de fecha 10 de octubre de 1947 —por la cual se conceda a la firma Francisco Oddono e Hijos— exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de las máquinas comprendidas en su solicitud N.o 1 (dos convertidores eléctricos).

103—Resolución declarando cesante por abandono del cargo al operario de la Imprenta Nacional señor Luis A. Mutuberría.

104—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, del Ministerio de Hacienda, una máquina de escribir en la suma de $ 310.00. (Carpeta 1988|1945).

105—Acéptase la renuncia presentada por el señor Asunción Albérico Sánchez, del cargo de Agente de Correos N.o 8 de José Ignacio.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

53.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 22 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

—Es votado afirmativamente con las modificaciones introducidas.
—El señor Senador Acevedo Alvarez propone la incorporación al proyecto del impuesto al mayor valor.
—Debate.
—Es votado afirmativamente el inciso 1.º del artículo 71.
—Se entra a la consideración de los artículos 6.o y 8.o votándose afirmativamente.
—Se pasa a la consideración del artículo 9.º. — Se vota: Afirmativa.
—Son votados afirmativamente los incisos 2.o, 3.o y 4.o. — (Artículo 18).
—Se vota afirmativamente el artículo 11.
—Prosigue el debate.
—El señor Senador Manini Ríos propone la incorporación al proyecto de dos artículos, por los que se crea una Comisión con el cometido de organizar el Sanatorio Civil, y creando un impuesto del 1 o|o sobre el aumento de sueldos a los funcionarios públicos.
—Debate.
—Es votado afirmativamente el artículo 1.º en la siguiente forma: "Créase una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar y proyectar el Sanatorio Civil o cualquier otro modo de prestar asistencia médica a los funcionarios públicos".
—Puesta a votación la creación de un impuesto del 1 o|o sobre el aumento de los sueldos, resulta: Negativa.
—El señor Ministro de Hacienda presenta un proyecto de ley por el que se crea la Oficina de Presupuesto y expresa su fundamento.
—Debate.
—Se destina el proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación.

Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — (Asunto número 12).

15—El señor Senador Echegoyen plantea la cuestión relativa al aumento de sueldos para los funcionarios de Salud Pública, en los casos de dedicación total.
—Debate.

16—El señor Senador Alvarez Cina propone la suspensión de la sesión que debería realizarse en el día de mañana, para considerar la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre funciones atribuídas al señor Subsecretario de Obras Públicas en la Administración del Ferrocarril Central, y el proyecto de ley por el que se reglamenta el uso de espacios radiales para propaganda de los partidos políticos, incluyéndose en primero y segundo término respectivamente, del orden del día de la primera sesión que se celebre en el próximo mes de setiembre.
—(Se vota: Afirmativa).

17—Artículos por los que se fija la asignación de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública con dedicación total o parcial.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda. — (Asunto número 12).
—Sanción.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

18—Proyecto de resolución por el que se aumenta en $ 45.00 mensuales los sueldos del personal de Secretaría y Sala del Senado, y del presupuestado y eventual de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda.
—Sanción.
—Se da por terminado el acto.

1

A las 18 horas y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Lorenzo y Lozada, Manini Ríos, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Payssé Reyes.**

Con aviso, los señores Senadores **Alonso Montaño, Bado, Oribuela, Rodríguez Larreta y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza a disponer de la suma de pesos 2.500.00, con destino al pago de una remuneración especial por trabajos extraordinarios al Fiscal Letrado Departamental de Florida doctor Alvaro Bender.
—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que el que se acuerda pensión a la señora María Teresa Alvarez Preve de Quesada, acumulable a la legal que le corresponda.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita venia para proceder a la destitución del Quintero del Albergue de Menores N.o 1, dependiente del Consejo del Niño, don Alejo Rodríguez.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Embajador de la República Argentina, remite una nota, por la que reitera la expresión de su gratitud, por el homenaje que el Senado rindiera en sesión especial el 16 del corriente mes, a la memoria del Libertador General San Martín.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a considerar el orden del día.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a solicitar que se trate en primer término un pequeño proyecto por el que se destina la cantidad de 10.000 pesos para la adquisición de un telescópio destinado al Observatorio "Flammarión" de la ciudad de Mercedes, iniciativa por la que se interesó oportunamente el Senado y que permitirá estimular la acción de un modesto hombre de ciencia que con toda abnegación, trabaja desde hace años y que ha adquirido una justificada popularidad.

(Apoyados).

—En ese sentido formulo moción señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: figuran en el orden del día dos proyectos de ley que no van a dar motivo a discusión. Entiendo que el Senado haría bien en considerar de inmediato el proyecto que figura en quinto término por el que se destina 10.000 pesos para gastos de concurrencia de una delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina al V Congreso Internacional de Microbiología.

También solicito que se considere el proyecto de ley por el que se otorga la suma de 2.000 pesos como contribución a la financiación de un viaje de estudios al Brasil, de estudiantes de 4.o año de Química Farmacéutica.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

En el número 9 del orden del día figura el proyecto de ley por el que se estabiliza el aumento de 15 pesos para las pasividades.

Tratándose de un beneficio a las clases pasivas, considero conveniente entrar a considerar este proyecto una vez que se haya terminado el debate del proyecto relativo a aumento de los empleados públicos.

Está demás señalar la urgencia que existe en considerar este proyecto, que ha de permitir el goce de un beneficio, en forma definitiva, a los jubilados y pensionistas.

Hago moción para que se incluya a continuación del proyecto de aumento a los empleados públicos.

(Apoyados).

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite señor Presidente?

En segundo término del orden del día figura un proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, —que no va a dar lugar a discusión— que destina recursos para la adquisición de textos para estudiantes liceales.

Es un proyecto que necesita la sanción urgente porque el Consejo de Enseñanza se encuentra sin recursos. Este asunto fué colocado en el orden del día con preferencia a los demás asuntos, porque el propio Senado lo conside-

ró importante. Demorar la sanción de este proyecto, sería perjudicar a los estudiantes, y si bien considero muy respetable los pedidos de preferencia que se han formulado por los señores Senadores, advierto al Senado que esta iniciativa está esperando la sanción del Cuerpo, y que no trae de la Cámara más que una modificación de forma.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se vote sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Como el asunto a que se refiere el señor Senador Brum es muy importante, propondría que, en tercer término, y a continuación del que ha hecho referencia el señor Senador, se incluya el proyecto que estabiliza el aumento de las pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a dar cuenta de los asuntos que el Senado ha manifestado deseos de considerar, y sería conveniente que el propio Senado ordenase la consideración de los mismos.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que el asunto que figura en segundo término del orden del día se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido la consideración de los siguientes asuntos: el proyecto de ley por el que se otorga la cantidad de 10.000 pesos para la compra de un telescopio destinado al Instituto Flammarión; el proyecto de ley por el que destinan 10.000 pesos para gastos de concurrencia de una delegación de la Facultad de Medicina al V Congreso Internacional de Microbiología; el proyecto de ley por el que se contribuye con la suma de 2.000 pesos a un viaje de estudio al Brasil, de los estudiantes de 4.o año de la Facultad de Química Farmacéutica.

SEÑOR BRUM. — Y el proyecto que destina recursos para los textos liceales?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos enumerando los proyectos que algunos señores Senadores proponen entrar a considerar; si hay ambiente en el Senado, llevaría menos tiempo considerarlos que entrar a discutir el orden de su consideración.

(Apoyados).

4

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley por el que se contribuye con 10.000 pesos a la compra de un telescopio para el Observatorio Flammarión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, julio 20 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa asamblea general el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la suma de diez mil pesos, con cargo a Rentas Generales a objeto de contribuir a la adquisición de un telescopio para el "Observatorio Flammarión" de la ciudad de Mercedes.

Como es notorio, el referido Observatorio, a cuyo frente se encuentra el señor José Antonio D'Acosta, viene desarrollando desde hace varios lustros una brillante labor, dedicándose especialmente al pronóstico meteorológico y mereciendo constantemente la consideración y el elogio de ganaderos y agricultores no sólo de nuestro país sino también de la República Argentina.

Ha sido siempre norma de los Poderes Públicos tutelar las iniciativas particulares que tienden con su esfuerzo a contribuir al desarrollo de la ciencia y la cultura, índices elocuentes del progreso y bienestar de los pueblos. En el presente caso se trata de dotar al "Observatorio Flammarión" de instrumental imprescindible para el normal desarrollo de sus actividades.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General se servirá prestar su aprobación al proyecto de ley de referencia.

Saluda a la Asamblea General con las protestas de su consideración más distinguida. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) que será puesta a disposición del Observatorio Flammarión de la ciudad de Mercedes, como contribución del Estado a la adquisición de instrumental necesario para su funcionamiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 20 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

—En primera discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es interesante señalar que este proyecto tiene opinión favorable de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**.

5

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de pesos 10.000.00 para gastos de concurrencia de una delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina al V Congreso Intrenacional de Microbiología.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1.807 de 1950. — Comisión de Presupuesto. — Repartido N.o 79 de 1950).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 11 de 1950.

A la Asamblea General:

En el mes de agosto del corriente año debe realizarse en Río de Janeiro el V Congreso Internacional de Microbiología, organizado por la Asociación Internacional de Microbiología y al cual concurrirán los más eminentes hombres de ciencia del mundo en esta materia.

Constituyen estos Congresos, que se celebran una vez cada cuatro años, un verdadero acontecimiento científico, pues en ellos se discuten y ponen al día las últimas conquistas de la Microbiología, además de considerarse las resoluciones de las Comisiones respectivas, que representan la opinión de la máxima autoridad en la materia.

El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, ha señalado la necesidad de que se le provean los recursos suficientes para el envío de una delegación a dicho Congreso, contando, en tal sentido, con el apoyo de las autoridades de la Facultad. Diversas razones fundamentan ese propósito: en primer término, varios miembros del Instituto forman parte de las Comisiones Permanentes del Congreso, lo que los obliga moralmente a concurrir; en segundo lugar, entre los técnicos del Instituto hay quienes han realizado trabajos que por su jerarquía científica merecen ser expuestos y difundidos en un medio de alta significación, como es el referido Congreso; en tercer lugar, en fin, por las ventajas que para el país reportará el contacto de sus técnicos especializados, con las grandes figuras de la ciencia y el ambiente de alta docencia y estímulo para los hombres dedicados a la investigación.

El Poder Ejecutivo, compartiendo tales consideraciones, estima conveniente la concurrencia de la expresada delega-

ción al Congreso de referencia, y solicita, por tanto, a la Asamblea General, se sirva autorizar los fondos necesarios, que según el proyecto de ley adjunto se han fijado en la cantidad de $ 10.000.00, para atender gastos de viaje, estadía en Río de Janeiro, representación, etc.

Con tal motivo, se complace en renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000) con el fin de atender los gastos que se originen por la concurrencia de una delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, al V Congreso Internacional de Microbiología a celebrarse en Río de Janeiro en agosto de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 11 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

(Carpeta N.o 1807 de 1950. — Distribuído N.o 232|1950).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Presupuesto.

V CONGRESO INTERNACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Proyecto de ley de la Cámara de Representantes por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de concurrencia de una delegación uruguaya al mismo.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) con el fin de atender los gastos que se originen por la concurrencia de una delegación del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Montevideo, al V Congreso Internacional de Microbiología a celebrarse en Río de Janeiro en agosto de 1950.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de julio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR GALLINAL. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

6

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a la financiación de un viaje de estudios de estudiantes de 4.º año de Química Farmacéutica al Brasil con la suma de $ 2.000.00.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee).

(Carpeta 1.829 de 1950. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido 80 de 1950).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 2.000.00 para financiar un viaje de estudios al Brasil que efectuará un grupo de estudiantes de cuarto año de Química Farmacéutica, bajo los auspicios de la Facultad de Química y Farmacia.

Los organizadores de dicho viaje, que será presidido por un profesor de la Facultad, se han dirigido al Poder Ejecutivo solicitando una contribución para la financiación del mismo y exponiendo su propósito de visitar, en las ciudades de Porto Alere. San Pablo. Santos y Río de Janeiro, los diversos institutos vinculados con su futura profesión, tales como laboratorios, institutos biológicos, industrias de productos químicos, jardines botánicos, etc., en un esfuerzo por ampliar y mejorar la información que reciben en el aula a fin de capacitarse más eficazmente en su preparación.

El viaje proyectado durará aproximadamente 30 días, y participarán de él 27 estudiantes.

La Facultad nombrada ha oficializado el viaje de referencia declarando que lo considera conveniente a los fines científicos y culturales de esa Casa de Estudios. Y al efecto contribuirá con una parte de los fondos necesarios, a atender con sus rubros.

En vista de lo expuesto, el Ejecutivo considera conveniente acordar la partida de $ 2.000.00 a que se ha hecho referencia, y espera de la Asamblea General se sirva sancionar el proyecto acompañado.

Con tal motivo, le renueva las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reuniones en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) con el fin de contribuir a la financiación de un viaje de estudio que realizará al Brasil un grupo de estudiantes de cuarto año de Química Farmacéutica, patrocinado por la Facultad de Química y Farmacia y presidido por un profesor de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI.
NILO R. BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general. Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto que sigue.

(Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que crea un impuesto y destina la suma de $ 200.000 para la adquisición de libros de texto o estudio para estudiantes liceales.

Este asunto se va a tratar en discusión particular porque el proyecto ha sido modificado por la Cámara de Representantes.

Léanse las modificaciones.

(Se leen:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancinonado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las enajenaciones y cesiones de cualquier clase de bienes o derechos hechas a sociedades comerciales integradas por personas llamadas a heredarse, consideradas dichas personas y el enajenamiento o cedente, quedan gravadas por un impuesto cuyo monto será determinado y liquidado de acuerdo con lo establecido por la ley de 28 de octubre de 1926 (artículo 18) y ley de 6 de agosto de 1931 (artículo 23.).

No estarán comprendidos en esta disposición las sociedades que pagan impuesto sustitutivo de herencias.

Art. 2.o Destínase la suma de doscientos mil pesos anuales para la adquisición de libros de texto o estudio que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria debe proporcionar gratuitamente a los estudiantes que hagan sus cursos en los Liceos del país (ley de 17 de octubre de 1946).

Art 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1950.

José G. Lissidini, Presidente — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Hay informe?

SEÑOR BRUM. — Este proyecto fué presentado en el Senado; pasó a la Cámara de Representantes, y allí sufrió una modificación de forma. Ha venido, ahora, con la modificción de la Cámara de Diputados, votada por la casi unanimidad, pues, la sanción requería un quórum especial.

He solicitado que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿En qué consiste la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría dará lectura al artículo votado por el Senado y a la modificación introducida por la Cámara de Representantes.

—Se empieza a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Echegoyen autorizaría a que le pasara la Mesa los antecedentes y seguir con la consideración de otro asunto, hasta que forme opinión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco, señor Presidente.

(Se pasa al señor Senador Echegoyen los antecedentes).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto siguiente, por el que se estabiliza el aumento de $ 15.00, fijado por la ley 10.959, de octubre 28 de 1947, a las pasividades. (Carpeta 1801|950. Rep. 83).

(Se empieza a leer:)

(Al llegar al principio de la lectura del proyecto, interrumpe el señor Senador Gallinal).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

La lectura de 4 artículos de este proyecto, que ha hecho la Secretaría, me ha bastado para convencerme de que se trata de un asunto suficientemente engorroso, de una entidad mucho mayor que la normal, y que no puede ser tratado por el Senado sin informe de la Comisión respectiva. Aquí hay destino de cantidades multimillonarias, creaciones o por lo menos traslaciones de impuestos importantes, modificaciones y retoques a los derechos jubilatorios, en fin, hay un complejo de problemas, a los cuales no puede abocarse el Senado con una simple lectura.

Por lo tanto formulo moción para que este asunto vuelva a Comisión, y sea colocado en la orden del día, apenas esté informado por la misma.

(Apoyados).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a sumarme a lo expresado por el señor Senador Gallinal, a pesar de que días pasados había solicitado que este asunto fuera considerado como grave y urgente.

Se trata, en primer término, de un aumento de quince pesos a las pasividades, y el proyecto vino con ese rótulo, pero, resulta que junto al aumento de las pasividades tenemos artículos que, como el 2.o, sustituye el artículo 30 de la ley 9.940 sobre acumulaciones de sueldos. Después hay otro artículo relativo a las jubilaciones por maternidad, y, en otro, se trata de los trabajadores independientes; y sigue en esa forma.

De modo que está perfectamente bien lo que acaba de expresar el señor Senador Gallinal, de que es engorroso este proyecto y que convendría que viniera con informe de la Comisión. Si se tratara de un solo artículo, referente al aumento de las pasividades sería fácil votarlo, porque por una ley anterior esas pasividades tuvieron un aumento que ha cesado el 30 de junio y esta esperando la sanción de esta ley, para que este modesto aumento vuelva a ser otorgado a los jubilados, Pero resulta que hay otros artículos gado a los jubilados. Pero resulta que hay otros artículos que no se refieren a este aumento, que es necesario estudiarlos en forma profunda, por lo que conviene que pase a Comisión y que, por lo menos, uno de sus miembros lo estudie y esté en condiciones de informar al Cuerpo.

Quizá la señora Senadora Arévalo de Roche pueda dar explicaciones sobre este proyecto, ya que fué ella quien pidió su consideración como grave y urgente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo sumaba mi voz al pedido que hizo la doctora Pinto de Vidal días pasados, para que este proyecto se incluyera en el orden del día, como se incluyó.

En el repartido que se hizó hace varios días, estaba incluído un proyecto que tomaba como base solamente el aumento de las pasividades.

Creo, también, luego de habérsele dado lectura al proyecto, que es convieniente que lo estudie la Comisión pertinente, porque contiene una serie de reglamentaciones, que no contemplan el fin inmediato que es el de considerar la continuidad de ese pequeño beneficio de que gozaban los jubilados en general.

Creo que fijándose una reunión próxima, quizá tengamos que considerar y sancionar el aumento liso y llano, a fin de no complicar el problema.

Me sumo a la proposición de los señores Senadores Gallinal y Pinto de Vidal, para que el asunto pase a Comisión y en una reunión inmediata del Senado sea considerado este proyecto.

En este momento en que el Senado está considerando el aumento a los funcionarios públicos en razón de las dificultades económicas que estos sufren, creo que debemos esforzarnos para que la continuidad del aumento a las pasividades sea aprobada rápidamente ya que éstos sienten más la angustia de esa situación económica, que los lleva a solicitar actualmente un aumento de $ 40.00 como mínimo en sus jubilaciones, que, en mi concepto, sería lo lógico.

Por lo expuesto, solicito que el proyecto pasa a Comisión y que tan pronto como ésta produzca su informe sea incorporado a la orden del día del Senado para ser considerado en la próxima sesión que realice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

9

—Continúa la consideración del proyecto relacionado con los textos liceales

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Deseo expresar que la modificación de esta ley es una modificación de redacción. En el artículo 1.o, donde nosotros decíamos: "estarán gravadas", la Cámara puso: "... quedan gravadas". Y cuando se citan las leyes de 28 de octubre de 1926 y de 31 de agosto de 1931, que el Senado cité bien, la Cámara de Representantes estableció 28 de octubre de 1922 y 26 de octubre de 1926.

No sé el sentido de esa modificación, pero creo que no puede ser obstáculo para la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Artículo 1.o. Las enajenaciones y cesiones de cualquier clase de bienes o derechos hechas a sociedades comerciales integradas por personas llamadas a heredarse, consideradas dichas personas y el enajenante o cedente, quedan gravadas por un impuesto cuyo monto será determinado y liquidado de acuerdo con lo establecido por la ley de 28 de octubre de 1926, (artículo 18) y ley de 6 de agosto de 1931, (artículo 23.).

No estarán comprendidas en esta disposición las sociedades que pagan impuesto sustitutivo de herencias.

—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

Art. 2.o Destínase la suma de doscientos mil pesos anuales para la adquisición de libros de texto o estudio que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria debe proporcionar gratuitamente a los estudiantes que hagan sus cursos en los Liceos del país (ley de 17 de octubre de 1946).

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar constancia de mi voto?

He votado este proyecto porque lo considero justo. Quizá no estuve presente cuando se votó ese proyecto que fué luego modificado por la C. de Representantes. Sin embargo me parece que no se puede dejar pasar en silencio la necesidad urgente que hay de que a este proyecto de textos para los liceos, hubiera sido agregado los textos para la Universidad del Trabajo, que son tan necesarios, o más necesarios que los de los propios liceos.

Dejo constancia que hemos presentado un proyecto, y que hemos cambiado ideas en la Comisión de Instrucción Pública respecto a esta situación, y a la forma de abordar el problema, que afecta a una cantidad de personas que están en situaciones difíciles permanentemente para realizar sus estudios en la medida adecuada que lo reclama su propia preparación técnica.

Al votar este proyecto deseo expresar que la Comisión debió haber tenoido preocupación por este aspecto del problema en el momento de estructurar este proyecto, y haber contemplado también la situación de los más necesitados, que, en mi concepto, son los estudiantes de la Universidad del Trabajo.

10

SEÑOR MANINI RIOS — ¿Me permite, señor Presidente?

En virtud de que el Senado está ejecutivo y con ánimo de despachar algunos asuntos, propondría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, un proyecto que figura desde hace tiempo en el orden del día, por el cual se destina la santidad de $ 5.000.00 para la adquisición de la colección de vistas fiscales del doctor Luis Varela.

Este proyecto está informado favorablemente por la unanimidad de la Comisión.

Si el Senado está de acuerdo, mociono en el sentido indicado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

A la Asamblea General:

Las señoritas María Celia y Beatriz Varela Acevedo y demás herederos del doctor Luis Varela, han ofrecido en venta al Estado los diecisiete volúmenes que contienen el total de las copias de las Vistas Fiscales producidas por el extinto jurisconsulto durante el lapso que desempeñó el cargo de Fiscal de Gobierno.

Ese archivo, completo en absoluto, tiene por cierto un valor muy apreciable para los intereses del Estado. Así lo entendió el Consejo Nacional de Administración, cuando al jubilarse el doctor Luis Varela, después de una larga y brillante actuación de más de veinte años, solicitó la entrega de esas copias, ante lo cual manifestó el doctor Varela que esas copias eran de su propiedad particular y que no estaba obligado a entregarlas, por cuanto ninguna norma legal lo establecía. Por otra parte, hasta la actuación del mencionado funcionario no se habían guardado en la Fiscalía de Gobierno, copias de los dictámenes emitidos por los titulares, en los distintos asuntos en que les tocó actuar. El Poder Ejecutivo aceptó en esa oportunidad del doctor Varela, dictando con posterioridad el decreto de 13 de agosto de 1924, obligando a guardar copias debidamente encuadernadas e indizadas de todos los dictámenes y escritos.

En consecuencia, los mencionados volúmenes quedaron en poder del doctor Luis Varela y posteriormente de sus herederos.

Ahora bien; ese material tiene un señalado valor, no sólo por su calidad intrínseca, sino también por la comodidad de su reunión y orden propio de un archivo, como lo han comprobado repetidamente los juristas que entienden en la materia, al solicitar autorización a sus propietarios actuales para consultar dicha colección. La importancia de queesos volúmenes pasen a integrar los bienes del Estado es innecesario señalarla, tanto por la calidad jurista de las vistas, como por los asuntos de que tratan.

En ello son de opinión coincidente el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, el Fiscal de Gobierno de primer turno y el Interventor de la Biblioteca Nacional, quien luego de extensa apreciación del caso considera razonable la adquisición de la mencionada colección en la suma de $ 5.000.00.

Por los motivos precedentemente expuestos, el Poder Ejecutivo espera una favorable acogida por parte de ese Alto Cuerpo para el proyecto de ley que remite aljunto al presente mensaje, por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, con destino a efectuar la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela.

A la vez, aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), con destino a la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela, ofrecida en venta al Estado por sus herederos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyetco en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente este proyecto como homenaje al doctor Luis Varela que honró al país desde las Fiscalías de Gobierno, sin perjuicio de que eso no signifique mi adhesión a que las vistas fiscales sean de propiedad del titular de la Fiscalía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo también expresar que ha pesado en mi voto, además de las razones de utilidad que representa para el Estado la adquisición de esas vistas, lo que tiene como sentido de homenaje a la memoria de uno de los hombres que han honrado mejor y de manera más consagrada el derecho en nuestro país.

11

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Amparado en los mismos fundamentos que exponía el señor Senador Manini Ríos, para pedir una preferencia, solicitaría que el Senado tratase de inmediato el asunto que figura en el orden del día con el numeral 4, relacionado con la entrega de $ 95.000.00 a la Corte Electoral para gastos que demande la renovación de credenciales.

Estimo que es un asunto urgente, que no va a provocar ningún debate.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Chiarino.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1.787 de 1950. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 77 de 1950).

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 20 de 1950.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando la suma de noventa y cinco mil pesos, para satisfacer los gastos que demandan la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de defunciones necesaria para la depuración del Registro Cívico Nacional.

A efectos de dar una idea de la necesidad de contemplar la gestión de la Corte Electoral, cabe señalar que, solamente en lo que dice relación con las renovaciones, del total que deben efectuarse que sobrepasa las doscientas mil, falta el cumplimiento de ese trámite en el 43 o|o, aproximadamente.

Para una mejor ilustración de los señores legisladores, se adjuntan los antecedentes remitidos por la Corte Electoral, donde las cifras concretan la situación y muestran la necesidad de dar a la misma urgente solución, a fin de que para los próximos comicios de noviembre, pueda disponer el país de un Registro Cívico depurado y de la mayor cantidad posible de ciudadanos en condiciones de ejercer el derecho de sufragio.

Por los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo remite a ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que por su entidad le prestará la atención que merece.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.0), para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a satisfacer los gastos que demandan la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de defunciones.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000.00), para ser entregados a la Corte Electoral, con destino a satisfacer los gastos que demandan la renovación de credenciales, la regularización de expedientes inscripcionales y la verificación de defunciones.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta los sueldos de los funcionarios públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, voy a solicitar un cuarto intermedio de veinte minutos que nos es necesario para presentar este proyecto de ley debidamente estructurado, a fin de evitar que se efectúe en Sala la redacción de algunos artículos.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de adherir al pedido del señor miembro informante, voy a solicitar la reconsideración del inciso C) del artículo 4.o, a objeto de sugerir una pequeña corrección.

¿El señor Senador desea que proponga ahora o después esta mcoión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría formular en Comisión, señor Senador, la corrección que sugiere.

SEÑOR ESPALTER. — Perfectamente.

13

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a proponer, señor Presidente, que antes de pasar a cuarto intermedio, el Senado efectúe una sesión secreta, con el objeto de considerar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia por el que solicita venia para la integración de los Tribunales de Apelación en lo Penal y de Apelaciones en lo Civil de tercer turno.

Debo manifestar que la Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar estos pedidos de venias, con el acuerdo unánime de todos sus miembros presentes.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Si no hubiera inconveniente se po-

dría considerar, también, en esa sesión secreta el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para designar Embajador en París.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a solicitar que se incluyera en segundo término de la sesión secreta, el asunto a que hace referencia el señor Senador Haedo, que figura en 8.o término en le orden del día de la sesión de hoy, es decir, la venia para designar Embajador en Francia.

Este asunto tiene el dictamen unánime de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta para considerar los asuntos propuestos por los señores Senadores Alvarez Cina y Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública)...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, ha otorgado venia para designar a los doctores Marcelino Izcúa Barbat, Enrique Piñeiro Chain y Julio César de Gregorio, para desempeñar los cargos de Ministros del Tribunal de Apelaciones, en lo Penal. Al doctor Bolívar Echevarría, para desempeñar el cargo de Ministro en el Tribunal de Apelaciones de lo Civil de tercer turno.

También ha acordado venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Abelardo Saenz, Embajador de la República en Francia.

El Senado pasa a cuarto intermedio, para reanudar luego la sesión a fin de considerar el asunto que figura en el numeral 1.o del orden del día de la sesión dehoy.

(Así se hace).

—Reanudada la sesión...

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta los sueldos a los funcionarios públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por razones de disciplina y a fin de lograr una mayor eficacia en nuestra labor, vamos a ir planteando por orden los artículos que serán motivo de reconsideración y modificación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El primer artículo sobre el cual propone reconsideración la Comisión, es el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

El inciso C) de este artículo, que fué modificado ayer en Sala, adolece, todavía, de un error gramatical. Donde dice: "...al personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplen funciones de oficina", debe decir "...que cumplían funciones de oficina...", porque se refiere a los funcionarios que desempeñaban esas funciones antes del 1.o de agosto de este año.

También se podría agregar "al 1.o de agosto de 1950...", para afirmar más el concepto, porque si no podría ser, también, el 1o de agosto del año anterior.

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto la modificación, señor Presidente; pero entiendo que debemos precisar bien el concepto de que no se trata, solamente, de un cambio de forma, sino que hay un cambio conceptual. "...que cumplían funciones en el Ministerio de Defensa Nacional al 1.o de agosto de 1950...". Vale decir, que los funcionarios que después del 1.o de agosto de ese año hubieran sido cambiados de destino, están amparados por esta ley. Aunque hubieran sido cambiados de destino, siempre que este cambio se hubiera realizado después del 1.o de agosto, están amparados por esta ley.

Nada más, señor Presidente; pero deseo que quede constancia de esta manifestación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

Artículo 4.° El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también

A) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

B) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley número 10.520 de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

C) Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones de oficina en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias, con anterioridad al 1.° de agosto de 1950; los que serás incorporados a las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo, en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del Ejército, ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El artículo sobre el cual la Comisión desea pedir reconsideración ahora, es el 11.

SEÑON PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

A este artículo es necesario hacerle un ajuste en su redacción. En el segundo párrafo, donde se dice: "El personal del Ejército y la Marina Nacional", ajustando bien los términos, debe decirse: "...y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional..."

También en el tercer párrafo, donde se dice "el montepío del personal de tropa..." debe decirse "...del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional..." porque el personal de la Marina no es de tropa, sino que, técnicamente es un Cuerpo de Equipaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

Artículo 11. En las situaciones comprendidas por esta ley el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en treinta mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley número 10.273 de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, a partir del día 1.° del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los dos últimos incisos se destina a la Caja de Pensiones Militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Voy a referirme, señor Presidente, al inciso C) del artículo 4.° que nos ha dado tanto trabajo por la forma en que vino redactado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hemos votado ya el artículo 11; habría que pedir una nueva reconsideración.

SEÑOR MANINI RIOS. — No deseo causar molestias.

El señor Senador Espalter se conforma con la aclaración que formulé sobre el concepto de ese inciso; pero yo sería un poco más positivo, salvo que los señores Senadores crean que está perfectamente individualizado el

caso luego de las manifestaciones del señor Senador Espalter.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está perfectamente aclarado, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, no voy a insistir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pasemos al artículo 18, señor Presidente, cuya reconsideración solicita la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 18.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Este artículo había dado motivo a costroversias entre algunos señores Senadores, habiendo intervenido también en el debate el señor Ministro de Hacienda.

Por unanimidad y con el concenso del señor Ministro de Hacienda, se llegó a un acuerdo sobre su redacción, la que voy a pasar a Secretaría a efecto de que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

Artículo 18. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las sumas que se obtengan por concepto del descuento de 1 o|o a que se refiere este artículo se destinarán integramente a compensar al personal de la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Poder Ejecutivo, formará los cuadros del personal que deba cumplir tareas extraordinarias, a cuyo efecto calificará al mismo en sus distintas categorías. Esta calificación se realizará teniendo en cuenta la asiduidad, y los méritos en dicha dependencia y, en caso necesario, por concurso de oposición.

Los servidores serán compensados en proporción al trabajo cumplido y a los respectivos sueldos.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 18 en la forma leída.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ahora vamos, señor Presidente, a la incorporación a este proyecto de ley, del impuesto al mayor valor.

Este tema había sido motivo de un largo debate en Comisión. Algunos señores Senadores, inclusive el que habla, sosteníamos que este gravamen debía destinarse exclusivamente al problema vital de la vivienda económica. Pues decíamos, con toda razón, que el Presupuesto General de Gastos ha absorbido todos los jugos rentísticos del país en los últimos años. Piénsese que en el año 1940 las erogaciones del Estado llegaban hasta $ 101:000.000.40, mientras que hoy las erogaciones, computado este aumento de $ 45.00, representan $ 300:000.000.00 por año. Lo menos que podía hacerse es dejarle como único patrimonio a la vivienda económica, este impuesto al mayor valor territorial que hoy, con una cuota del 5 o|o, dá pesos 3:000.000.00.

La Cámara de Representantes, con motivo de un proyecto de ley que envió al Senado, por el que se aumentaba ese gravamen del 5 al 7 y medio por ciento para darle recursos al Departametno Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, tomó toda la parte estructural del proyecto, es decir, toda aquella que transformaba la fisonomía del impuesto, cambiando la base de aplicación. En vez de hacer incidir el impuesto sobre la diferencia existente entre el aforo real que rige para la contribución inmobiliara y el precio de venta, lo hace incidir sobre la diferencia entre el precio de la enajenación actual y el de la precedente.

Pero, al mismo tiempo, la Cámara de Representantes, al aceptar esa modificación estructural, eleva la tasa del aumento de 7 y medio al 10 o|o y destina todo el excedente, —es decir, todo el 5 o|o— al proyecto de aumento de sueldos de los funcionarios públicos.

Señor Presidente, todos comprendemos que las fuentes impositivas están agotadas; que ese aumento del impuesto al mayor valor se destina a los Gobiernos Locales: que va a ser difícil encontrar recursos sustitutivos y, por tal virtud, renunciamos, los Senadores que estábamos en aquella tesitura, a la posición original y aceptamos, por consiguiente, que se incorporen a este proyecto las disposiciones que fueron votadas por la Cámara de Representantes.

Así, que yo rogaría al señor Secretario, que diera lectura a los artículos 71 y 72 del proyecto de la Cámara de Representantes, que se intercalarían entre los artículos 65 y 66 del proyecto de la Comisión.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer presente que la Comisión ha aceptado esta solución, haciendo un verdadero sacrificio a lo que era una idea bien definida que teníamos Cuando el señor Senador Acevedo Alvarez presentó el proyecto para aumentar los recursos del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, me tocó a mí informarlo en Sala, habiendo logrado que el proyecto fuera aceptado por gran mayoría, casi la unanimidad del Senado.

El señor Senador Arroyo Torres corrigió la manera de percibir el impuesto, a fin de evitar continuas defraudaciones.

Este impuesto estaba destinado, nada menos, que a las viviendas económicas, que es una de las verdaderas preocupaciones sociales. Hemos estado haciendo lo indecible para no destinar estos recursos ya bien destinados para este proyecto, y dejarlos para cumplir con el reclamo social de la vivienda propia y económica.

Pero llegamos al final y nos encontramos con que no tenemos recursos para aumentar los sueldos de los funcionarios municipales del interior, los que están fuera del presupuesto, para quienes se necesitan $ 4:000.000 00.

El único recurso que nos quedaba, pues, era éste, que nosotros con toda razón, habíamos destinado para otros fines, pero, a objeto de no perjudicar a esos funcionarios, que tienen también derecho a un aumento, es que hacemos uso del mismo.

Es un verdadero sacrificio principista que hacemos, pero, es con el fin de que esta ley pueda ser, por lo menos, financiada en su totalidad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta?

¿Aceptando el articulado que propone el señor Senador, se encuentran los recursos necesarios para el aumento a los empleados municipales, sean presupuestados o no?

SEÑOR BERRO. — Para todos.

Lo que se recauda por la contribución inmobiliaria, alcanza para los presupuestados, y estos cuatro millones y medio de pesos alcanzarían para los no presupuestados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hemos seguido la ruta trazada por la Cámara de Representantes, y creo que los Gobiernos Locales no se quejaron de la actitud que tomó la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Se había dicho en la Cámara de Diputados, que no alcanzaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 71, del proyecto de la Cámara de Representantes.

"Impuesto al mayor valor.

"Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley número 10.837, de 31 de octubre de 1946.

"Artículo 6.º Gravase el mayor valor de todo inmueble en ocasión de traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 10 o'o".

"Artículo 8.º El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial del pago o de la exoneración.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recargo del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

"Artículo 9.º En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, este se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda del aforo real para el pago del impuesto inmobiliario.

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda de la anterior. Cuando posteriormente a una enajenación se hubiere pagado el im-

puesto, se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no han sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o, y si no estuvieran aforadas, su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado por el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará, a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia, y ese será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará las diferencias entre los aforos reales o inmobiliarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor, a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas".

"De las tasaciones de la Direción General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de diez días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso".

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad y responderán de ella solidariamente, el vendedor y el comprador".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el texto de este artículo se aparta en algo del texto que había aprobado el Senado, y se aparta en el sentido de una mayor confusión.

Dice, por ejemplo, el artículo 8.º: "El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo del pago, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales". Quiere decir que hay que presentar con una copia de la escritura, el recibo de la Dirección de Impuestos.

Inmediatamente, dice: "El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o no contenga, en su defecto, la constancia notarial del pago de la exoneración".

¿En qué quedamos? ¿Hasta la constancia notarial o hay que acompañar el certificado? Porque según la primera parte de este artículo, no basta la constancia notarial, hay que acompañar el recibo; y en la segunda parte dice que no se inscribirán escrituras que no contengan en el recibo la constancia notarial.

Es por esa razón, que pediría se aprobase el artículo en la forma que en que lo había aprobado el Senado.

Propongo que se vote por incisos.

El artículo 6.º del proyecto del Senado dice: "Grávase el mayor valor de todos los inmuebles en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 10 o|o". Como es igual, podríamos votarlo en este momento, y como el artículo es tan largo pediría que se votase por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Acevedo Alvarez, que se vote por incisos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acepto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo fundar mi voto negativo a esta disposición.

Declaro que no tengo ningún deseo de promover debate, sino, simplemente, de puntualizar mi posición frente a este problema. Comprendo el sacrificio que deben hacer los miembros de la Comisión para aceptar esta financiación, especialmente el señor Senador Acevedo Alvarez, que tanta intervención ha tenido en distintas etapas legislativas, en la sanción de leyes que tienen que ver con el problema de la vivienda.

Pero a pesar de que aprecio ese sacrificio, voy a dar mi voto negativo a esa disposición.

Lo hago así, señor Presidente, porque el problema de la vivienda en este país, es, a mi juicio, uno de los dos o tres problemas verdaderamente hondos que tiene la República; y éste lo tiene desde hace muchos años. Particularmente el Senado está en deuda en esta materia, porque desde 1944 no ha podido ser movilizado de las carpetas de una de sus Comisiones la iniciativa aprobada entonces en la Cámara de Representantes, —que se originó en un proyecto del doctor García Pintos— y que, de haberse sancionado en tiempo, habría contribuído en una manera ciertamente muy eficaz, para la solución siquiera parcial de este problema.

Casualmente, un diario de la tarde, "El Plata", hace apenas 8 o 10 días, ha publicado un estudio de interés sobre la despoblación que se viene acentuando en el interior del país frente al acrecimiento de la población de Montevideo. Y uno de esos estudios, se refiere a las condiciones de insalubridad, de enorme porcentaje de viviendas de muchas poblaciones, algunas de ellas importantes, de diversos Departamentos de la República.

Vea, por ejemplo, el Senado, la importancia que tienen estas cifras. Poblaciones como Sarandí del Yí, a la cual se le adjudica una población de 4.240 habitantes, tiene 520 viviendas que se reputan insalubres, frente a 596, estimadas salubres; Castillos, con 4.012 habitantes, tiene 350 viviendas consideradas insalubres, frente a 303 consideradas salubres; Lascano, con 3.731 habitantes, tiene 460 viviendas insalubres y 661 salubres; Vergara, marca un punto alto, desgraciado en esta materia, con 2.480 habitantes, tiene 428 viviendas insalubres frente a 272 salubres; Tranqueras, con 2.415 habitantes, tiene 225 viviendas insalubres, frente a 259 consideradas salubres; y Guichón, con 2.338 habitantes, tiene 253 vivienda insalubres frente a 294 salubres.

Naturalmente, elijo, de una extensa estadística algunas de las cifras más impresionantes; pero esto alcanza, a mi juicio, para marcar, como un índice, el problema tremendo desde todo punto de vista social, moral y sanitario, de la vivienda en este país par enorme porcentaje de poblaciones de situación modesta.

Hace años que institutos privados, Comisiones honorarias y organizaciones del Estado, vienen denunciando este enorme mal que caracteriza el estado de la vivienda para grandes núcleos familiares del país, no solo del interior de la República, sino también de Montevideo, porque basta recorrer los alrededores de la Capital, para percibir las nuevas construcciones de barrios que hace un par de años no existían, y que hoy están poblados por viviendas que, francamente, resultan indignas para una ciudad como la Capital de la República.

Frente a todas estas consideraciones, yo percibo con gran preocupación, que esta financiación, deja desarticulada la financiación de otra iniciativa, como la que se refiere al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, que es una de las pocas leyes bien estructuradas a ese respecto, que vienen aportando, aunque sea en forma parcial y modestamente, una solución a este gran problema.

Es por esta razón, señor Presidente, que voy a votar negativamente el artículo que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora corresponde considerar el artículo 6.º, comprendido en el 71 que está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Referente al artículo 8.º, comprendido en el 71, la Comisión mantiene la redacción del proyecto de la Cámara que dice así: "El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio al que se presentará conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus Sucursales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hasta aquí es igual.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "El Registro dejará constancia en el instrumento la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido recibir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan la constancia notarial de que la operación está exenta de impuesto".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es mejor esta redacción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "Si el impuesto no se pagara dentro del término legal, se abonará una multa igual...

...sin perjuico de las demás acciones correspondientes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es mejor la redacción del proyecto del Senado.

Así que pediríamos que se diera lectura por Secretaría, a esta disposición, pero tal como se articuló en el proyecto original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.º El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial de que la operación está exenta del impuesto.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto con un recargo del 1 o|o mensual hasta un máximo del 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión era lo que le quitaba sentido al artículo.

Voy a explicar mejor. Si se paga el impuesto la operación tiene que estar acompañada del certificado de la Dirección General de Impuestos Directos; pero si no se debe impuesto de plus valía, porque se vende por el mismo precio en que se compró, basta la constancia notarial de que no está gravada por el mismo impuesto, porque no hay certificado de pago.

Léase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.º correspondiente al artículo 71 en la forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con respecto al artículo 9.º, sostenemos la redacción del Senado, que dice: "En los casos de enajenación, a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real, para el pago del impuesto inmobiliario Ahora, entre paréntesis hemos puesto: "Aforo líquido más un 25 o|o". Esto hay que ponerlo, para aclarar qué es "aforo real", porque puede tomarse el aforo real, por el aforo que se toma para la contribución inmobilaria o para el impuesto de herencia, etc.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El artículo 9.º de la ley de 21 de octubre de 1946, aclara cuál es el concepto del aforo real. Ese artículo dice: "Se tendrá como valor básico, a los efectos del impuesto el aforo oficial íntegro para el pago de contribución inmobiliaria" (Artículo 4.º de la ley 9.184, de 4 de enero de 1934).

Así que esto está aclarado en la ley primitiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no cuesta nada dejar esa aclaración entre paréntesis, para conocer bien cuál es el aforo real. Aforo líquido, más un 25 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Aforo íntegro, mejor, porque la ley de 1934, habló de "aforo íntegro".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no hago cuestión de que en esta disposición se hable de aforo íntegro o líquido. Lo que aquí tiene que establecerse es esa aclaración del porcentaje. Tenemos que poner: "Aforo íntegro", pero entre paréntesis "más un 25 o|o", porque entonces el notario tiene una base para moverse y saber si la operación está gravada o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.º correspondiente al artículo 71 con las modificaciones introducidas.

(Se lee:)

"Artículo 9.º En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario. (Aforo líquido más un 25 o|o).

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiera pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el preco de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 por ciento y si no estuvieran aforadas su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ese será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobilarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Direción General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso.

Es en el entendido de que se establece "cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Así es, señor Presidente.

Los incisos 2.o, 3.o y 4.o, quedan igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 11 queda igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defaudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador.

Se vota: **Afirmativa**.

—Léase le artículo 72.

(Se empieza a leer:.

"El aumento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, no afectará los compromisos de compraventa...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto no figuraba en el proyecto del Senado, y tiene mucha más trascendencia, porque por aquí se escapan todas las enajenaciones de solares en los balnearios.

Fíjense, señores Senadores, lo que dice el artículo: "El aumento de impuesto a que se refiere este artículo no afectará los compromisos de compraventa a plazos de inmuebles, hechos antes de la fecha de promulgación de esta ley". Por este artículo se nos van todos los terrenos de todas las playas, vendidos a plazos.

SEÑOR BERRO. — Eliminamos el artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por eso planteo el problema.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Basta plantearlo para suprimir el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Miembro informante: si la Comisión no lo propone no hay por qué votarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no lo propone.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: en el repartido del Senado que tenemos a la vista, después del artículo 66, habrá que intercalar el artículo 74 del proyecto de la Cámara. Conviene que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 74. El sesenta por ciento del aumento del cinco por ciento del impuesto establecido por el artículo 6.o de la ley 10.137 de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo, y el cuarenta por ciento restante en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en la proporción del producido durante el ejército anterior del impuesto de contribución inmobiliaria, dentro de los límites del respectivo Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 18 en 19**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión retira el artículo 72 y ya ha retirado antes el artículo de la contribución inmobiliaria: mejor dicho, fué aplazada su consideración.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Fué votado el artículo 72?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador: fué aplazado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo expresé *en Comisión que esta ley va a recargar enormemente* las tareas de los funcionarios de las direcciones de impuestos, y la seguridad que tenemos todos los miembros

de la Comisión de que va a ser imposible tratar el presupuesto de estas Direcciones de Impuestos, nos lleva a proponer, si hubiera ambiente en el Senado —y hago la consulta—, un artículo aplicando a las direcciones de impuestos que el Senado crea del caso, el régimen de premio estímulo creado por la ley de ganancias elevadas, porque tenemos la absoluta seguridad que éste es el último presupuesto que tratamos, y mientras en algunas oficinas como la Corte Electoral, los organismos docentes, la Suprema Corte de Justicia, han obtenido dos aumentos, y otras oficinas, como la Inspección de Hacienda, han obtenido aumentos muy grandes, en tanto que los empleados recaudadores de las direcciones de impuestos quedan un poco olvidados de la mano de Dios. Aplicaríamos a las Direcciones de Impuestos el mismo régimen que tienen las oficinas de Ganancias Elevadas, en la imposibilidad de estudiar su presupuesto. Consulto al Senado si comparte la posición de la mayoría de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el artículo propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Sería un régimen para esas oficinas solamente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Exclusivamente para las tres Direcciones de Impuestos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué para esas oficinas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Durante el Ministerio del doctor Alvarez Cina, que está presente en Sala, se inauguró ese régimen del premio estímulo respecto a las oficinas de recaudación de ganancias elevadas, y la verdad sea dicha, el régimen dió resultados excepcionales. De esas oficinas de recaudación hemos obtenido la experiencia de que el premio estímulo ha permitido una gran recaudación, y se han movido en un alto plano de honestidad los funcionarios de esa repartición.

Nos parece que los funcionarios de esas tres oficinas no deben estar en un pie de desigualdad con los de la oficina mencionada, que parecería privilegiada.

Ese régimen se ponía en práctica, por primera vez, con la oficina que se creaba. Era un régimen de ensayo. No ha habido más que elogios para la Oficina de Ganancias Elevadas. Por lo tanto, considero que no es justo mantener a unos funcionarios dentro de un régimen especial, y a otros fuera de ese régimen. Lo que deseamos es poner a los empleados de las oficinas recaudadoras en un mismo pie de igualdad. No se trata de una cantidad muy considerable, y ya que no hemos podido entrar al estudio de los presupuestos de esas oficinas recaudadoras, y teniendo presente que los funcionarios dependientes de las mismas no han venido al Senado a solicitar mejoras, actuando en un plano de la mayor cordura y de respeto frente a los legisladores, demos ahora un hermoso ejemplo demostrando que el Senado no se mueve sólo por los funcionarios que vienen al ambulatorio, sino también por aquellos que no piden.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Apoyo ampliamente todo lo que acaba de manifestar el señor Senador Arroyo Torres.

Por razones de justicia en primer término. Cuando en sesiones anteriores se destacaba la situación precaria de los funcionarios modestos de la Administración Pública, señalábamos precisamente, la posición de esos empleados que están en las oficinas recaudadoras: los cajeros de impuestos directos, los racudadores de impuestos internos, los inspectores que se mueven en una y otra repartición, los funcionarios que actúan en las mesas de contralor de la Aduana, en fin, todos aquellos funcionarios que tienen mucha responsabilidad, que manejan grandes cantidades de dinero, que son honestos a carta cabal y que, sin embargo, son los empleados menos remunerados de la Administración Pública.

Y, cosa asombrosa, señor Presidente: como decía muy bien el señor Senador Arroyo Torres, ninguno de esos funcionarios ha venido al Senado a gestionar absolutamente ningún beneficio para ellos...

SEÑOR BARAÑANO. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...cosa asombrosa frente al asedio de todos los funcionarios de la Administración Pública, que nos han arrastrado a soluciones demasiado generosas desde el punto de vista de las posibilidades del país.

En segundo lugar, acepto esta sugerencia del señor Senador Arroyo Torres, porque le conviene a la Administración Pública; porque hemos obtenido un gran resultado con ese régimen aplicado en la Oficina de Ganancias Elevadas, que se mueve de un modo perfecto, a tal punto que el impuesto a las ventas, que antes lo recaudaba la Dirección de Impuestos Internos, y hoy lo percibe la Oficina de Ganancias Elevadas, está dando el doble de lo que daba hace dos años. Si ese es el resultado del régimen de Ganancias Elevadas, extendámoslo en buena hora a todas las demás oficinas recaudadoras, que por lo menos representan una garantía más desde el punto de vista de una buena y justa remuneración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El régimen consistiría, señor Presidente...?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Establecer el mismo régimen en un porcentaje.

SEÑOR ESPALTER. — El uno por ciento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es el uno por ciento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el 1|2 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es el 1|2 o|o, que vendría a representar, en definitiva, un aumento adicional a los funcionarios que podría ser entre el 40 y el 50 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y tienen una cantidad de trabas de Ganancias Elevadas. Lo cierto es que el Senado de la República está en deuda con esos funcionarios que hacen recaudaciones millonarias.

He visto muchas veces, y lo saben los compañeros de la Comisión de Asuntos Administrativos, el drama de esos funcionarios que recaudan sumas millonarias con sueldos miserables.

Le exigimos a un Agente de Rentas que se mueva con honestidad, con un sueldo de $ 150.00. El Agente de Rentas de Vergara, de que hablaba el señor Senador Chiarino, es un ejemplo. Este hombre debe estar ganando hoy $ 125.00. Me vino a ver, porque se encuentra en una situación desesperada, ya que sus hijos tienen que ir al Liceo y, con ese sueldo no sabe qué hacer.

Este funcionario no saldrá nunca más de Vergara, ya que esas son oficinas de movimientos jerárquicos muy lentos. Este Agente tiene que conocer la ley de contribuciones, la de instrucción pública, de vialidad, de zona de influencia de impuestos internos, de impuesto a la caña, a la grapa, a la perfumería, de ganancias elevadas, de artículos suntuarios, etc. Tiene que saber setenta u ochenta leyes de impuestos, y se le paga $ 125.00 mensuales.

Es dramática la situación en que se encuentran los funcionarios recaudadores. Además, lo que me duele es que en la Administración Pública puedan existir dos sistemas distintos: que el funcionario de Ganancias Elevadas, que está en Montevideo, tenga un régimen especial, y los restantes recaudadores del Poder Ejecutivo, por pertenecer a oficinas que se arrastran desde el pasado, tengan un régimen completamente distinto al de Ganancias Elevadas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es el 5 o|oo.

SEÑOR ESPALTER. — Quería hacer notar, apoyando las palabras del señor Senador, que conozco algunos funcionarios recaudadores de estas Oficinas, sobre todo de la Dirección de Impuestos, que tienen 30 años de servicios, y se encuentran inmovilizados...

SEÑOR HAEDO. — Y los treinta años con sueldos miserables.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego; inmovilizados sin ningún ascenso.

SEÑOR HAEDO. — Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Con el horizonte totalmente cerrado, porque par ellos no hay ascensos, no hay escalafón. Sin dejar de creer que es justo el régimen de la Oficina de Ganancias Elevadas considero que, como esta oficina fué creada con una nueva sensibilidad parlamentaria, diría yo, porque es una oficina nueva, obtuvo beneficios que no pudieron obtener estos viejos funcionarios de la Administración Pública.

Me parece absolutamente razonable...

SEÑOR DOMINGUEZ. — No cabe otra solución que votar lo que los señores Senadores han pedido.

SEÑOR ESPALTER. — ...y como no cabe otra solución, dejo la palabra, para votar el artículo, con gran satisfacción.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que apoyo la proposición del señor Senador Arroyo Torres.

El régimen de estos porcentajes de estímulo sobre la recaudación se aplicó en la Oficina de Ganancias Elevadas, no para funcionarios presupuestados, sino en contrataciones de servicios para funcionarios amovibles, suprimiéndose, en cambio de ello, la participación en el producido de las multas, de manera de desinteresar a los funcionarios en cuanto a la percepción de las multas e interesarlos, en cambio, en la buena prestación de los servicios.

Creo que la proposición del señor Senador Arroyo Torres tendrá que ser más adelante objeto de algunos complementos, pero me parece que dada la situación de desamparo en que se encuentran los funcionarios de la Oficinas Recaudadoras del Poder Ejecutivo, el Senado puede votar esa proposición.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Participo de la misma opinión del señor Senador Alvarez Cina. Una vez sancionada esta proposición, voy a luchar en la Comisión respectiva del Senado, para suprimir la participación de los funcionarios en las multas sino también la participación de los particulares en las mismas.

(Apoyados).

—Esta es la primera etapa para llegar a esa resolución, que para mí es el desiderátum en materia fiscal. Es preferible que el Estado pierda un millón de pesos en impuestos, y dejar a los particulares vivir tranquilos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece perfectamente fundada la proposición del señor Senador Arroyo Torres, y la voy a acompañar bien convencido de sus razones.

También participo del criterio que se ha expresado en lo que se refiere al régimen de participación en las multas. Considero que este régimen debe ser desterrado, y que los funcionarios y particulares no deben tener participación, como si se tratara de utilidades, en las multas que los obligados tengan que pagar al Estado como consecuencia de cualquier transgresión.

En consecuencia, acompañaré, señor Presidente, la fórmula propuesta.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

El Poder Ejecutivo extenderá a los funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos, Internos y Aduana, el régimen de premios de estímulo, establecido en el artículo 51 de la ley 10.597 de 28 de diciembre de 1944. Se imputarán al premio de estímulo que deba recibir cada funcionario las cantidades que hubiere percibido durante el año por su participación en multas o recargos u otras remuneraciones independientes de su sueldo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que he votado complacido esta disposición, porque la considero de estricta justicia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo decir dos palabras, a modo de clausura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador, y le pido excusas por interrumpirlo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

Deseaba preguntar solamente si está terminada la consideración del proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay un artículo, el 77 del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que se refiere a la provisión de vacantes y a los recursos de los funcionarios contra las resoluciones administrativas. ¿En qué condiciones quedó, ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta tanto concurra a Sala el señor Miembro informante, para darle la información al señor Senador, la Mesa concede la palabra al señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Quería decir, señor Presidente, que han quedado en Comisión algunas iniciativas que se formularon en el Senado.

La Comisión no ha tenido tiempo material para considerarlas, pero algunas de ellas son iniciativas importantes, señor Presidente, que creo que el Senado debiera considerar en próximas e inmediatas sesiones.

Por ejemplo, la que se refiere a la creación del Sanatorio u Hospital Civil para todo el funcionariado público nacional.

Creo, señor Presidente, discrepando en parte con la Comisión, que hemos perdido una oportunidad; después, como pasa siempre con estas cosas, va a ser difícil gravar los sueldos de los funcionarios públicos en esa módica cantidad que había señalado el autor del proyecto, el señor Presidente del Cuerpo, doctor Blanco Acevedo, para obtener los fondos necesarios para esa obra que tantos beneficios reportará al país y a sus funcionarios.

Hay otras iniciativas, señor Presidente, a las que yo me referí en sesiones anteriores. Por ejemplo, el beneficio de seis meses de sueldo al empleado que se jubila después de 36 años de servicios o de 30 años, en su caso, los funcionarios magisteriales. Parece que el Estado tiene la obligación, lo hacen los particulares, de compensar al funcionario que dió toda su vida en el ejercicio de la Administración Pública, la obligación de compensar —digo— en algo ese retiro de ancianidad o de vejez, porque hay que suponer que el hombre que deja detrás de sí treinta años de servicios en la Administración Pública está ya incapacitado para el ejercicio de todo otro trabajo o de toda otra función.

De tal manera espero que estas iniciativas, mejor dicho, reitero, que estas iniciativas sean recogidas por la Comisión de Hacienda y de Presupuesto del Senado y que nos traigan a la brevedad posible soluciones sobre estos problemas de tanta trascendencia y que quien sabe si no hubiera sido lo único perdurable que hubiera quedado en la sanción de este largo proyecto de ley.

Anuncio, señor Presidente, que en el momento en que la Mesa lo estime pertinente, no sé si es éste, voy a reiterar el tratamiento o la consideración por parte del Senado de la iniciativa de que este aumento de $ 45.00 comprenda también a los funcionarios de este Cuerpo y de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

No sé si es éste el momento. Espero que la Mesa...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podría ser después de cerrado el debate sobre el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR ESPALTER. — Bien; lo haré entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen está en uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había preguntado al señor miembro informante, si había sido aprobado el artículo 77 que se refiere a la provisión de vacantes, y a los recursos de los funcionarios en caso de inferírseles algún perjuicio, y respecto al derecho de ascenso, etc., etc.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ha sido aprobado con un ordenamiento distinto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Ha sido aprobado con el texto de la Cámara de Reprseentantes?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con el texto de la Cámara. Tal como la Cámara lo sancionó lo ha votado el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No deseo perturbar a esta altura, el curso de este proyecto, pero tampoco puedo guardar silencio respecto de una disposición que considero que no contempla razonablemente la necesidad de amparo a los funcionarios, contra las resoluciones desacertadas de la Administración, que le causen perjuicio. Además, creo que es un artículo que contiene algún error técnico. Darle a los funcionarios, como posibilidad de defensa, un recurso ante el Consejo de Ministros, cuando se trata de resoluciones del Poder Ejecutivo, significa, en primer término, establecer una defensa y abrir una instancia contra los actos del Poder Ejecutivo ante un órgano que la Constitución no estableció como Tribunal de alzada para los particulares o los funcionarios respecto del Presidente de la República, sino como órgano de rectificación, desde el punto de vista del interés público, de las resoluciones del Ejecutivo, pero en la órbita interna de dicho Poder, y no respecto de terceros, particulares o funcionarios.

Alguna ley anterior estableció ese régimen, pero hubo error en ello. Además, me parece que, como posibilidad útil de amparo, es completamente ilusoria. Si el Presidente de la República y uno de sus Ministros adopta una resolución que el funcionario reputa agraviante, no creo que el medio más adecuado de tutelar el derecho del interesado sea otorgarle un recurso ante el Consejo de Ministros, presidido por el propio Presidente de la República e integrado por el Ministro que adoptó la resolución.

En la vida real, cualquiera sea el concepto teórico que se tenga sobre los órganos del Estado, ese recurso difícilmente podrá traducirse en una rectificación de los actos del Presidente de la República.

Me parece, además, que habrá que establecer alguna defensa para los funcionarios, fuera de los casos que se contemplan en esa disposición y en que no hay violación de la legalidad.

El artículo dice: "Podrán recurrir dentro de los quince días de publicada la resolución ante el Consejo de Ministros, mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Pero el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es para conocer en el recurso por ilegalidad, de manera que no comprende todas las posibilidades de injusticia que pueda haber contra los funcionarios públicos. Cuando se realiza una apreciación equivocada de los méritos de un funcionario o de su capacidad, en el cotejo con otros aspirantes y se comete una injusticia el problema no es siempre de legalidad; puede ser simplemente un problema de apreciación, vale decir, que se aplique un criterio equivocado o injusto en la estimación de la biografía del funcionario; pero no es siempre materia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo cuando se viola alguna disposición. Pero para acudir a ese Tribunal hay que señalar, concretamente, algún texto violado.

En la apreciación de las aptitudes o de la biografía del funcionario, puede no haber, propiamente, una transgresión legal y existir, sin embargo, una injusticia.

Por consiguiente, decir que esto se va a aplicar mientras no se constituya el Tribunal de lo Contencioso Ad-

ministrativo, es dar a entender que se están contemplando las violaciones de la legalidad, pues esa es la materia jurisdiccional propia de dicho órgano.

Cuando un funcionario se agravia porque se violó una disposición, causándole perjuicio, esa materia podrá, el día en que haya Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ser motivo legal en la reclamación o en la demanda consiguiente; pero están los otros casos en que, insisto, no hay violación de texto y hay injusticia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Este artículo, en realidad, debió haber sido estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación. La Comisión de Presupuesto integrada no es la que tiene competencia en la materia. Por eso nos hemos limitado a reproducir la disposición que viene en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Creo que no hay más que dos caminos a seguir, porque no vamos a improvisar, en este momento, sobre materia tan delicada: o se acepta el artículo tal como está, o pasa a la Comisión de Constitución y Legislación, desglosándose del proyecto que tenemos a estudio.

Comprenda el señor Senador que son problemas sobre los que no se puede improvisar en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, porque son delicados, señor Senador, me resulta un poco difícil admitir un texto como el que tengo a la vista.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos desglosarlo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es fácil, porque nos encontramos en trance difícil, frente a la situación actual. Esto importa, podría decirse, un pequeño progreso, en el sentido de que se establece una instancia que, en algún caso, pudiera resultar útil, no lo quiero negar; pero evidentemente, contiene errores como el que acabo de anuntar, y además, pudiendo establecerse normas que significaran sólidas garantías para los funcionarios se opta por una solución que no modifica sino levemente el régimen actual.

Tenemos el deber de amparar el derecho de los funcionarios. En este momento, el país realiza un gran esfuerzo por mejorar las dotaciones de los empleados públicos; pero existe la obligación correlativa de tutelarlos también en sus derechos desde el punto de vista del ascenso, por ejemplo. Tenemos un estatuto del funcionario deplorable, con una serie de reservas y limitaciones, que reducen el derecho de los empleados. En este momento tendríamos la posibilidad, por vía de este artículo venido de la Cámara de Representantes de modificar útilmente ese régimen, haciendo esa modificación correlativa de la de orden patrimonial. Prácticamente, los vamos a dejar en el mismo estado, salvo esa pequeña diferencia muy imperceptible.

No quiero estorbar el curso de este proyecto, señor Presidente; pero creo que el Senado que ha dedicado tantos esfuerzos y desvelos por dar a los funcionarios una situación patrimonial mejor evidentemente ha tenido, también, el deber de darles, desde el punto de vista de las garantías del derecho un texto mejor del que resulta sancionado en este proyecto.

Entre suprimirlo, enviándolo a la Comisión de Constitución y Legislación y mantenerlo, no me animo a optar por la primera solución, temeroso de que no regrese más, como no regresarán el proyecto de ley sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y algunas otras iniciativas que no hay manera de traer al plano de la atención principal del Senado.

En consecuencia salvado el escrúpulo de conciencia, dejo la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Hubiera votado con mucho gusto que este artículo pasara a la Comisión de Constitución y Legislación. Comparto todos los reparos del señor Senador Echegoyen, y tengo algunos más que agregar. Pero temo que si este artículo va a Comisión —como hay de por medio un debate político que lo está respaldando— el proyecto de ley de los funcionarios públicos no sea aprobado por la Cámara de Representantes y pase a la Asamblea General.

De modo, pues, que, como conozco la historia del artículo y el clima que se ha desarrollado a su alrededor, me inclino a la solución de mantenerlo tal como vino de la Cámara de Representantes. La modificación, lo único que va a hacer es crear dificultades a la sanción de este proyecto de ley.

Estoy en la misma posición del señor Senador Echegoyen; he votado este artículo, a pesar de los reparos que me merecen algunos de los preceptos del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicité la palabra para insistir acerca de una iniciativa a la que me he referido en diversas oportunidades.

Se trata de la disposición del proyecto primitivo por la que se crea la oficina de Presupuesto.

No voy a insistir sobre la trascendencia de este importante proyecto de ley, que contiene pocas disposiciones; pero solicito de los señores Senadores el apoyo acerca de esta iniciativa, y que se dé lectura por Secretaría a efecto de su consideración por el Senado.

En segundo término, deseo expresar que apoyo a la iniciativa del señor Senador Espalter acerca de la creación del Sanatorio Civil para los empleados públicos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: había pedido la palabra hace unos momentos a raíz de las manifestaciones del señor Senador Espalter, para ocuparme de este mismo asunto.

Dijo muy bien el señor Senador Espalter que la iniciación de las obras del Sanatorio Civil, sería el único beneficio permanente y efectivo que, dentro de unos años, quedaría para los funcionarios del esfuerzo que hoy estamos realizando.

La Comisión prefirió desglosar este punto para no entrar a considerar un problema que, en el fondo, en su estructura íntima, puede ser complicado. Pero creo que la oportunidad de poner en marcha esta obra —que no es ni para este Gobierno ni para el que viene, porque demorará muchos años en terminarse—, es está y no otra, sancionando esta iniciativa ahora mismo. Y como se trataría de ponerla en marcha con dos simples artículos, de redacción sencilla, creo que todo el Senado podría ponerse de acuerdo, para dar ese paso fundamental.

No es ahora, señor Presidente, de fatigar a los señores Senadores haciendo discursos sobre todo para repetir lo que todos los señores Senadores conocen, sobre las proyecciones que puede tener esta obra que el Poder Ejecutivo comparte por intermedio del señor Ministro de Hacienda y que compartieron los señores Senadores de todos los sectores en la otra sesión.

Propondría, por consiguiente, que se agregaran dos artículos que dijeran, simplemente, lo siguiente: "Artículo 1.o Créase una Comisión con el cometido de organizar el Sanatorio Civil. Esa Comisión será compuesta por cinco miembros integrada con delegados de los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas, de la Facultad de Medicina y por dos representantes de la Asociación de Funcionarios Públicos.

Dicha Comisión tendrá el cometido de formular el proyecto de ley orgánica del Sanatorio Civil y trazar los planes para la construcción, habilitación y funcionamiento de su edificio propio".

"Artículo 2.o Créase un descuento del 1 o|o sobre el aumento de sueldo que establece la presente ley, cuyo monto será depositado a la orden de la Comisión en el fondo "Sanatorio Civil de la cuenta del Tesoro". Solo podrá girarse contra dichos fondos, en la forma y oportunidad que indica la Ley Orgánica correspondiente".

El artículo 1.o, que es el fundamental, podría votarse porque no se refiere al descuento sobre el aumento de sueldos.

Pero voy a hablar del artículo 2.o por lo siguiente:

Estoy seguro que todos los funcionarios públicos aceptarán complacidos ese mínimo descuento del 1 o|o sobre los aumentos que perciben por obra de esta ley, —los que perciben $ 45.00 de aumento, sufrirán un descuento de $ 0.45 y para los que reciban un aumento de $ 20.00, el descuento será de $ 0.20— para que ellos mismos sean los que pongan en marcha, con sus propios recursos, el Hospital que va a ser para ellos. Por eso propuse que dos representantes de los funcionarios integren esa Comisión.

Señalo que esto no puede dar lugar a preocupación ni creará problemas al Senado. Lo importante para mí es que vaya en esta ley porque creo que, perdida esta oportunidad, va a ser muy difícil, señores Senadores que consigamos que se sancione antes de fin de año, una ley que permita iniciar una obra tan importante.

De paso, ya que estoy en uso de la palabra, señor Presidente, señalo a la Comisión que en esta ley que aumenta los sueldos a todos o casi todos los funcionarios públicos, se incluye la reducción de los sueldos de 27 de ellos.

Lamento que no esté en Sala el señor Brum que planteó el problema en la sesión pasada.

SEÑOR BRUM. — Estoy presente, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Perdone, señor Senador, como cambió de banca, no había advertido su presencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué es lo que propone el señor Senador? La oficina de Presupuesto, el Sanatorio para los empleados civiles o que se contemple la situación de los 27 empleados del Jockey Club?

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos por partes, señor Senador.

El tema fundamental que planteo, es el relativo a la creación del Hospital de funcionarios públicos. El referente a los 27 empleados del Jockey Club, es también importante; pero si el señor Senador lo desea, podríamos postergarlo y considerarlo luego.

Como doy preferencia al problema del Sanatorio Civil, aplazo la consideración del segundo tema.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo que la iniciativa a que se refieren los señores Senadores Manini Ríos y Espalter, es profundamente interesante. Comparto los juicios que se han emitido y creo que está destinada a realizar, a cumplir, mejor dicho, con una misión que le incumbe al Estado, particularmente con sus servidores, y que no se ha cumplido.

Ahora, lo que creo es que, en este momento y en esta ley, quizás por la propia magnitud del tema, lo que correspondería votar, y yo estaría dispuesto, es la primera parte...

(Apoyados).

—...es decir, la designación de la Comisión que estudie todos estos antecedentes, que proyecte y que traiga en su oportunidad, tratándose de una obra que se va a desarrollar en muchos años, un plan completo para darle un sentido realmente orgánico.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Senador, cuarenta y cinco centésimos equivalen a medio millón de pesos por año!

SEÑOR HAEDO. — Lo que creo, señor Senador, y lo que no me parece razonable, es que nosotros a esta altura, después de terminado este proyecto, para una iniciativa de esta naturaleza, de la que no conocemos el monto ni las proporciones que va a tener, que no conocemos las posibilidades que se anuncian, basta la autoridad con que su autor lo ha hecho público, para que creamos en su eficacia; pero, no empecemos desde ya con una financiación, podríamos decir, de urgencia, cuando toda esta iniciativa pueda tener el ambiente que legítimamente le corresponde tener cuando se trate de un proyecto orgánico, estructurado, porque tengo la absoluta seguridad que obedece tanto a una necesidad que en el momento en que se presente perfectamente estructurado y financiado, nadie absolutamente, y mucho menos los funcionarios públicos, van a ser los que van a oponerse, porque si tienen un mínimo de sentido de sus hogares y de su responsabilidad van a encontrar en esta iniciativa uno de los complementos más interesantes para hacer mucho mejor la vida y para la proyección social de la misma.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Los funcionarios públicos, ante el solo hecho de haberse planteado la posibilidad, claman ahora para que se les descuente mucho más de cuarenta y cinco centésimos. Fíjese, señor Senador, que al funcionario al que usted aumentó $ 45.00, tanto le da cobrar $ 44.50; pero, además, es preciso tener en cuenta que esa caja de ahorro, de medio millón de pesos por año, en cinco años, este mínimo e insignificante descuento este pequeño retaceo de centésimos que le hacemos al funcionariado nacional va formando un fondo que dentro de dos o tres años nos va a permitir decir que tenemos la masa de maniobra económica fundamental para seguir adelante la obra.

Si el señor Senador me permite una pequeña digresión, deseo expresar que este es el mal de este país. Siendo yo funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, presenté al Parlamento un proyecto sobre el seguro agrícola obligatorio sobre costos de producción. Está en la Comisión de Fomento. Se trata de una pequeña cosa: era un impuesto de cinco centésimos, pero no se consideró. Pasaron los años y si se hubiera aprobado, en este momento tendríamos un fondo de maniobras de seis millones de pesos para atender las plagas de la agricultura; pero era demasiado chico aquello, y los años pasaron igual, y ahora no tenemos ni un solo centésimo; tenemos que iniciar la obra.

El señor Senador comprende que cuarenta centésimos no pueden ser nada para el funcionario nacional, y si alguno se opusiera...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Creo que el Senado se va a quedar sin número; por lo tanto, ruego a los señores Senadores que no se retiren de Sala. La Mesa entiende que el proyecto no está votado, porque falta la segunda discusión.

La Mesa entiende que para la segunda discusión, se precisan dies y seis votos conformes, sin lo cual el proyecto no podrá ser sancionado.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote primeramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está terminado; ¿cómo se va a votar?

SEÑOR CUSANO. — Estos artículos, ¿se propone incluirlos en la ley?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador, los ha propuesto el señor Senador Manini Ríos, y yo me limité a recoger la iniciativa.

Voy a decir una palabra más para terminar la interrupción que me ha sido concedida por el señor Senador Haedo.

El Hospital de Clínicas, señor Senador, se inició con un proyecto de un edificio de tres pisos, por valor —perdóneme el señor Presidente, doctor Blanco Acevedo, si doy una cifra errónea—, de no mas de dos millones de pesos. Pasaron veinticuatro años y tenemos un edificio monumental de veintitres pisos, con un hospital modelo en el mundo, y el tiempo lo mismo hubiera corrido, si en aquella fecha, hace veinticuatro años, no hubiéramos iniciado la obra.

Repito que este es el mal de nuestro país: los gobernantes deben mirar cincuenta años hacia adelante, no estar suspensos de los cuatro años para pedir la reelección. Así nunca podríamos hacer patria.

Insisto, pues: cuarenta y cinco centésimos, es la modestísima caja de ahorros que los funcionarios públicos tendrán como punto de partida para lo que a de ser en el correr de los años, para ellos, una obra de fundamental importancia.

Ya que el doctor Manini Ríos solicita que se incluya en el proyecto que tenemos a estudio, estas disposiciones en la forma en que han sido redactadas, por mi parte, insisto, que sean incorporadas a este proyecto.

Ruego al señor Senador Haedo que me perdone la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Simplemente quería decir, señor Presidente, que no se nos va a ocurrir mirar cincuenta años para adelante, en este momento bajo la presión de la falta de número en que puede quedar el Senado, para resolver un asunto de tanta trascendencia.

SEÑOR ESPALTER. — Podríamos reservarlo para votarlo mañana.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que la posición que he expuesto es la razonable. Creo que es una iniciativa que tiene verdadera significación; pero, creo también que se debe empezar por designar esa Comisión, aún cuando no sé bien como va a integrarse; pero, de todas maneras, con tal que trabaje y proyecte seriamente una cosa, ya cumplirá con su deber, y dejemos entonces que se madure una financiación, y se den las líneas generales para que se comprenda la magnitud de la obra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si se proyecta descontar esos fondos, que será una verdadera caja de ahorros, la Comisión se va a sentir obligada a trabajar con toda dedicación. En cambio, si es una Comisión que va a proyectar en el aire, mucho me temo que nos pase lo que ha ocurrido con cientos de comisiones destinadas a hacer obra, que hemos creado en este país.

Ese es el sentido fundamental que tiene este artículo; que haya una base mínima de ahorro para colocar la piedra financiera inmediatamente, que obligue a los gobernantes, en lo futuro, a darle el empleo que corresponda.

SEÑOR HAEDO. — Creo que la posición que expongo es la más razonable. No podemos ahora, sin tener una idea mínima de qué importancia y trascendencia económica y financiera abarcará su costo y la magnitud de esta obra, no podemos, digo, crearle así una financiación en los quince minutos que faltan para terminar la sesión.

Creo que establecemos, por ley, una Comisión encargada de estudiarlo. Todo depende de la responsabilidad de las personas que se nombren y del entusiasmo y de la fé que en esa obra tengan los poderes públicos, a fin de estimularla y a fin de llevarla a término, dentro del más breve plazo posible.

Me inclino, pues, señor Presidente, a aceptar muy complacido, porque comparto las líneas generales del proyecto, la primera parte de la iniciativa a que ha aludido recién el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Debe votarse por partes.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Yo votaría la primera parte del proyecto, relacionada con la creación de una Comisión.

Creo que no es tanto como se ha dicho, en el sentido de que los empleados públicos están clamando porque se les descuente, a pesar de la obra importantísima que esto constituye.

Considero que el Estado tiene una obligación, que es la de proporcionar asistencia a todo el pueblo, y en primer término a sus funcionarios

Es una obra de gran trascendencia, para que así a último momento, después de una expectativa enorme de parte de los funcionarios pongamos como broche sobre el tapete, la discusión de un problema de gran entidad y de una gran repercusión nacional

Nosotros damos $ 45.00, pero los damos, estoy convencida, precisamente por la persistencia, por la unidad

y organización de los funcionarios públicos, y para atender a sus necesidades tan urgentes en estos momentos. Vinieron a determinar, con su presencia, que se contemplara su situación, aunque hubo un intento de no hacerlo así, por parte del Senado, atendiendo a otras consideraciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Qué quiere decir la señora Senadora?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Dije que, por otra parte, en el Senado se había propuesto otro proyecto distinto al que venía de la Cámara de Diputados, y que, indudablemente, la reclamación justiciera de los funcionarios, determinó que se aprobara la parte fundamental del proyecto que venía de la Cámara, es decir, el aumento de $ 45.00, las asignaciones familiares y que se contemplara la posibilidad de obtener otros recursos para la asistencia familiar, que habían sido considerados en otra forma, por la Comisión del Senado.

Pero junto con esa aspiración de los funcionarios, que ha sido contemplada, es indudable que el proyecto trae o establece una cantidad de impuestos que van a retacear inmediatamente los sueldos, y no me parece conveniente ponernos, a esta altura del debate, a estudiar una nueva restricción, aunque sea pequeñísima, sin haber considerado la magnitud de esa obra, y sin haber estudiado la posibilidad de obtener otros recursos, sin recargar a los funcionarios, porque en realidad, es el Estado el que tiene que costear esas obras que puedan ser de beneficio para sus empleados que le sirven y le producen más beneficios de los que ellos reciben del Estado.

Me parece que no estaría bien a esta hora, aunque yo lo votaría complacida...

SEÑOR ESPALTER. — Se trata de descontar a los funcionarios...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sobre el aumento.

SEÑOR ESPALTER. — ...el importe del pasaje de cinco viajes de tranvía y por mes, para darles una obra que puede ser de proyecciones incalculables.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Comprendo todo eso que se refiere a la proyección de la obra, pero entiendo que el Estado es el que tiene que estudiar la forma para darles a esos empleados la asistencia en forma gratuita, es decir, que no recaiga sobre los modestos sueldos que ellos perciben.

El Estado debe buscar otros recursos para atender las necesidades vitales de esos funcionarios.

Por eso, voy a votar complacida la primera parte del proyecto que crea una Comisión que se encargaría de estudiar todo lo concerniente a la obra que se desea realizar, y en el momento oportuno veremos cuáles son los recursos con que se contará para realizar esa obra.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a decir muy pocas palabras, porque temo que nos quedemos sin número y sacrificado el proyecto de aumento a los funcionarios.

Desde luego, voy a votar afirmativamente, el primero y el segundo artículo que ha propuesto el señor Senador Manini Ríos.

El primero, —es indiscutible— tendrá la unanimidad del Senado.

La idea formulada por el señor Presidente, doctor Blanco Acevedo, conquistó las simpatías de todos, y si la Comisión no la estudió detenidamente, fué porque francamente no ha tenido tiempo para traer un proyecto organizado y metódico.

El segundo artículo, también lo voy a votar, por una razón que no se ha dado aquí, y que a mí siempre me ha sido muy cara.

He aprendido en los grandes países, especialmente en los Estados Unidos, gran país democrático, y también por las manifestaciones de Beveridge en Inglaterra, que no hay nada mejor para la realización de una obra de previsión o protección social como sería esta, puesto que protegería a una clase muy numerosa y que debe ser considerada, como el funcionariado público, que poner una pequeña carga de tal modo que represente muy poco para cada uno, pero que, sería mucho en conjunto, y permitiría la obra y la haría apreciar más.

En los Estados Unidos, se exigen estas contribuciones para casi todas las obras.

Cuando se trata de obras de protección a la infancia, he oído decir mil veces, que hay que pedir alguna contribución a los padres, pues estos quieren más a sus hijos, cuanto más les cuestan.

De manera que un pequeño sacrificio que se les exija, estará representado con un aumento del cariño que ellos tienen a estos seres que constituyen su familia.

Por esta razón, voy a votar, con todos los Senadores, el primer artículo; pero si el segundo tiene ambiente favorable, creo sería una manera de que fuera cristalizando la idea y que no quedara demorada en las carpetas de una Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Creo que estamos fuera del orden normal, porque el señor Ministro de Hacienda, planteó el problema de la Oficina de Presupuesto, y el Senado desvió la discusión al tema del Sanatorio.

Yo pregunto en qué momento volveremos al punto propuesto de la Oficina de Presupuesto.

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a curarnos, primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que el señor Ministro de Hacienda hizo uso de la palabra después que el señor Espalter planteó este tema.

Por su orden, entonces, corresponde votar la moción del señor Senador Espalter y en segundo término la proposición del señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Bajo la angustia de que vamos a quedar sin número...

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al número, me imagino que será mantenido, porque estamos en una hora tan temprana de la noche que no creo que nadie tenga motivo especial para retirarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser muy breve.

Yo voto el primer artículo, pero no el segundo, porque va a ser el desprestigio de esta bella idea.

Va a pasar, con este asunto del Sanatorio, que vamos a estar descontándoles una cantidad a los empleados y el Sanatorio no va a ser una realidad, porque no lo van a ver ni los actuales funcionarios, ni los hijos de esos funcionarios.

Yo no estoy convencido de que la efectividad del descuento apresure este trabajo, porque reconozco que durante 20 años se estuvo cobrando el impuesto para la construcción del Palacio de Justicia, y todavía estamos por ver la iniciación de los trabajos en el Palacio de Justicia.

De manera que para que esta obra sea prestigiosa, es necesario que nos pongamos en marcha con el Sanatorio a la vista, y entonces, en ese momento, hagamos el descuento que sea necesario, defendiendo la propia iniciativa, para que no salga mellada.

Conozco bien la psicología de los funcionarios. Ya están protestando por la diferencia de sueldos; están protestando por los aportes a la Caja, y se repite por todo el ambulatorio, que no son $ 45.00, y que se les hace un descuento por esto, por lo otro y por lo de más allá. Son obligaciones, porque constituyen la cuota de previsión social para el régimen jubilatorio.

De manera que para prestigiar la iniciativa, y que salga limpia de toda crítica, yo voto el artículo que crea la Comisión, y una vez que la Comisión tenga el estudio financiero hecho, por lo menos, porque con 300 mil pesos anuales, no vamos a hacer absolutamente nada...

SEÑOR ESPALTER. — Con nada, hacemos menos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...vamos a ponernos en marcha, porque lo malo es estar haciendo compras en mensualidades y no entregar mercadería. Eso es lo que va a acontecer con la iniciativa.

De manera que la iniciativa debe ponerse en marcha con la creación de la Comisión, y que ésta después, nos traiga una financiación, y en el momento oportuno volveremos sobre el tema.

Yo comprometo mi voto —no voy a ser Senado en esa época, por eso lo comprometo ahora— para votar la contribución de los funcionarios en la proporción que permita a la iniciativa ponerse en marcha, porque creo que con unos cientos de miles de pesos, no haremos nada.

Me imagino la alegría con que los funcionarios del interior van a recibir la creación de ese Sanatorio que nunca van a ver.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

Hay un telegrama que acaba de llegar a la Mesa del que se puede dar lectura.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador, que cuando unos van yo vengo de vuelta; no me lea el telegrama.

SEÑOR ESPALTER. — Es muy importante. Tiene interés para el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy defendiendo la iniciativa y esperando la crítica. Todo el mundo quiere que la iniciativa se ponga en marcha. Vamos a votar la Comisión, que tiene votos en el Senado, pero, vuelvo a decir que al no votar el descuento, lo único que hago es defender la iniciativa de la crítica de los propios funcionarios.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pido la palabra.

Deseo poner en evidencia que este proyecto de ley presentado por el señor Senador Manini Ríos tiene un carácter del cual no se ha hablado en este Senado, y tengo especial interés en que se ponga, precisamente, en evidencia.

Este proyecto de ley tiene un carácter que para mí lo

hace profundamente simpático, y es que le quita el carácter caritativo que tiene la asistencia pública en este país. (Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — No es caritativo; por parte del Estado.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Sí, señor Senador; es caritativo por parte del Estado.

En los estados modernos, el enfermo paga su asistencia, la paga modestamente, pero la paga, y tiene derecho, cuando traspasa los umbrales del hospital a que se le trate de la misma manera que el hombre adinerado que traspasa los umbrales de un sanatorio privado. Eso ocurre en los grandes países y en los grandes estados modernos.

Por estas razones, voy a votar los dos artículos de este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para decir que voy a acompañar las observaciones formuladas por el señor Senador Haedo.

Considero que tenemos el deber de procurar esa asistencia a los empleados públicos; pero tengo mis dudas en cuanto a que ése sea el mejor medio de hacer efectiva tal asistencia; no sé si debe crearse un sanatorio especial o si los medios adecuados son otros; no sé, por ejemplo, si la mejor solución es que se cree un sanatorio en Montevideo, y obligar a un empleado que está en Artigas, a trasladarse a la capital por una bronconeumonía. Me parece que ése no es el medio más indicado.

Pienso que la psicología sobre que está fundada esa iniciativa es la del interés de los empleados de Montevideo. Muchos de los funcionarios, por razones elementales en cuanto a las propias características de las enfermedades, y por la distancia que los separa de la Capital, no podrán aprovechar ese beneficio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Más grave es que tenga que venir de Artigas un funcionario enfermo de bronconeumonía a asistirse al Hospital Maciel.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preferiría no entrar en un debate dialogado.

Quieror decir que estamos de acuerdo en que es necesario proteger a los empleados públicos, agregando a esta mejora de orden patrimonial en lo posible, beneficios de asistencia en materia médica.

Lo que no sé, repito, es cuáles son los medios mas adecuados, y no me parece que lo indicado, a esta hora, sea votar casi a ciegas, sin el tiempo indispensable para verificar si hay otra posibilidad más acertada que la creación de un solo sanatorio, o si esta solución, en sí misma, es la fórmula más indicada, teniendo presente que existe un Hospital de Clínicas, con todo el perfeccionamiento que supone la concentración de los servicios médicos en un instituto como ése no teniendo, digo, el tiempo necesario para hacer, ni siquiera el examen elemental de esa posibilidad, no creo que debemos resolver sin examen suficiente, optando por una fórmula determinada.

Recuerdo que, cuando se debatió la creación del Hospital de Clínicas, se dijo que había interés en crear un gran centro donde todos los perfeccionamientos científicos en la materia tuvieran su asiento natural. De manera que se podría entonces, obtener los mejores aparatos de curación y de investigación. El país podría hacer un gran esfuerzo procurando a ese servicio la última palabra en materia científica. Pero si nosotros multiplicamos los servicios de asistencia, claro está que tenemos que multiplicar todos los medios que la ciencia vaya indicando en su evolución, destinados a mejorar la asistencia, y, por lo tanto, a acrecentar los gastos en términos de difícil apreciación por su importancia.

No estoy en condiciones, hasta por falta de información elemental, y por el respeto que me merece la procedencia de la iniciativa, de enfrentar el debate en este aspecto.

En la oportunidad de dicho debate, se dijo que mucho mejor que concentrar en un solo hospital todos esos servicios, sería multiplicar los centros de asistencia en Montevideo, y establecer, por ejemplo, uno en el Cerro, otro en la Unión, otro en el Centro, etc. El argumento que se opuso, desde el punto de vista de la técnica, era que el medio de servir mejor la asistencia científica ideal, era, precisamente, la concentración. La hemos logrado, y, en el momento en que la obtenemos, empezamos a trabajar por la dispersión de los servicios en esa materia. ¿Es esto razonable? Tengo el deber de pensar, por el respeto que me merece la procedencia de la iniciativa, que soy yo el equivocado; que debe haber razones muy poderosas de orden técnico, para que esta iniciativa sea compatible con los motivos que se dieron oportunamente para fundar la necesidad del Hospital de Clínicas. Pero también, tengo el derecho de examinar esas razones para formar convicción, porque es mi deber de legislador. No creo que el medio más adecuado sea colocarnos en esta situación de apremio para resolver, sin tener a la vista los elementos razonablemente exigibles. Estamos, pues, en una posición de angustia frente al problema. Claro está que pueden aparecer como de mejor sensibilidad frente a los empleados públicos, aquellos que pugnan por la realización inmediata de esta iniciativa, con el esbozo de las disposiciones que se han proyectado, y parecería que nosotros, al oponer reparos, sintiéramos con menor intensidad, la causa de la asistencia de los empleados.

Creo que sería una injusticia admitir esa interpretación, que no responde a la realidad. Considero que a todos nos une un propósito común; nos diferencian los medios de ejecución. Entiendo que esta iniciativa por el respeto que nos merecen los funcionarios públicos, y a efecto de asegurar la eficacia del servicio de protección que se formula, debe de ser objeto de una meditación elemental.

En consecuencia, no me opondría a la creación de la Comisión, pero no creo que estemos en condiciones de entrar a la realización de un servicio cuando ni siquiera tenemos, a su respecto, la noción de su volumen, ni de los medios más esenciales para llevarlo a cabo.

Votaría, pues, la primera parte, no así la segunda, y sin compromiso en lo que respecta a la solución final, reservándome todo lo que he dicho en cuanto a si el mejor medio es hacer un sanatorio en Montevideo, dejando a los empleados de campaña librados a su suerte actual o poco menos.

SEÑOR ESPALTER. — Por vía de aclaración, voy a agregar dos palabras más a lo ya dicho.

Quiero hacer notar a los señores Senadores que si nosotros votamos la Comisión que estudia la posibilidad de la creación del sanatorio civil de los funcionarios públicos, y no votamos los $ 0.45 de impuestos que proponemos, le estamos quitando, en este mismo acto, al funcionariado nacional, la inmediata realización de un sanatorio civil por valor de ocho millones de pesos.

Cuarenta y cinco centésimos representan en la cantidad de funcionarios 480 mil pesos por año y sirven tanto como para financiar la emisión, por ejemplo, de una deuda pública, o la contratación de un préstamo en el Banco de Seguros en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en una serie de instituciones que podrían arbitrar de inmediato esos ocho millones de pesos necesarios para poner en marcha la obra.

No quiero adentrarme en la pena, en el dolor que me causa, sinceramente convencido de que al negarnos a votar este módico impuesto, le hacemos un gran mal al funcionario público.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos votarlo dentro de 15 días, o un mes. ¿Por qué nos van a obligar a votarlo ahora?

SEÑOR ESPALTER. — Estoy además, señor Senador, seguro de que si nosotros votáramos en este momento los cuarenta y cinco centésimos de impuestos, y que tardara la realización de la obra, yo lo tendría que ver, entonces, al estimado Senador Arroyo Torres soportar los embates de los miles y miles de funcionarios públicos, que vendrían de todos los institutos del Estado a decirle qué hicieron o que están haciendo con los cuarenta y cinco centésimos que les están descontando.

Dije, en la sesión pasada, que no hay ningún funcionario que no tenga que pagar, por lo menos los afiliados a las sociedades de asistencia médica, cuatro pesos mensuales por asistencia.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Todos lo sabemos, y cuando nosotros proponemos la construcción de un sanatorio civil, por valor de ocho millones de pesos, que puede ser administrado por el propio Estado, con el mínimo descuento de cuarenta y cinco centésimos, ¿es razonable la oposición?

SEÑOR HAEDO. — Con esa suma no va a financiar la construcción.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Senador, pongamos el impuesto de los $ 0.45...

SEÑOR HAEDO. — Hay que establecerlo mayor.

SEÑOR ESPALTER. — Si lo vamos a tener que poner mayor ¿qué impide que lo establezcamos ahora menor para poner en marcha la obra?

SEÑOR HAEDO. — Pero si todavía no existe la obra.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador.

Cuando usted friamente quiera descontarle al funcionario público una cantidad mayor, entonces sí tal vez tenga razón el señor Senador Arroyo Torres, quizás tenga la protesta el señor Senador del funcionariado nacional que, compartiendo la tesis de la señora Senadora Arévalo de Roche, le va a decir que el Estado, con su dinero, les haga el sanatorio al cual el Estado mismo cree que tienen derecho.

SEÑOR HAEDO. — ¿Hay clamor o no hay clamor? ¿En qué quedamos? Si hay clamor es lo mismo hoy que dentro de quince días, pero una cosa bien estudiada.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Senador, por una

razón psicológica no es lo mismo. Si usted, en ese minuto en que le da al funcionariado nacional un aumento de 45 pesos...

SEÑOR HAEDO. — No le da $ 45...

SEÑOR ESPALTER. — Cuando le da lo que le da al funcionario público, en este mismo minuto, crea una razón psicológica para que nosotros tengamos el derecho de descontarle al funcionario público, de lo que le damos, cuarenta y cinco centésimos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Además, señor Senador, lo que yo había imaginado y esperaba, lo dijeron los señores Senadores Berro y Domínguez: que el futuro hospital civil no fuera un hospital del Estado, que fuera un hospital de los funcionarios, construído con la base del aporte de los mismos.

Si lo que se quiere hacer es un nuevo hospital del Estado no vale la pena perder el tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Eso no se sabe todavía. Eso es lo que prueba, repito, que no se sabe lo que se quiere hacer.

SEÑOR ESPALTER. — Se sabe una cosa, señor Senador, que existe la unanimidad del Senado en favor de esta iniciativa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador, la unanimidad no.

SEÑOR ESPALTER. — Me corrijo, señor Presidente. La casi unanimidad del Senado, de acuerdo a los señores Senadores que han expresado su opinión. Existe la casi unanimidad del Senado, en favor de esta iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De esa iniciativa no, señor Senador; de la necesidad de proteger al empleado enfermo, que es diferente.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero que se le proteja desde ahora. No creo en la palabra del Senado. Mientras el Senado crea sólo una Comisión que hará o no hará, porque desgraciadamente el no hacer es la historia de las Comisiones, quiero que desde ahora hagamos algo, que desde ahora le saquemos al funcionario público, cuarenta y cinco centésimos, para darle de inmediato el sanatorio a que tienen derecho, porque señor Presidente, el propósito platónico de la creación del Sanatorio Civil es contradictorio con la no votación del otro artículo del proyecto.

Considero que el funcionariado nacional ya está harto pagado de palabras, y quiero que el funcionariado sepa que no son palabras las nuestras, que no les decimos, para halagarles o no, los oídos; creemos que ustedes tienen derecho al sanatorio; sino que les decimos, desde ya: la iniciativa está en marcha, la tienen ustedes en sus manos, son, en parte, los responsables, y que esa Comisión que se designa tenga ya con los cuarenta y cinco centésimos, la inmensa masa de maniobras que significan, por ejemplo, la contratación de una deuda pública de 8 millones de pesos, para poner de inmediato los cimientos del hospital a que aspiramos. Hay una diferencia. Yo arrostro, si es que hay funcionarios malhumorados, si es que hay funcionarios malhumorados, repito, porque se les descuentan cuarenta y cinco centésimos, yo arrostro la crítica, y diría, repitiendo la famosa frase, que a veces en este conglomerado humano los pueblos son como los niños, que lloran cuando se les lava.

Yo, como legislador que siente la necesidad de la inmediata ejecución de la obra, como legislador, repito, arrostro la crítica, que venga el funcionario público a decirnos que protesta porque le quitamos cuarenta y cinco centésimos del aumento para darle la obra de asistencia médica a la que tienen derecho.

Todo lo otro, señor Presidente, son palabras.

Mi seguro obligatorio contra las plagas de la agricultura, fué también palabras; está durmiendo en el seno de las carpetas parlamentarias. Cuántos cientos y cientos de iniciativas están dormidas en el gobierno, señor Presidente, sin la mano piadosa que las levante y las haga marchar, porque eran todas aspiraciones platónicas, como ésta que queremos hacer de la votación de una Comisión que estudie lo del sanatorio civil. ¿Y qué va a estudiar?

SEÑOR HAEDO. — Va a estudiar las medidas que tiene el deber el Estado de realizar para ejercer la asistencia social de los funcionarios, porque, de la misma manera que puede ser un sanatorio, puede ser un seguro contra enfermedades. El error del señor Senador es querer obligarnos, en este momento, a sumarnos rapidamente, sin ningún estudio, a una iniciativa que desde el principio la admitimos. Me parece una cosa muy razonable, pero no podemos creer y admitir que sea la única.

SEÑOR ESPALTER. — Lo cuerdo entonces, si me permite el señor Senador, lo sensato, es no votar nada. No votar tampoco el artículo 1.°, porque si nosotros creemos que pueden haber otras soluciones que no sea la del sanatorio civil, mal hacemos en votar la Comisión para hacer creer a los funcionarios públicos que esa obra se va a llevar a cabo.

SEÑOR HAEDO. — Se la vamos a modificar en mi concepto, si tengo influencia suficiente para ello, en el sentido de crear una Comisión que estudie las medidas mejores que admita para ejercer la asistencia social de los funcionarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, pasemos el asunto a la Comisión de Previsión y Asistencia Social del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Sí señor; lo que pasa es que por traer la cosas en estas circunstancias, sin estudio detenido, después que una Comisión ha trabajado durante dos meses, una iniciativa que tiene la simpatía de todos, sobre tablas, en estas condiciones, nos obliga a hacerle una enérgica resistencia. Con todos los respectos debidos a los señores Senadores, me parece que insistir, a último momento, en este instante, querer establecer y obligar a los Senadores a que voten un sanatorio civil y que tengan que pagar desde ya un impuesto los funcionarios, no es lo más sensato.

Dentro de 15 días...

SEÑOR ESPALTER. — Dentro de 15 días no sale nada.

SEÑOR HAEDO. — La culpa es de ustedes que tienen mayoría en el Parlamento...

(Campana de orden).

—...tienen mayoría para hacer acuerdos colorados y no la tienen para sacar una obra de previsión para los funcionarios...

SEÑOR ESPALTER. — Bajando el tono...

SEÑOR HAEDO. — El que nos ha obligado a subirlo, es el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Bajando el tono, señor Presidente, como corresponde a un debate de esta naturaleza, quiero dejar constancia que nuestro propósito ha sido descontar a los funcionarios públicos $ 0.45 de este aumento, para que la Comisión que se designara, y que ellos mismos integrarían, tuviera desde ya desde el punto de partida, una masa de maniobras, de deuda pública, de préstamos en los Bancos del Estado o aun mismo en los particulares, de $ 8:000.000.00, para que, rápidamente, pudiera ser puesta la piedra fundamental de la obra.

En lo que se refiere a si es o no es un clamor del funcionariado nacional, yo expreso, señor Presidente, que lamento no tener aquí, en mis manos, todas las exhortaciones que he recibido a ese respecto de funcionarios que ni siquiera conozco en su inmensa mayoría. Sobre si esto interesa o no a los funcionarios del interior de la República, si es reglamentario, pido que se de lectura a uno de los tantos telegramas que ha llegado en este preciso instante a la Mesa del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Asociación Funcionarios Públicos, Sarandí Grande, apoya vuestro proyecto sanatorio para funcionarios públicos y solicita de ese Cuerpo pronta sanción del proyecto por llenar ello sentida aspiración de funcionarios. Rafael Ribas, Presidente. — Ernesto González, Secretario".

Está dirigido al señor Presidente del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para fijar con las menores palabras posibles, mi posición; y, como el señor Senador Espalter ha dicho que esto no es cuestión de palabras, trataré de ahorrar las mías.

Considero que no está suficientemente estudiado el problema. Creo que la exposición breve del señor Senador Echegoyen no ha sido contestada suficientemente. No me niego al estudio del problema, pero me niego a creer que así, de esta manera, nosotros podemos votar la iniciativa sin un estudio previo y con la ignorancia absoluta, por ejemplo, mía, que declaro.

Por eso mismo votaré la primera parte del proyecto, porque ello facilita el estudio y no compromete para nada mi posición posterior en el aspecto último del problema.

Nada más.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase la proposición del señor Senador Manini Ríos.

(Se lee:)

"Créase una Comisión con el cometido de organizar el sanatorio civil. Esa Comisión será compuesta de cinco miembros e integrada con delegados de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, de la Facultad de Medicina y dos representantes de las asociaciones de funcionarios públicos".

SEÑOR GALLINAL. — Por mi parte voy a dar mi voto a este artículo, pero pediría que se hiciera la aclaración de que es una Comisión honoraria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ademas, que se diga "estudiar la foma de asistencia medica". En esa foma lo voto

SEÑOR MANINI RIOS. — Sanatorio civil y asistencia médica.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador, porque las objeciones que formuló el señor Senador Echegoyen, no han sido contempladas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pediria que se vote con la aclaración del señor Senador Gallinal, porque como he estudiado este problema, creo que es buena la solución.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La votará el señor Senador Manini Rios a plena conciencia, porque lo sabe, pero no podra pretender que lo votemos nosotros.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no puedo pretender que todos los señores Senadores lo voten. Cada uno lo votará de acuerdo con su conciencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se votará con la modificación del señor Senador Gallinal?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si señor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y con la propuesta por el que habla "para estudiar la mejor forma de asistencia medica para los funcionarios".

SEÑOR MANINI RIOS. — No señor

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debe establecer que la Comisión es para estudiar la mejor forma de asistencia médica para los funcionarios públicos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No lo admiten los autores del proyecto, por lo que yo voy a votar en contra.

SEÑOR HAEDO. — Y por que ha de ser asi? puede haber otros medios de asistencia médica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Porque creo que está solución es la buena.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué va a ser esa?

SEÑOR MANINI RIOS. — Porque estoy plenamente convendio, ya que estudié el problema y me asesoré con quienes saben más que yo. Tuve la fortuna de estudiarlo. Si el señor Senador no la cree buena o cree que hay otras mejores...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que pasa es que se plantea el asunto con un imperio y apremio que impiden estudiarlo, y contra eso me rebelo.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece muy bien; no le pido su voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero me propone una fórmula cuya bondad no estoy en condiciones de apreciar, y, para dejar cierta libertad de espiritu que el señor Senador nos tiene que reconocer; para permitirnos la posibilidad de estudio, es razonable, porque dentro de ella cabe la idea del señor Senador y no excluye otras que puedan ser mejores. Que se exprese pues, que esa Comisión estudiará la forma mejor de asistencia médica de los funcionarios, y si esa Comisión nos convence de que hay que hacer un sanatorio, lo haremos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Un sanatorio simplemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si nos dice que habrá que hacer 19 sanatorios, y nos convence, los haremos; y si nos dice que no hay que crear ningún sanatorio, sino procurar la ampliación de servicios o el aprovechamiento inteligente y racional de servicios ya creados, sin necesidad de multiplicar los existentes, también lo votaremos.

Lo que no creo es que. desde ahora, convenga establecer una fórmula demasiado rigida, cuando no estamos en madurez para preferir soluciones. El señor Senador nos lleva esa ventaja.

SEÑOR MANINI RIOS. — Frente a cada votación concreta, de iniciativas determinadas, el señor Senador tiene el derecho a no compartirlas o tener dudas al respecto, pero no me puede negar tampoco, en nombre de esa libertad de pronunciamiento de cada uno de los Senadores, el derecho de sostener mi propia convicción.

Respeto la del señor Senador; pero tengo el deber, conmigo mismo, de mantener mi propia convicción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si el señor Senador sabe que hay muchos Senadores que no han podido estudiar este asunto, contemplando esa situación, ellos no pueden ser indiferente a un hombre razonable como el señor Senador Manini Rios. Tendrá que convenir en que una fórmula que no excluye la suya y permite la posibilidad de que pueda ser superada por otra fórmula, si nos convencen de que hay otras mejores, no le causa perjuicio y nos dá a nosotros una situación razonable para votarla.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ . — Y además nos presupone la capacidad para convencernos de las razones de que él está convencido.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra por *via de aclaración*.

Siempre escucho con mucho respeto la autorizada palabra del señor Senador Echegoyen. Me duele, entonces, que diga que queremos resolver un problema imperiosamente. No hay tal propósito. Lo que ocurre es que, por razones seguramente de múltiple trabajo, el señor Senador no tuvo tiempo de estudiar, como otros señores Senadores, el problema.

La realidad es que nadie improvisa, porque este asunto fué planteado hace cuatro días. El Dr. Blanco Acevedo hizo una extensa exposición sobre el problema, proporcionó datos y se refirió al Sanatorio de empleados públicos de Río de Janeiro, a ese sanatorio modelo instalado en aquella ciudad. Se refirió al orden maravilloso de ese Sanatorio, a su limpieza, a su sentido democrático. Sobre este aspecto manifestó que la Sala que podía estar reservada para el Presidente de la República, podría ser ocupada, también, por el más modesto de los funcionarios del Estado.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Sobre el tema hablaron varios señores Senadores, entre ellos yo. El problema pasó a Comisión y los que tuvimos la inquietud de la iniciativa, procuramos, en la medida de nuestra capacidad, ahondar y profundizar en el problema. De modo, pues, señor Presidente, que no hay nada improvisado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuatro días, señor Senador, no es un plazo muy razonable, para el estudio de una iniciativa de esta naturaleza.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Senador! ¿No es demasiado plazo cuatro días, cuando en mucho menos endeudamos al país en 52 millones de peso, cuando vamos a votar un proyecto de ley con un déficit multimilonario?

SEÑOR BRUM. — Entiendo que mi moción ha cerrado el debate, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Brum reclama porque entiende que el debate está cerrado en virtud de su moción.

SEÑOR GUICHON. — Se puede reabrir la discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no tengo interés en que se reabra el debate. Quería aclarar, simplemente, con el señor Senador Echegoyen, que no se trata de imponer soluciones al Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, naturalmente, ha estudiado con gran devoción —no diré que sea por razones políticas, sino por amor— el proyecto de que se trata.

(Hilaridad).

SEÑOR ESPALTER. — Y también por razones políticas, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por razones políticas y científicas están de acuerdo con nosotros.

SEÑOR ESPALTER. — También por razones politicas, para demostrar al país que no marcha con palabras. Por eso es que arrostramos la responsabilidad de imponer $ 0.45 de impuesto al aumento de los funcionarios públicos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Parecería que este impuesto de $ 0.45 fuera sumamente impolítico y, sin embargo, lo hemos sostenido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una forma simplista que constituye, precisamente, la mejor crítica a la iniciativa, porque no es posible que se plantee el asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate está cerrado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Varios señores Senadores han hecho uso de la palabra, no obstante estar cerrado el debate. Contesto ahora observaciones que se han hecho referidas a mi actitud. Parece que tengo el derecho correlativo de respuesta.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa sirvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que no se puede plantear en esa forma simplista y seductora, o que puede ser seductora en un ambiente, diríamos así, de tribuna pública, este problema; pero que no corresponde a las obligaciones de estudio sereno y meditado que tienen los Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quien hizo la acusación de que nos moviamos por razones politicas, fué el señor Senador y por eso le contesté.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hice ninguna acusación, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador, y la reitera ahora, por eso le contesté.

Ni siquiera había soñado que la opinión de los señores Senadores Berro y Domínguez, así como la de otros que

hicieron uso de la palabra, estuviera, en ese momento, movida para nada por razones políticas. Ni siquiera me pasó por la imaginación. Tampoco pensaba que la posición del señor Senador Echegoyen, que respeto, pudiera ser atacada en un plano puramente político y electoral.

El señor Senador Echegoyen no me habrá visto, en casi cuatro años de convivencia en el Senado, moviéndome por principios de bandería electoral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; pero, evidentemente, noto alguna diferencia entre la vehemencia con que el señor Senador defiende, en este momento, una iniciativa que me resulta improvisada, para la que no ha habido tiempo suficiente de estudio, y la severidad y estrictez que, en el curso de cuatro años de legislador, ha exigido para el estudio de todos los problemas.

No quiero hacer ninguna acusación con ello; pero la observación no es ociosa. Cuando me refería a la devoción en el estudio de esta iniciativa, excluía factores políticos. Ahora, los señores Senadores se empeñan en atribuirme a mí una acusación de mediar razones de ese orden.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador; de ninguna manera. Absolutamente Lejos de mi pensamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admito que el señor Senador hay dedicado a la iniciativa del señor Presidente del Senado, los cuatro días de edad que tiene el proyecto.

(Hilaridad).

—Pero no me parece que ese término sea el que normalmente corresponda a una iniciativa de tal envergadura, y estimo que el propio respeto que nos merece el servicio que se trata de crear y los destinatarios naturales del mismo que son decenas de miles de empleados, nos obliga a plantear el problema en otra forma que la demasiado simplista con que nos dividen los señores Senadores Espalter y Manini Ríos, cuando dicen que aquí se trata de votar o no votar los $ 0.45. La presentación del tema en tal forma no corresponde a la realidad del mismo, porque hemos dicho que acompañamos el concepto central, en cuanto a la necesidad de que el Estado se preocupe también de la asistencia médica de los empleados públicos, y hemos dicho que puede haber otros medios diferentes de obtenerla.

Considero que, reunidos todos por un propósito común, estamos diversificados o podemos estarlo en cuanto a los medios de ejecución. No nos conceden los señores Senadores el derecho de tener alguna duda acerca de si el mejor medio de cumplir ese deber del Estado, es el que ellos proponen u otro cualquiera. Razonablemente, nos pueden conceder ese derecho.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se lo podríamos negar, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y como los cuatro susodichos días no parecen los razonables, como término, para estudiar iniciativas de esta índole, sobre todo cuando han estado golpeando nuestra atención otros problemas diversos que ha planteado el aumento de los funcionarios públicos, no es pedir ningún exceso reclamar algunos días más, siquiera, para examinar la bondad de la iniciativa y de la propia actitud de sus defensores, y de hacerle justicia en cuanto a reconocer su mérito, si, en definitiva, esa es nuestra convicción.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión está compuesta por dos delegados de la Asociación de Funcionarios. Es conveniente aclarar este aspecto.

SEÑOR ESPALTER. — Se trata de las Asociaciones de funcionarios públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuáles son, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Puede suprimirse y decirse simplemente, delegados de los funcionarios públicos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me niego a que sean representantes de las asociaciones; pero éstas deben ser nacionales. En el país hay un montón de asociaciones.

SEÑOR ESPALTER. — Deben ser nacionales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se refiere a la Asociación y a la Federación.

SEÑOR ESPALTER. — O si no, se puede poner, "de funcionarios públicos".

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría decir: "un representante de la Asociación y otro de la Federación". Queda más completo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya que se reabre el debate, quisiera preguntarle al señor Senador Manini Ríos qué razón de fondo tiene para negarse al agregado que yo propuse

SEÑOR MANINI RIOS. — Como agregado, no me opondría, si dijera lo siguiente: "La Comisión podrá proponer otros medios de asistencia de los funcionarios públicos".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La redacción es más simple como yo la propoña.

Pediría que se leyera el agregado por mí propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honoraria con el cometido de organizar el Sanatorio Civil..."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — "...o de cualquier otro medio de prestar asistencia médica a los empleados públicos".

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que pasa, es que el señor Senador Zavala Muniz sabe más de este problema de lo que aparenta, y lo ha estudiado hacia otra solución, posiblemente con vistas a la solución adoptada por el gobierno inglés.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador...

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy seguro que sí; el señor Senador va por ese camino.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hace poco honor a mi lealtad, cuando cree que digo una cosa contraria a lo que debo decir. Estoy seguro que no es esa su intención.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aseguro al señor Senador que no he estudiado el problema ni lo conozco, y además, está tan fuera de mi posible competencia, que me lleno de dudas como se llena de dudas el señor Senador Echegoyen.

Además, no sé si es éste el medio.

A mí, desde ya, me parece que no es una solución ideal en un país como éste ir creando medios de asistencia especializada para cada gremio o forma de trabajo social.

Entiendo que la asistencia pública no es una caridad, como creo que equivocadamente decía el señor Senador Domínguez, sino un deber social que la sociedad cumple por intermedio del Estado universalmente. Un servicio práctico que debe cumplirlo universalmente. Por eso mismo, me llena de dudas esta manera de ir deversificando y echando a cargo del Gobierno lo que debe estar a cargo exclusivamente de la sociedad y del Estado.

Esta es mi primer gran duda. El principio que involucra esta cuestión me parece a mí, —claro está que puedo ser convencido de lo contrario—, es fundamental, porque mañana con el mismo sentido, podríamos comenzar a decir: "Establécese una contribución de $ 0.15 anuales para crear liceos especializados para los hijos de los empleados públicos". Otros podrían decir: "Establécese una contribución de $ 0.02 anuales para crear el teatro para los hijos de los funcionarios públicos".

SEÑOR ESPALTER. — Aumentándoles $ 15.00.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí señor Senador; y al final yo diría: ¿en qué queda convertido el Estado si para cada gremio vamos a poner unos cuantos centésimos, para irles creando servicios especializados a cada uno de ellos?

Comprendo que lo que estoy diciendo, seguramente, deben ser reflexiones de un ignorante en la materia; pero, por lo mismo que ignoro, lo único que pedía a los señores Senadores, —se lo dije en una interrupción al señor Senador Echegoyen— es que nos hagan la merced de creer que somos capaces de comprender la ajena razón de quienes saben y nos convencen a nosotros que no sabemos.

Ese agregado al artículo no tiene nada más que esa única intención, de ayudar a comprender.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador se ha ido al problema de fondo. Dije en la interrupción que lo que yo soñaba e imaginaba, —creo que es la imaginación del autor de la iniciativa—, era la creación de un sanatorio que fuera de los funcionarios públicos, y no del Estado para los funcionarios públicos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pagado por los funcionarios públicos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pagado por los funcionarios públicos.

Es una concepción de fondo y no quiero entrar en esta discusión, y creo que el señor Senador Zavala Muniz tampoco.

En cuanto al punto concreto, propondría al Senado lo siguiente: están los dos artículos propuestos, e incluso el agregado del señor Senador Zavala Muniz. Que se vote el artículo con el agregado; luego se puede votar sin el agregado. No hay ningún inconveniente y cada Senador puede hacer la manifestación expresa de su voluntad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría leerse el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar la organización de un sanatorio civil o de cualquier otro medio de prestar asistencia a los funcionarios públicos".

SEÑOR ESPALTER. — Como hay personas que no vamos a votar el agregado, parece que la forma de votación mejor sería, primero sin el agregado y luego con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, por su orden, primero, sin el agregado.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honoraria con el cometido de organizar el Sanatorio Civil. Esa Comisión será compuesta de cinco miembros e integrada con delegados de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, Facultad de Medicina, de un representante de la Federación y otro de la Asociación de Funcionarios Públicos".

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Con los debidos respetos a los colegas, me parece que la forma es bastante defectuosa, porque dice: "Créase una Comisión con la misión de estudiar la creación de un sanatorio civil..."

SEÑOR MANINI RIOS. — Para proyectar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para estudiar y proyectar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es más que defectuosa. Un sanatorio civil, ¿qué quiere decir?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que no pueden ir los militares.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Usted cree que cada uno de los miembros de la Comisión no sabe de qué se trata?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sanatorio civil son todos los sanatorios privados de Montevideo.

SEÑOR ESPALTER. — Puede ser que sea defectuosa la redacción del artículo, pero a fuerza de votar tantos artículos defectuosos en este proyecto, necesariamente, uno acepta hasta los defectos, pero se podría, señor Presidente, corregir la forma.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que se trata de pequeños detalles. Hemos votado cantidad de leyes, que tienen defectos. Por ejemplo, hace poco votamos un proyecto relativo al Hospital de Clínicas, y a nadie se le pasó por la cabeza preguntar de qué clínicas se trataba. Si en este proyecto hablamos de un sanatorio civil, todos los señores saben a qué nos referimos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Parece que los funcionarios públicos no fueran civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, sin el agregado.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo con el agregado.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honoraria para estudiar y proyectar el sanatorio civil o cualquier otro medio de prestar asistencia médica a los funcionarios públicos. Dicha Comisión estará compuesta de cinco miembros, e integrada con delegados de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, de la Facultad de Medicina, y un representante de la Federación y otro de la Asociación de Funcionarios Públicos". HM

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte:

(Se lee:)

"Créase un descuento del 1 o|o sobre los aumentos de sueldos que establece la presente ley, cuyo monto será depositado a la orden de la Comisión en el "Fondo Sanatorio Civil" de la cuenta del Tesoro Nacional. Sólo podrá girarse contra dichos fondos en la forma y oportunidad que indique la ley Orgánica correspondiente".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Deseo reiterar nuevamente la iniciativa presentada en diversas oportunidades en el seno de la Comisión de Hacienda integrada y en el seno de esta propia Cámara. Se trata de la disposición relativa a la creación de la Oficina de Presupuesto.

Pediría, si es reglamentario, que se diera lectura al articulado que está en poder del señor Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Créase la Oficina de Presupuesto que tendrá el cometido de preparar anualmente el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación..." etc.

—Advierto a los señores Senadores que hay número estricto en Sala. Bastará con que un Senador se ausente, para que quede sin número el Senado, y la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: deseo decir breves palabras para explicar el alcance de las disposiciones que acaban de leerse.

En primer término debo expresar que, por el proyecto, no se crea un solo cargo, ni se aumentan los gastos.

En lo fundamental, se persigue el propósito de establecer una nueva norma para la estructuración del Presupuesto General de Gastos.

Las disposiciones legales vigentes en la materia, son las leyes orgánicas de los Ministerios, que fueron sancionadas en 1907 y en 1911. Establecen dichas disposiciones, que cada Ministerio preparará su planilla presupuestal, y elevará al Ministerio de Hacienda, y éste con las observaciones que le introduzca, la elevará luego al Parlamento.

La práctica seguida con la aplicación de estas leyes, demuestra que muchas veces aparecen presupuestos de distintos Ministerios con servicios repetidos o con orientaciones dispares.

Por el proyecto de ley, se respetan las disposiciones constitucionales vigentes, y se establece un procedimiento que permite estudiar las planillas de todos los Ministerios, aplicando las normas de reorganización y racionalización administrativas.

Repito que no se crea ningún cargo ni se aumentan los gastos públicos: simplemente se crea un organismo que beneficiará a las finanzas del país, en virtud de que el procedimiento para la preparación del proyecto de presupuesto, se ajustará a las normas que rigen en la actualidad en los países más adelantados. Puedo citar, el ejemplo de los Estados Unidos y del Brasil, que tienen sus oficinas especiales para la confección del Presupuesto sobre bases técnicas.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Me opuse días pasados a la inclusión de esta iniciativa del señor Ministro de Hacienda en este proyecto. Insisto ahora en esa posición, fundándome en que es un asunto que debe ser pasado a la Comisión de Constitución y Legislación antes de que el Senado pueda expedirse.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Ratifico la oposición que tuve ocasión de formular, cuando el señor Ministro de Hacienda, por vez primera, hizo alusión al proyecto. Es realmente sensible que esta materia tan importante llegue a la consideración del Senado, al final de una sesión fatigosa y con el tiempo que nos apremia y hasta con la amenaza de que el Senado se quede sin quórum en cualquier momento.

Ratifico, repito, la oposición que hice, por dos razones fundamentales: la primera, es que, al parecer, se trata en estos artículos que se presentan a nuestra consideración, de incrustar en esta complicada ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, los artículos desglosados de un proyecto mucho más amplio, para formar así, por razones de urgencia que no comprendo, dada la trascendencia permanente del tema, un pequeño corolario de un proyecto sobre la materia en el cual, en forma esquemática, un verdadero comprimido legislativo—, se crea una gran oficina con facultades imprecisas, sin trazar, con nitidez, sus potestades, ni las fronteras que tiene con las potestades de otras oficinas públicas.

Es, en definitiva, un proyecto muy deficiente, lleno de huecos profundos, sensibles.

En primer lugar, tengo, como motivo de oposición, la estructura misma de esta oficina.

Esto, en realidad, es dar al Poder Ejecutivo, una autorización en blanco...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — ... con algunos medios de contención que la experiencia demuestra ser completamente ilusorio, para montar un nuevo engranaje burocrático, cuya eficiencia está todavía por demostrarse.

Es verdad que el artículo 74 dice que los miembros o funcionarios que han de formar parte de esta Comisión, serán tomados de otras oficinas del Poder Ejecutivo, y que conservarán las dotaciones de sus planillas respectivas y sus cargos serán suprimidos de sus planillas de origen; pero la experiencia, no de un año sino de decenas de años, prueba que cuando se monta una oficina de esta categoría y se crean derechos, se establecen situaciones, contra las cuales, muchas veces, ni el mismo Parlamento se atreve a alzarse porque se presentan hechos consumados que resulta verdaderamente injusto pretender derribar posteriormente, cuando ha tenido varios años de funcionamiento.

Aquí se pretende dar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, que yo no estoy dispuesto a votar, para que elija funcionarios de esta oficina para darles categoría de Directores o Subdirectores y entregarles otros cometidos distintos a los normales, y, en definitiva, se crea un organismo que vá a funcionar fuera del contralor de la ley de Presupuesto.

Ese órgano, por un curioso contrasentido, tiene por principal cometido, el de estudiar la racionalización del Presupuesto y empezará a funcionar con el menos racionalizado de los presupuestos internos, bajo la forma de una designación absolutamente arbitraria del Poder Ejecutivo.

Además, en estos artículos que se nos presenta a nuestra consideración, como no se dá una ley orgánica a este importante instituto, se entrega al Poder Ejecutivo —bajo la forma de una facultad para dictar un reglamento y llenar todo este enorme vacío, lo que debió ser una tarea le-

gislativa, por cierto bien minuciosa y complicada—, toda esa potestad legislativa y la dejamos en manos del Poder Ejecutivo, el cual dictará el reglamento para funcionamiento interno de la Comisión Asesora y de la Oficina de Presupuesto; y en definitiva, el Poder Legislativo, en lugar de cumplir con su deber de estudiar a fondo en forma minuciosa, con todos los antecedentes a que se ha referido el señor Ministro y con muchos otros más, crea este nuevo y fundamental organismo que se pretende incorporar al Presupuesto del Estado.

Entiendo que esto no es aceptable. Además, señor Presidente, me parece que no es acptable la creación de la oficina, tal como se propone, por razón de la delicadeza e importancia de las funciones que se le cometen.

Esta oficina necesitaría, si ha de ser creada, que fuera precedida de un estudio que trazara con toda claridad y con la mayor precisión, los límites de las facultades, deslindándolas, precisamente, de la intervención que compete por vía constitucional o por vía legal a otros organismos del Estado. Me refiero precisamente a dos, aunque no únicamente a dos: a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República.

(Apoyados).

—Me creo, y perdone el señor Ministro que opine en esa forma, que antes que crear nuevos órganos burocráticos para el estudio del Presupuesto Nacional, habría que dotar del instrumento legal preciso, a los que están creados y que son, en gran parte, ineficaces, por carecer de una ley orgánica que reglamenta sus funciones; me refiero al Tribunal de Cuentas de la República...

(Apoyados).

—...que espera una de las leyes más fundamentales. Tribunal al que la Constitución dá una amplia autonomía, incluso para ponerse frente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Y que el propio Tribunal no ejerce, como es su deber, por falta de una ley orgánica.

SEÑOR GALLINAL. — El Tribunal de Cuentas es un instituto autónomo del que se puede esperar una severa y moralizadora acción, que está, en gran parte, imposibilitado y fracasado por falta de una ley orgánica que está reclamando a gritos la Hacienda Pública.

Es mucho más urgente dictar esa ley orgánica y afirmar la intervención de este Tribunal de Cuentas en todos los rincones de la Administración, centralizada y descentralizada, que no crear una nueva oficina de presupuestos, débil frente al Poder Ejecutivo, porque tiene sus potestades y su nombramiento, derivados del propio Poder Ejecutivo, moviéndose dentro de la órbita del Consejo de Ministros y que distaría mucho de tener la jerarquía necesaria para enfrentarse a sus disposicicnes.

En realidad, señor Presidente, la oficina de presupuesto tal como se proyecta, funcionaría como dependencia centralizada del Poder Ejecutivo; es desir, que no tiene ni la autoridad ni la fuerza necesarias para ejercer el contralor del Poder Ejecutivo al que debe su origen.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y que no podría hacerlo porque no debe interferir con el Tribunal de Cuentas. Es un principio de división de funciones.

SEÑOR GALLINAL. — Es un principio de división de funciones que necesitamos que sea perfectamente estructurado en una ley bien meditada y bien estudiada, porque encuentro que muchas de las potestades que en forma bastante vaga e imprecisa se confieren a esta Comisión, pueden interferir, y sin duda alguna van a hacerlo, con facultades que, de acuerdo con la Constitución de la República, por ejemplo, competen al Tribunal de Cuentas al que me he referido.

Cuando la ley dice que esa oficina de presupuesto tiene a su cargo 'la racionalización presupueustal y administrativa del Estado, mediante la coordinación, refundición o supresión de oficinas similares, cuando agrega que estudiar el empleo útil de los funcionarios, bienes y recursos del Estado con la finalidad de obtener la mayor eficiencia con el menor costo posible; cuando le confiere el contralor administrativo de la inversión de los recursos y de los bienes del Estado, entiendo que nos estamos moviendo dentro de un terreno que es el propio del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a contestar en su oportunidad con mis observaciones a su disertación, pero no quiero dejar pasar por alto esta parte final que se refiere a la interferencia de las funciones de esta Comisión con el Tribunal de Cuentas.

Se trata de un proyecto debidamente estudiado, minuciosamente estudiado. Se respetan en él las disposiciones constitucionales que dan funciones específicas al Tribunal de Cuentas, que ejerce lo que se denomina contralor jurisdiccional de la Hacienda Pública. Eso se respeta específicamente, y por esta razón, con todo cuidado, sólo se establece en el proyecto "el contralor administrativo". Pero el contralor administrativo, que es el que ejercen los propios órganos de la administración pública, los propios jerarcas de la administración sobre sus subalternos, que siempre ha estado en manos del Poder Ejecutivo, ni siquiera podrá ejercerlo la oficina de presupuesto. Podrá proyectar y estudiar las normas. Todas las funciones de esta oficina se reducen a estudiar y proyectar. El Poder Ejecutivo, luego, acepta, o no el proyecto y lo eleva a la consideración parlamentaria, y queda la última etapa, la de la aprobación o rechazo parlamentario.

Por el momento nada más y agradezco la interrupción.

SEÑOR GALLINAL. — No dudo que el señor Ministro de Hacienda, en quien reconozco un hombre estudioso, haya profundizado el problema y haya, con sus asesores, analizado con todo cuidado este proyecto. Lo que digo es que el Senado de la República no está en condiciones de hacer, por su parte, el estudio igualmente indispensable y, además, señor Presidente, entiendo que hay incluso motivos de orden constitucional.

La oficina de presupuesto funcionaría bajo la orientación de una Comisión Asesora. Esa Comisión sería presidida por el Ministro de Hacienda o por el Subsecretario, en los casos de ausencia del Ministro, e integrada por un delegado de cada uno de los Ministerios y un delegado de la Contaduría General de la Nación. Esta oficina, pues, parece que tendrá a su cargo la orientación y estudio de la estructuración del presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Del proyecto de presupuesto.

SEÑOR GALLINAL. — Del proyecto de presupuesto.

Bien, señor Presidente: la ley de presupuesto es uno de los actos políticos de mayor trascendencia del gobierno; involucra toda la responsabilidad del propio Gobierno.

Cuando en este Senado se hicieron críticas a la orientación de este Gobierno en materia presupuestal, esas críticas, no se referían a la ausencia de Comisiones Asesoras, a la falta de técnicos que pudiesen ayudar al Poder Ejecutivo en sus estudios. Eran las grandes líneas directrices de la política del Poder Ejecutivo, a las que iban dirigidas, las críticas certeras que hizo el doctor Rodríguez Larreta, y esas críticas involucran, como digo, toda la política gubernamental y habría que estudiar hasta qué punto el Poder Ejecutivo puede descargar en una Comisión Asesora las responsabilidades constitucionales que son propias y privativas del propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que existe un error de fondo, de apreciación, sobre el problema. El Poder Ejecutivo no pretende descargar en una Comisión Asesora su responsabilidad. Lo único que hace, al proyectar esta ley, es organizar a la Administración para que pueda cumplir sus orientaciones, y para que pueda proyectar un presupuesto de acuerdo con las normas que el Poder Ejecutivo le dicte.

Le pido al señor Senador que recapacite en esto: esta Comisión Asesora no hace más que darnos los estudios de los distintos Ministerios a los efectos de preparar un proyecto de presupuesto que antes de entrar a la Asamblea General tiene que ser estudiado por el propio Consejo de Ministros.

Es el Consejo de Ministros el que tiene la facultad de dar las autorizaciones definitivas.

SEÑOR GALLINAL. — Resumiendo el tema, como se ve...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se llame a Sala.

(Entran varios señores Senadores a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Es bastante violento tratar un tema de esta importancia con la impresión de la angustia del tiempo, de un Senado que está realmente fatigado y que desea terminar su trabajo del día. De modo que voy a abreviar y a terminar mis observaciones.

No me niego en forma alguna a estudiar un proyecto para el cual está muy preparado el señor Ministro, proyecto por el que se crea una oficina encargada de estudiar los presupuestos de la nación.

Creo, incluso, que sería muy importante estructurar el presupuesto, su estudio, dentro de los organismos legislativos.

Pero, creo que estas son materias tan trascendentes y delicadas que realmente no me parece razonable, sin que esto sea decir nada que pueda herir al señor Ministro, pretender en esta circunstancia y a esta hora de la noche, entregar al Cuerpo Legislativo la consideración de un tema tan fundamental.

Correspondería que el señor Ministro, a mi juicio, estructurase un proyecto de ley, teniendo en cuenta todos

los antecedentes que ha citado, y lo enviase al Cuerpo Legislativo, donde le dedicaríamos la atención preferente que merece.

Pero en las condiciones en que estos artículos son presentados a la consideración del Senado, lo voy a votar negativamente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, para decir dos palabras, simplemente, con respecto a estos artículos que están en discusión.

Parecería una norma del Poder Ejecutivo llevada a cabo a través de sus representantes que cada vez que se traen proyectos de aumento de sueldos y, entro un poco en la historia, se traen a colación algunos artículos que pueden ser temas de discusión muy intensa; pero no es éste el momento, después de pasar tan largo tiempo estudiando, ante la angustia y reclamación pública, el aumento de los funcionarios del Estado, que se pretenda como broche, hacer una discusión que, fatalmente, nos va a llevar a entablar un largo debate dilatándose la aprobación de dicho aumento. Además, esto traería aparejado que vuelva a la Cámara de Representantes promoviéndose, allí también, una nueva discusión, por todo lo cual sufrirán los que están pendientes de la sanción de esta ley.

Creo que asuntos de esta trascendencia no debía el Poder Ejecutivo traerlos a colación para tratarlos en estos momentos, sino que debía enviarlos a nuestra consideración en otras oportunidades, con el tiempo necesario para poder estudiarlos con tranquilidad.

Digo que, basándome en las razones que dejo expuestas, me voy a negar a considerar este proyecto, ya que lo lógico sería terminar de una vez por todas con el aumento a los funcionarios públicos.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra, para ocuparme de este problema.

El hecho de que haya pocos Senadores en Sala, cosa que se ha señalado reiteradamente, va un poco en contra de los señores Senadores que se retiran o no concurren a las sesiones pero, quienes estamos aquí desde las cinco y treinta de la tarde y asistimos puntualmente a los debates, cuando se plantea un problema de esta importancia, tenemos derecho a dar nuestra opinión.

Trataré, sin embargo, de ser breve.

Me extraña, sobremanera, que cuando el Poder Ejecutivo trae un proyecto de ley como este, por el cual se impone reglamentaciones a sí mismo, se le haga observaciones, porque quiera reglamentar sus propias facultades en un buen sentido.

Yo voy a apoyar, con todo calor, la exposición del señor Ministro, con la seguridad de que no estoy, contrariamente a lo que pensaba el señor Senador Gallinal —y respeto su opinión— dando carta blanca al Poder Ejecutivo, sino que estoy reglamentando lo que el Poder Ejecutivo puede hacer por la Constitución de la República.

SEÑOR GALLINAL. — Si el señor Senador quiere reglamentar la acción del Poder Ejecutivo, podemos ponernos de acuerdo para votar la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, con lo cual tendríamos un severo contralor, pero no como en este caso, como oficina dependiente del propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero ser breve y trataré, por lo tanto, de no hacer diálogos.

Para mí, este grupo de artículos es una de las partes mejores del proyecto. Para mí, —y también aquí no quiero que se me haga imputación de improvisación— esto no es novedad. Fué planteado en la Comisión de Presupuesto del Senado. Fué aceptado por varios de los miembros de dicha Comisión, y el proyecto primero que presentó la Comisión de Presupuesto y Hacienda fué firmado por muchos de ellos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya sé que el señor Senador no lo aceptó.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, hay que decirlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Déjeme decirlo a mí. El señor Senador Barañano se opuso.

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame que lo interrumpa.

Yo denuncié ante el Senado que esto había sido un injerto, porque en Comisión fué rechazada esa propuesta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es lo mismo que estoy diciendo yo.

SEÑOR BARAÑANO. — No es lo mismo que me oponga a que diga la verdad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos diciendo lo mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es verdad.

SEÑOR MANINI RIOS. — No permito interrupciones.

(Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la segunda vez que digo que no es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. ¿— Tiene la palabra el señor Senador Maini Ríos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es que se ha hecho un cargo grave a la Comisión: que eso es un injerto.

SEÑOR BARAÑANO. — lo dije en la sesión pasada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un cargo personal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo lo puedo aclarar, señor Presidente. Lo que deseo es que los señores Senadores Arroyo Torres y Barañano no discutan.

Lo que dije es la verdad absoluta: que para mí estos artículos no son novedades, porque se presentaron a la Comisión de Presupuesto. Allí los estudié, y fueron aceptados por varios de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

El señor Senador Berro manifestó que en principio, personalmente, le parecía buena la iniciativa, que consultaría el punto. Luego de consultado el punto con sus correligionarios, decidieron no apoyar este aspecto del proyecto y, entonces, lo que quedó fué por error de Secretaría....

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...lo que quedó por error de Secretaría fué las firmas de los señores Senadores Barañano y Berro en el informe en mayoría de la Comisión, pero retiradas las firmas de los señores Senadores Berro, Domínguez, Viña y Barañano, quedó igual las firmas de los señores Senadores Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, García da Rosa y la mía propia que como son cuatro, son varios Senadores, que es lo único que yo dije.

Dije exactamente la verdad de lo que había pasado Cuatro señores Senadores, son varios Senadores.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay que hacer una aclaración.

En Comisión en la última sesión, no se admitió que ese proyecto figurara en este de aumento a los funcionarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión, posteriormente, para evitar la discusión sobre el punto, en sesión, a la que yo no asistí, porque estaba enfermo en cama, resolvió retirar este proyecto, que ahora vuelve a Sala por iniciativa del señor Ministro de Hacienda; pero insisto en que la referencia de los hechos, de que fué considerado en Comisión y apoyado por varios señores Senadores, es rigurosamente verdad.

Por lo tanto, fué cierto que yo, ya entonces, había estudiado este asunto, y había manifestado mi opinión favorable, y firmado a plena conciencia, este repartido que tengo adelante. ¿he dicho algo que no sea rigurosamente exacto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un hecho que quiero aclarar, porque es la segunda vez que se dice en el Senado de la República.

Este artículo fué estudiado en Comisión; no fué aprobado solamente; la Comisión resolvió que yo redactara el proyecto de ley, y para hacerlo así bajé a las oficinas del piso inferior del Senado, con el personal dactilográfico.

En el momento que salía de Sala el señor Ministro, llamé al doctor Berro y le consulté si este artículo iba. El señor Senador Berro era personalmente partidario del artículo. Yo le advertí al señor Senador Berro que el señor Senador Barañano era contrario, y él quedó en hacer una consulta. Me dijo: voy a hablar con el señor Senador Barañano a ver que es lo que resuelve sobre este asunto.

Fuí a la oficina de la planta baja del Senado, con el secretario de la Comisión, y no se me hizo saber por nadie que se había rectificado la posición. Fué, en esa posición, que se incluyó ese artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien; el asunto está aclarado.

SEÑOR BARAÑANO. — No está aclarado.

SEÑOR HAEDO. — Está oscurecido.

SEÑOR BARAÑANO. — Durante las sesiones de la Comisión, a las que no falté ninguna, desde que comenzaban hasta que terminaban, el señor Ministro de Hacienda por dos y tres veces me invitó a que aceptara el proyecto, y se incluyera en este de aumento a los funcionarios públicos. Le manifesté que no correspondía involucrar en este proyecto, porque consideraba que no era oportuno, que era un proyecto que debía pasar a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, y que en un proyecto aparte se podía considerar, porque que no correspondía incluirlo en el que se estaba debatiendo.

Al terminar la sesión yo solicité de la Mesa que dijera si iba incluído ese proyecto, —lamento que no esté en Sala el doctor Acevedo Alvarez— porque yo me oponía terminantemente, y mis compañeros también, a la inclusión de este proyecto. Se dijo que no estaba incluído este proyecto. Levantamos la sesión y el señor Ministro de Hacienda me instó otra vez a que permitiésemos que se incluyera ese proyecto en el de aumento de los $ 45.00. ¿Es exacto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Le contesté que no. Le manifesté que debía ir como proyecto aparte.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me permite, señor Senador?

Es totalmente exacto lo que dice el señor Senador y también es exacto que la Comisión resolvió no incluirlo por lo que tuve que hacer la moción en esta Sala. No veo a qué viene, pues, este debate. Si la Comisión hubiese ratificado su inclusión en el proyecto general, no hubiera tenido necesidad de presentar la iniciativa en Sala.

SEÑOR BARAÑANO. — Firmé el repartido que me trajo el señor Secretario de la Comisión, sin fijarme que estaba involucrado en los últimos artículos. El doctor Berro, aquí, en Sala, me interrogó: "Señor Barañano; ¿cómo es que está incluído ese proyecto? Le contesté: "No; cómo va a estar incluído". Me dijo que sí, que estaba incluído y, entonces, manifesté: "Esto es un injerto que se ha traído". La Comisión no prestó su aprobación a tal efecto. No hubo aprobación de la Comisión en ese sentido. Estuve presente en la sesión hasta que ella se levantó. Y luego, aquí, aparece el proyecto.

Entonces el señor Senador Arroyo Torres me rectifica y dice: "Tuvimos la anuencia del doctor Berro, lo consulté y él nos permitió que se incluyera en este proyecto". Cuando el doctor Berro volvió a la Sala, porque había salido un momento, lo enteramos de lo que pasaba y nos dijo: "Nó, señor; yo protesto". Pide la palabra el doctor Berro y rectifica las afirmaciones del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me rectifica.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor. Está en la versión taquigráfica.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para aclarar esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — El asunto, señor Presidente, no merece el tono en que se está hablando. Todos dicen un poco de verdad. Lo que pasa es que confunden las cosas.

El señor Ministro de Hacienda me mostró el proyecto y me hizo ver que tal vez era la única forma de que en nuestro país se cumpliera con el precepto constitucional que establece la preparación anual del Presupuesto General de la Nación, ese presupuesto General de la Nación que no se estudia nunca porque no llega al Parlamento. El señor Ministro me dijo que con esta Comisión se resolvería el problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiere decir que yo no iba nada en el asunto.

SEÑOR BERRO. — Entonces le dije al señor Ministro que si era así, en principio, estaba de acuerdo, porque creía, como lo acaba de decir el señor Senador Gallinal, que una de las cosas fundamentales es el estudio anual de la ley de presupuesto.

Hablábamos en esa forma, cuando el señor Senador Arroyo Torres —en eso dice verdad— se retiraba de la Sala para compaginar, lo que habíamos resuelto, en el piso inferior, con algunos empleados. Me llamó aparte y me dijo: "Mire, doctor Berro, que el señor Barañano no quiere acompañarnos en ese proyecto. ¿Por qué no le habla?"

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le dije que hablara con el señor Senador Barañano. Le advertí que el señor Barañano no estaba de acuerdo.

SEÑOR BERRO. — Yo hablé con el señor Barañano y con el Ministro de Hacienda y el señor Barañano mantuvo su posición y, entonces, le pedí al señor Ministro de Hacienda que no insistiera.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Alguien me avisó a mí algo?

SEÑOR BERRO. — A usted no le avisaron. Usted no sabía. No hay cargos que hacerle.

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra porque ya está todo aclarado.

SEÑOR BERRO. — Permítame, señor Senador.

¿Qué es lo que queremos ahora? Que salga esta noche el proyecto de aumento a los funcionarios públicos y no va a salir, después de haber trabajado durante dos semanas y todos en armonía, hasta desistir de artículos cuando un sector u otro se oponía.

He dicho que en principio me gusta el proyecto, pero si seguimos en este tren nos vamos a quedar sin número, porque nuestro sector no acepta tratarlo en este momento, y si lo quieren hacer a esta hora nos retiraremos de Sala y caerá sobre ustedes la responsabilidad de que no quede sancionado el aumento de sueldos a los empleados públicos.

No es posible que se nos quiera obligar, después de todo lo que hemos trabajado, a que votemos diez o doce artículos sobre los cuales hemos oído un brillante discurso del señor Senador Gallinal señalando defectos que naturalmente escapaban a mi poca versación en la materia.

SEÑOR MANINI RIOS. — A usted le parece mal que diga algunas cosas palabras a favor de la iniciativa.

SEÑOR BERRO. — Lo que le pido al señor Senador Manini Ríos es que tenga cordura y acepte este proyecto para otro día. Lo único que le pido es eso: cordura y simpatía práctica para el proyecto de aumento a los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ratificando que en Comisión hubo mayoría para aprobar este proyecto y considerando que dentro del Senado había mayoría, reiteré mi iniciativa, pero viendo este problema que se ha presentado y que es necesario votar el aumento a los funcionarios públicos, pediría que este asunto no se considerara hoy.

SEÑOR BERRO. — Felicito al al señor Ministro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le pediría al señor Ministro aceptara que este proyecto pasase a la Comisión respectiva.

SEÑOR BARAÑANO. — A la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este proyecto pasa a la Comisión correspondiente.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

15

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existe a consideración del Senado un proyecto que fué detenido por observaciones del que habla.

En un debate de hace varios días, se pasó a la Comisión un proyecto por el cual se establecía el régimen de consagración total o parcial, con aumento de sueldo, para determinados funcionarios de Salud Pública. Todos estuvimos de acuerdo en el fondo y sólo disentimos en algunas diferencias de forma. Contraje la responsabilidad de haberlo hecho pasar a Comisión, y, ulteriormente, el de darle curso para evitar que se causaran prejuicios que no corresponden.

Como se trata de un aumento de sueldos que viene votado por la Cámara de Representantes, autorizado por mensaje del Poder Ejecutivo, parecería razonable, —son muy pocos artículos y todos estamos de acuerdo—, que lo consideráramos hoy.

El doctor Manini Ríos, Presidente de la Comisión de Presupuesto examinó conmigo la fórmula sustitutiva. Cuando el régimen es de consagración total, tiene un sueldo mayor, y, cuando es de consagración parcial, un sueldo menor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Parecería de estricta justicia incluirlos ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece razonable incluir ese proyecto dentro del que estamos considerando. Por consiguiente, lo propongo así:

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, —lo recordaba la doctora Pinto de Vidal—, pasó un mensaje incluyendo, entre esos funcionarios, al Director del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, que está en situación de consagración total.

Por consiguiente, me permito proponer a la atención del Senado la moción de que se incluyan estos artículos, que son muy breves y de comprensión inmediata.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Solicite, pues, que se trate.

SEÑOR MANINI RIOS. — Desearía, entonces, hacer otra pequeña observación sobre un problema sobre el cual me iba a ocupar hace algunas horas, cuando el señor Senador Arroyo Torres me solicitó que lo plantera más adelante, que es relativo al personal del servicio de la intervención de teléfonos, a cargo del Jockey Club, al que se había referido el señor Senador Brum en la sesión pasada. Se trata de 27 funcionarios.

El señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, expresó que esos funcionarios serían tenidos en cuenta en las dependencias de la Administración de Loterías en tareas de fiscalización de las quinielas oficializadas.

Señalo al señor Ministro de Hacienda que ocho de estas personas son modestos funcionarios que tienen sobresueldos en esa repartición y que ellos serían, entonces, los únicos funcionarios que, en lugar de ver aumentados sus sueldos por esta ley, los verían disminuídos.

Solicito al señor Ministro de Hacienda que se tenga en cuenta esta situación, para que se les otorgue el complemento correspondiente cuando se reglamente el juego de quinielas. De lo contrario, esos ocho modestos funcionarios, —la gran mayoría de los cuales están trabajando en la intervención desde junio de 1936, es decir, desde hace 14

años— verán disminuídos sus recursos con motivo de la sanción de esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo no me opondría a que viniera un proyecto de ley del Poder Ejecutivo tratando de solucionar la situación de esos funcionarios; pero lo que no puede aceptar el Senado es que los funcionarios puedan acumular los cargos que actualmente desempeñan con el de vendedores de quinielas, por ejemplo

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no hablo de vendedores de quinielas, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que es conveniente precisar bien la posición del Poder Ejecutivo para evitar problemas en el futuro. El resto de los funcionarios que trabajan para el Jockey Club pueden ser nombrados en el cargo de vendedores de quinielas. pero quien tenga la calidad de funcionario público, no puede acumular dos funciones de igual naturaleza.

El Poder Ejecutivo carece de potestad, a mi juicio, para solucionar, en esta forma, su situación económica, pues de lo contrario le reconoceríamos la facultad de aumentar los sueldos a los funcionarios públicos. La única solución que cabe es hacer esta sugerencia al señor Ministro de Hacienda para que por vía de una modificación presupuestal, solucione el problema de estos funcionarios para los cuales todos tenemos buena voluntad; pero sin abrir la brecha de la acumulación de dos funciones públicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Ministro de Hacienda promete al Senado contemplar esta situación?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya he manifestado. señor Senador, que el Poder Ejecutivo contemplará la situación de todos estos funcionarios. No puede haber iniciativa en ese sentido. pues una ley que estableciera una designación, sería inconstitucional. Pero la promesa existe y será cumplida.

SEÑOR MANINI RIOS. — No hago cuestión, entonces, señor Presidente, en virtud de las manifsetaciones del señor Ministro, porque me basta con ello.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: el Senado vá a ser citado mañana para considerar dos asuntos: una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre funciones atribuídas al señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas en la Administración del Ferrocarril Central y un proyecto por el que se reglamenta el uso de espacios radiales para la propaganda política de los Partidos, en ocasión de los próximos comicios.

Ambos asuntos están a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, que se vá a reunir el jueves con la asistencia de los representantes del Poder Ejecutivo a quinnes competen ambos temas.

Como la sesión de mañana tenía por objeto tratar estos puntos, propondría al Senado que suspendiera esa seasión y que en ellos se incluyeran, en lugar de preferencia, o sea en primer y segundo término, en la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebrará el Senado en el mes de setiembre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Alvarez Cina.

Los seseñores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Mientras llega el proyecto de ley cuya consideración ha solicitado el señor Senador Echegoyen, quiero dejar constancia, en nombre de la Comisión de Hacienda, que las erogaciones que demanda esta ley, con la pérdida que significa el aporte del 25 o|o de la contribución inmobiliaria, según nuestros cálculos, alcanzan a la cantidad de 52 millones 300 mil pesos y que además hay el déficit del Tesoro de Vialidad, que son 2 millones 500 mil pesos, que no estaban solventados en el proyecto de la Cámara de Representantes.

En realidad, la erogación total de esta ley es de pesos 54:800.000.00. Descarto de este cálculo lo que cuesta el aumento de los funcionarios municipales que es financiado por recursos aparte. Estos funcionarios tienen el aporte de la Contribución Inmobiliaria y del impuesto a la Plus Valía El Senado se vá a asustar cuando sepa que ha autorizado gastos por valor de 60 millones de pesos largos.

Los gastos que vá a aceptar el gobierno central, alcanzan a $ 54:800.000.00. Los recursos que ha aprobado el Senado hasta este momento, según los cálculos de las oficinas correspondientes, y de los miembros de la Comisión de Hacienda, están en 52 millones 800 mil pesos. Tenemos un déficit de 2 millones de pesos. La Comisión no encuentra nada más para gravar Considera que esa cantidad, que representa un déficit de 4 o|o puede ser solventada con el mayor producido de las recaudaciones, porque estudiando el crecimiento en el ritmo de las recaudaciones de año a año, se observa que rebasa ese cuatro por cinto sobre la recaudación del año anterior. El ritmo de estos últimos años demuestran esto.

Además, es natural que habiendo una mayor cantidad de dinero —$ 60:000.000.00— en poder la población, se aumenta su poder adquisitivo, lo que redundará en una mayor producicón de los impuestos.

Es con esas cifras, manejando los rubros desnudos, que el déficit alcanza a 2 milones de pesos; pero la Comisión de Hacienda y Presupuesto cree moverse en un grado de tranquilidad, pues considera que el Presupuesto está financiado en la forma en que lo acaba de aprobar el Senado de la República.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Pediría, señor Presidente, que se leyera los artículos pertinentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión estudió ese proyecto presentado por el señor Senador Echegoyen y lo aprobó con el agregado de la creación del Instituto especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo ... Autorízase a los funcionarios que se indican a continuación para optar por el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time):

Director de la División N.o 1, Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca, Director de la Colonia doctor Bernardo Etchepare, Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo, Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira, Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois, Director Adjunto de Hospitales, Director del Servicio de Asistencia Externa, Director del Instituto de Traumatología, Director del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas, Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados Director del Instituto de Endocrinología y Director del Instituto de Ciencias Biológicas.

Artículo ... Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen de dedicación total o parcial.

Artículo ... El desempeño de estos cargos en régimen de dedicación total será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Artículo ... El aumento de erogación que causare la presente ley será cubierto por Rentas Generales.

Artículo ... A medida que vaquen los cargos indicados en el artículo ... quedará automáticamente establecido el régimen de dedicación total con carácter definitivo.

Artículo ... El Poder Ejecutivo extenderá a los funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos, Internos y Aduanas el régimen de premios de estímulo establecido en el artículo 81 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Se imputarán al premio de estímulo que deba recibir cada funcionario, las cantidades que hubiere percibido durante el año por su participación en multas o recargos, u otras remuneraciones indenendientes de sus sueldos.

Artículo ... La Contaduría General de la Nación procederá a incluir en el Item 5.04 los cargos que fueron suprimidos por vacancia en dicho Item.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me voy a permitir preguntarle al señor Senador Echegoyen si estos artículos que estamos votando y que están a nuestra consideración irían incluídos en el proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito es incluirlos, porque, prácticamente, la materia es la misma. En primer término, pues está justificado por la naturaleza del asunto, desde que significa una modificación en cuanto al régimen de pago de estos funcionarios.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero no del carácter del que estamos considerando, que es un aumento general a todo el funcionariado público. Esta es una cosa especial. Creo que el señor Senador Echegoyen, con muy buena voluntad, teme que estos artículos no puedan ser aprobados en el día de hoy; pero me parecería lógico que entráramos de inmediato a la segunda discusión particular del proyecto referente al aumento de los funcionarios públicos, y de inmediato, en cinco minutos tratemos este otro aspecto, porque en realidad me parece, —y disculpe la palabra, señor Senador— que esto constituye una especie de injerto establecido dentro del proyecto que estamos tratando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Suponiendo que lo fuera, no sería el primero

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero me parece que no encuadra bien en este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que ese proyecto es de una perfecta pertinencia, porque se refiere a un régimen de sueldos, y se aumenta a $ 900.00 a los funcionarios que se indica y que se consagren totalmente a sus funciones, y a $ 450.00, a los de consagración parcial. Por lo tanto, está dentro de la sustancia natural de este proyecto.

Ahora bien: ese proyecto viene aprobado de la Cámara de Representantes, como viene aprobado el que estamos considerando sobre el aumento de sueldo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero son cosas completamente distintas unas de otras, y yo estimo que el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, que estamos considerando, debe quedar aprobado de inmediato, sin perjuicio de entrar a considerar enseguida, el proyecto del señor Senador, en la seguridad de que nadie se va a oponer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, si no existe una identidad absoluta de materia, todo el proyecto no obedece a una unidad tan perfecta ni a una simetría tan irreprochable, como para que no tengamos observaciones que hacer en cuanto a muchas de sus disposiciones, que no debían tener en él cabida natural; pero, con un criterio práctico, lo hemos aceptado para el buen curso de muchas normas útiles. En este caso, tengo una responsabilidad personal, porque yo detuve este proyecto e hice observaciones que parecieron dignas de estudio al Senado. No tenía objeciones que formular sobre el fondo, sino en cuanto a la forma, o, por lo menos, no tocaban directamente el contenido principal del proyecto. El agregado que propongo, dentro del criterio a que me refiero, es perfectamente admisible.

Pesa sobre mí la responsabilidad de haber impedido la sanción del proyecto, que podía ser ley a estas horas, aunque con algunas imperfecciones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero que se salva si dentro de 8 o 10 minutos lo votamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; pero la circunstancia de que vaya incluído y de que con ello no cometamos ninguna irregularidad, le asegura una pronta sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primer artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, el segundo artículo, propuesto por el señor Senador Echegoyen

SEÑOR GUICHON. — Se hace preciso destacar, que a este artículo no le corresponde la numeración de 1.o, sino de 73 o 74, por lo que creo que la Mesa debe ser autorizada para correlacionarlo.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a correlacionar los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 4.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí se habla de que esta erogación será cubierta por Rentas Generales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que suprimirlo, porque no hay necesidad de decirlo y evidentemente está demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda entonces, retirado el artículo 4.o propuesto por el señor Senador Echegoyen.

Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto sobre aumento de $ 45.00 mensuales a los empleados públicos y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.o Fíjase en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil.

Los que perciban sus asignaciones como jornaleros, recibirán el jornal equivalente a la asignación mínima mensual de $ 160.00, debiendo computárseles en la liquidación mensual de jornales, los días feriados y aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Para la fijación de la asignación de los jornaleros comprendidos en las demás escalas de jornales vigentes, incluso los aprendices, se tomará como base veinticinco jornales a la que se aumentará la cantidad de $ 45.00. La liquidación mensual de jornales para los mismos se practicará según la norma establecida en el inciso anterior.

Iguales normas se aplicarán a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado directamente o por contrato.

Art. 3.o Todos los demás servicios personales civiles no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por tíraelculo 1.o de la ley N.o 10.600, de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en ssu actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior a $ 25.00 mensuales.

Art. 4.o El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también:

A) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas partes del aumento como horas de clase dicte.

B) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 10.520, de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refirre dicha ley.

C) Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones de oficina en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias, con anterioridad al 1.o de agosto de 1950; los que serán incorporados a las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio, en los cargos que correspondan del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda correspondeles, se computrá desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo, en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del Ejército, ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 5.o Los sargentos y suboficiales de 2.a de los Items 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales; para los cabos y cabos de 1.a y 2.a de mar, el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y de 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, el aumento será de $ 20.00 mensuales.

Art. 6.o No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o:

A) Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de 375.00 mensuales correspondientes a los Items 2.02, 3.28, 4.11, 5.03, 6.05, 6.08, a 6.13, 12.01, 12.04, 13.01 a 13.16, 14.01 a 14.04, 15.01, 16.01, 16.02, 17.01 a 17.10, 18.01 a 18.04, salvo los que hubieran percibido aumentos menores de $ 45.00 que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidadd.

El sueldo de ingreso en las funciones de oficiales, auxiliares y porteros del Poder Judicial será de pesos 160.00 mensuales. Dichos funcionarios mientras no sean ascendidos tendrán un aumento de $ 180.00 anuales c|u. hasta llegar al límite del sueldo de su categoría y grado.

B) Los cargos del escalafón docente, establecido por la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

C) Los cargos docentes de los Items 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 375.00 mensuales, y del comprendido en lo sartículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949;

D) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944,

Art. 7.o Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros Públicos, tendrán un aumento adicional de $ 100.00 mensuales.

Art. 8.o Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1950.

Art. 9.o El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o de sueldos con pasividades.

Art. 10. En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 11. En las situaciones comprendidas por esta ley el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en treinta mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 50 de la ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abonar el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos que se refieren los dos últimos incisos se destina a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 12. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales.

Art. 13. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por administración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.232, de 8 de enero de 1949, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley.

Art. 14. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de catorce a dieciséis años y de dieciséis a dieciocho años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza; serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánico relativo al seguro de vida obligatorio para los empleados y obreros del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberán satisfacer, dentro del plazo de sesenta días, los pedidos de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este seguro.

Art. 16. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de garantía Familiar de la Alimentación Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la Conaprole, los precios de suministro al funcionario, el que a estos fines gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 de la ley de 6 de setiembre de 1928 y 3.o de la ley del 14 de diciembre de 1935.

Art. 17. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto, del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.o de la ley N.o 9.624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total

Art. 18. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las sumas que se obtengan por concepto del descuento de 1 o|o a que se refiere este artículo, se destinarán íntegramente a compensar el personal de la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Poder Ejecutivo, formará los cuadros del personal que deba cumplir tareas extraordinarias a cuyo efecto calificará al mismo en sus distintas categorías. Esta calificación se realizará teniendo en cuenta la asiduidad y los méritos en dicha dependencia y, en caso necesario, por concurso de oposición.

Los servicios serán compensados en proporción al trabajo cumplido y a los respectivos sueldos.

Art. 19. Extiéndese al Servicio de Garantía Familiar de Alimentación Mínima todas aquellas disposiciones de la ley N.o 9.624 que no se opongan a la presente.

Art. 20. Inclúyese en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, el personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que presten servicios retribuídos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública, con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine serán atendidos con cargo a economía de sueldos no afectados.

Art. 21. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habilitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación, sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Art. 22. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominanas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) Un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro.

B) Treinta por ciento (30 o|o) sobre el precio neto de venta.

El adicional estableido en el iniso A) se liquidará de acuerdo a la graduación alcohólica que resulte de la caracterización a que se refieren los artículos 17 y 18 del *decreto-ley N.o 10.316 de 19 de enero de 1943.*

El adicional establecido en el inciso B) se liquidará sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importa-

dores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Art. 23. Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento (15 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados (14°), serán considerados vinos finos.

Art. 24. Auméntase en un centésimo y cuarto ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente la cerveza.

La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes. Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales y tónicas y de los jugos de frutas.

Art. 25. Serán responsables del pago de los impuestos internos que se crean en los tres artículos anteriores, los respectivos fabricantes o importadores. Dichos impuestos serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a la reglamentación que estableza el Poder Ejecutivo. La reglamentación podrá autorizar la liquidación y pago de tales impuestos sobre la base de precios fictos de venta de acuerdo a las declaraciones juradas que al efecto formulen los fabricantes o importadores.

Declárase aplicable a los referidos impuestos el régimen de sanciones que prescriben las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza.

Art. 26. El alcohol potable adquirido por las farmacias sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales o vendido al público en fracciones no mayores de cien gramos.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público alcohol caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 27. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas, se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra), embotellados y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de treinta pesos ($ 30.00) y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas para no ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de cincuenta pesos ($ 50.00).

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas y|o al detalle, para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo.

1.°) Venta en días no feriados y hasta la hora 22	$	150.00
2.°) Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 1	"	300.00
3.°) Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	"	600.00

B) Departamentos del Interior.

1.°) Zonas Urbanas: Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 22	"	150.00
2.°) Zonas Urbanas: Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	"	300.00

C) Zonas rurales en todo el país.

Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	"	100.00

V) Fabricantes, Importadores y Mayoristas de bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de quinientos pesos ($ 500.00).

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de estas licencias adicionales por el segundo semestre el año 1950, deduciendo la mitad de lo que hubiere pagado en este año.

Declárase que las licencias adicionales previstas en los parágrafos III) y IV) de este artículo, habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I) y II) del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas frementadas o alcohólicas, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias adicionales correspondientes al año en que se efectúa la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias adicionales establecidas en este artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

"Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de quinientos pesos ($500.00).

Las penas de que trata este artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos abonarán además y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o'o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento (6 o|o) anual por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Art. 28. Suprímense los incisos 66 bis) y 67) del artículo 4.o de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenadas por la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 29. Modifícase el artículo 2.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"No se expedirán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Por cada transferencia contractual de las existentes se abonará un impuesto equivalente a tres veces el importe de la que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento".

Art. 30. Modifícanse los artículo 3.o 21, 24, e inciso 7.o del artículo 29 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos, inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos, con previo aviso así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala de más de tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más conveniente para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese ese plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que se sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesarios para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquéllos en que las prestaciones consisten típicamente en pagos mensuales, trimestrales o anuales durante algún tiempo, se graduará el sellado por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de sociedades comerciales o civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponda al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponda, según las graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29. Inciso 7.o) $ 1.00 a la primera foja de todo escrito o petición presentada en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter administrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

Art. 31. Deróganse los incisos 1.o al 5.o del artículo 30 de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923.

Art. 32. Agrégase al artículo 45 de la ley No 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.°) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero.

B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador.

C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.

8.°) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias y firmas comerciales de los saldos de sus cuentas corrientes.

Art. 33. Agrégase al artículo 46 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, el siguiente inciso:

5.°) Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua o teléfono.

Art. 34. En todos los documentos (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de instituciones bancarias, como los que se entreguen a las mismas en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante, se efectuará con máquinas perforadoras.

Art. 35. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

GRADO DE PARENTESCO	% Hasta $ 2.500.00	% De 2.500.00 a 5.000.00	% De 5.000.00 a 10.000.00	% De 10.000.00 a 20.000.00	% De 20.000.00 a 40.000.00	% De 40.000.00 a 60.000.00	% De 60.000.00 a 100.000.00	% De 100.000.00 a 150.000.00	% De 150.000.00 a 200.000.00	% De 200.000.00 a 300.000.00	% De 300.000.00 a 500.000.00	% De 500.000.00 a 700.000.00	% de 700.000.00 a 1:000.000.00	% De más de $ 1:000.000.00
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51

Art. 36. Decláranse derogados los impuestos municipales a las herencias, establecidos por los Municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones

Esta disposición se aplicará también a las sucesiones en trámite.

Art. 37. Sustitúyese el artículo 65 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En todo juicio sucesorio se agregará al acervo imponible una suma equivalente al tres por ciento del mismo, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante (artículo 469 del Código Civil)".

Este procedimiento de liquidación se aplicará también a las sucesiones en trámite.

Art. 38. Fíjase en el 5 y 3/4 o/oo el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 39. Prorrógase por dos ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley número

10.597 de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes.

Art. 40. Agrégase al artículo 21 de la ley número 10.597 de 28 de octubre de 1944, modificada por el artículo 14, inciso C) de la ley número 10.756 de 27 de julio de 1946, el siguiente apartado:

"La ganancia mínima exonerada será de $ 5.000.00".

Art. 41. Sustitúyese el artículo 33 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y la modificación efectuada por el artículo 14, apartado E) de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

A) Para las empresas comprendidas en esta ley, cuyo capital fiscal ajustado no exceda de $ 500.00.00, quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente del doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital: treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital: treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital: cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible de treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia impónible excedente del cuarenta y cinco por ciento del capital.

B) Las demás empresas no comprendidas en el parágrafo anterior abonarán: veinte por ciento sobre la ganancia imponible de doce por ciento a quince por ciento del capital: veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital: treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital: sesenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital: setenta por ciento de la ganancia imponible excedente del cincuenta por ciento a sesenta por ciento del capital; ochenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de más del sesenta por ciento del capital.

El impuesto gravará las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

Si el doce por ciento exento no alcanzare a $ 7.000.00, se deducirá del impuesto el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000.00 y el doce por ciento".

Art. 42. Sustitúyese el inciso C) del artículo 3.o de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944. modificado por el inciso D) del artículo 14 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

Art. 43. Las disposiciones de los artículos 39. 40 41, y 42 de esta ley serán aplicables para los Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 44. El recargo legal a que se refiere el artículo 41 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, será el 1 o/o mensual, hasta un máximo de 30 o/o a apartir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o/o de interés anual. Esta disposición regirá para todos los impuestos que perciba la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 45. Sustitúyense los artículos 42. 46 y 47 de la ley N.o 10.597 de 28 [illegible] 1944, por los siguientes: [illegible]

"Artículo 42. El derecho del Estado y del contribuyente por pago o repetición de cualquiera de las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley, prescribe en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interumpirá para el Estado por acta final de inspección realizada dentro de término y de la cual resulte un crédito a favor del mismo y para el contribuyente por el hecho de presentar reliquidación jurada del impuesto a prescribir y en la cual existan créditos contra el Estado".

"Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina.

Para conocer los recursos de la reconsideración y decidir sobre elols actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comércio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de intimación o notificación: podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación".

"Art. 47. De las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión Honoraria, habrá recurso por parte del interesado y/o de la Oficina para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso se interpondrá ante la propia Oficina, dentro de los diez días siguientes al de la notificación: dicha Oficina elevará el expediente administrativo sin más trámite al Juzgado que corresponda.

Recibidos los autos, el Juez mandará expresar agravios al apelante siguiéndose en lo demás las prescripciones del Código de Procedimiento Civil para la primera instancia en los juicios de mayor o menor cuantía, según la importancia del asunto. Si no se cuestionaran intereses económicos directos, el procedimiento será el de los juicios de menor cuantía.

La sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, será recurrible de acuerdo a las normas generales del derecho".

Artículo 46. Agrégase el siguiente inciso al artículo 24 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944: "A los efectos de la amortización de los bienes inmuebles, para los Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, se tomará el valor de aforo real, cuando el valor de costo fuera inferior".

Art. 47 Modifícase el inciso O) del artículo 28 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, en la siguiente forma: "Inciso O) Los impuestos sustitutivos de herencias y el establecido por esta ley, sus respectivos intereses y multas".

La presente modificación será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 48. Deróganse los incisos A) B) y C) del artículo 68 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 49. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1o de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, comprende toda la actividad desarrollada habitualmente por personas físicas o jurídicas, que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Art. 50 Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, por el siguiente: "Artículo 52. Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o/o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare. Quedan derogados, a los efectos de la aplicación del impuesto del 20 o/o a que se refiere el inciso anterior, el artículo 25 de la ley N.o 14.597 de 28 de diciembre de 1944 y la segunda parte del artículo 59, agregado por la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947".

Art. 51. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947, por el siguiente: "Artículo 54. Este impuesto alcanza las enajenaciones que [illegible]

excedan de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras, debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37"

La presente modificación será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a Ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 48 Deróganse los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 49. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 comprende toda la actividad desarrollada habitualmente por personas físicas o jurídicas que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Art. 50 Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959 por el siguiente: "Artículo 52 Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o|o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare". "Quedan derogados a los efectos de la aplicación del impuesto del 20 o|o a que se refiere el inciso anterior el artículo 25 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y la segunda parte del artículo 50 agregado por la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947".

Art 51. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947 por el siguiente: "Artículo 54. Este impuesto alcanza las enajenaciones que excedan de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37"

Art. 52. Las empresas comerciales de representaciones y de comisiones en general, con exclusión de los corredores de bolsa, en sustitución por los impuestos establecidos por los incisos A-, B) y C) del artículo 68 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, abonarán el impuesto de 3 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios, de conformidad con lo preceptuado por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Art. 53. Las empresas vitivinícolas —incluso las organizadas como sociedades anónimas— para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, quedan exoneradas del impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944. En sustitución elévase a seis pesos por cada mil litros de vinos comunes y a diez pesos por cada mil litros de vino "seco", los impuestos preceptuados por los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y por el artículo 1.o de la ley N.o 10.056, de 8 de octubre de 1941.

A los efectos del pago de estos impuestos, los productores estarán obligados a presentar al análisis la totalidad de los vinos elaborados en cada cosecha.

Art. 54. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, con la excepción del impuesto que grava las pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por este impuesto.

Queda excluída de este impuesto, la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Art. 55. Las empresas exhibidoras de películas cinematográficas, abonarán el impuesto del 40 o|oo establecido por las leyes N.os 10.054, de 30 de setiembre de 1941, 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por esta ley.

Los impuestos se liquidarán sobre el total de los ingresos, deducido de éste el monto de aquéllos.

Art. 56. La industria gráfica liquidará el impuesto a las ventas (artículo 2.o de la ley 10.054, de 30 de setiembre de 1941, y 54 de esta ley), sobre el precio real de las materias primas que importen según factura de origen, más el importe de los impuestos, derechos aduaneros y portuarios y un porcentaje ficto del 15 o|o de utilidad, con exclusión del papel para diarios.

Art. 57. La Administración de Lotería explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, sub-agentes y corredores de quinielas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta días de promulgada esta ley reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de apuestas, porcentaje y pago de los aciertos.

El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Art. 58. Sólo se autorizarán carreras de caballos los días sábados, domingos y feriados, y con expresa conformidad del Poder Ejecutivo, en días hábiles con motivo de celebraciones locales de especial significación.

Art. 59. A partir de la promulgación de esta ley, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro.

Art. 60. A los que de cualquier manera, incurran en infracción a lo dispuesto en el artículo 57 de esta ley, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión.

La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

Son jueces competentes para entender en las causas a que den lugar estas infracciones, los de Instrucción y Correccional en Montevideo y los Letrados de Primera Instancia en el interior.

Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 8.938, de 24 de febrero de 1933 y 1.o 2.o, 4.o, 8.o y 12 de la ley N.o 9.575, de 10 de julio de 1936.

Art. 61. La venta de billetes de lotería oficial y la recepción de las apuestas de quinielas, sólo podrá confiarse a los que se dedican directa y personalmente a esa actividad. Con los que actualmente justifiquen dedicarse personal y directamente a esas actividades, se formará un registro. Para ingresar a dicho registro deberá justificarse previamente que se está munido de la respectiva patente.

Declárase esa actividad no enajenable a terceros. Los que infrinjan las disposiciones que regulen el juego y demás que se dicten, serán eliminados del registro, con pérdida definitiva a todo derecho a ser readmitidos.

En el primer trimestre de cada año, podrán otorgarse nuevas patentes en número equivalente a la cantidad de vacantes que se hayan producido o que se creen en cada lugar hasta el mes anterior al otorgamiento.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1.o, la Administración de Lotería podrá, por razones fundadas, mantener los repartos indirectos actuales mientras el beneficio obtenido no exceda de la cantidad de $ 100.00 mensuales.

Art. 62. Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio por entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	El 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación y estará a cargo del empresario.

Art. 62. Elévase a 14 o|o el impuesto a las ventas creado por las leyes N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945. El producido del aumento que se establece por esta disposición se destinará íntegramente a Rentas Generales.

Art. 64. Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946:

Artículo 6.o Grávase el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuestodel 10 o|o".

Artículo 8.o El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número del referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la *constancia notarial de que la operación está exenta del* impuesto.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recargo del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 o|o

a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o.o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

"Artículo 9.o En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario. (Aforo líquido más un 25 o|o).

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 o|o y si no estuvieran aforadas su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ése será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso".

"Artículo 11 El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador".

Artículo 65 El Poder Ejecutivo entregará a cada uno de los Gobiernos Departamentales, una cantidad equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del Impuesto a la Contribución Inmobiliaia, producido dentro de los límites de cada Departamento, además de lo que correspondiere de acuerdo a lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 66 El 60 o|o del aumento del 5 o|o del impuesto establecido por el artículo 6.° de la ley N.° 10.837, de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo; y el 40 o|o restante, en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo Departamento.

Art. 67 Los Gobiernos Departamentales sólo podrán disponer de los recursos que se les destinan por esta ley para otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias.

Art. 68 Agrégase al artículo 2° de la ley N.° 9.189, de 4 de enero de 1934, el siguiente inciso:

"10) Los inmuebles de propiedad de los partidos políticos nacionales, destinados exclusivamente a sedes de sus orrganiaciones patidarias".

Artículo 69 Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949, las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, sólo podrán ser provistas después de los 210 días y antes de los 240 de producidas con funcionarios comprendidos en cada Item, o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General. Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen, podrán recurrir, dentro de los quince días de publicada la resolución, ante el Consejo de Ministros mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida. El Consejo de Ministros antes de dictar resolución, oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario. La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 240 días antes indicado, cuyos cargos respectivos quedarán automáticamente suprimidos del Presupuesto. Esta disposición no regirá en los casos exceptuados por el decreto ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Compréndese en las disposiciones de este artículo las vacantes que en la fecha de la sanción de la presente ley tuvieran más de 240 días de producidas.

Art. 70 El importe del subsidio a que se refiere la ley N.° 9.726, de 20 de noviembre de 1937, y el artículo 72 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, será equivalente al monto de seis meses del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante en actividad o seis meses también íntegros de jubilación o retiro.

Esta erogación se atenderá con el importe del sueldo íntegro que durante siete meses hubiera correspondido al funcionario fallecido y con los demás recursos establecidos en le artículo 5.° de la ley N.° 9.726, con excepción del determinado en su apartado A) que se modifica elevándose de tres meses a siete meses el importe de los sueldos a que dicho apartado se refiere.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines acordará el beneficio a que se refiere el inciso 1.° a los afiliados activos y pasivos que amparan las leyes que la rigen y en ella se verterán los recursos del inciso 2.°, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley N.° 9.940 de julio de 1940.

La contratación del servicio fúnebre a que se refiere el artículo 74 de la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, no podrá ser, en ningún caso, superior a la suma de pesos 360.00 (trescientos pesos), debiendo verterse en aquella Caja, si se tratare de un afiliado activo suyo, la diferencia entre los siete meses de sueldo a que se refiere el inciso 2.° de este artículo y el mencionado importe de trescientos pesos.

Se considerarán también causa-habientes con derecho, al solo efecto de este beneficio y para el caso de que el causante al fallecer no dejare deudos con derecho a pensión, las personas que se indican, por orden de llamamiento:

A) Los padres;
B) Si el funcionario jubilado fuese mujer, su esposo;
C) Las hijas viudas o divorciadas;
D) Las hermanas solteras, viudas o divorciadas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, sin especificación expresa de filiación, comprende tanto a los legítimos como a los naturales.

Artículo 71 Declárense extinguidas las deudas por Patentes de Giro que corresponden a los clubes sociales y deportivos y demás entidades comprendidas en el apartado IV del artículo 13 modificado por esta ley, de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.° de la ley N.° 9.173 de 28 de diciembre de 1933.

Art. 72 Autorízase a los funcionarios que se indican a continuación para optar por el régimen de dedicación total o parcial (full-time o part-time):

Director de la División N.° 1; Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca; Director de la Colonia doctor Bernardo Etchepare; Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo; Director del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa; Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira; Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois; Director Adjunto de Hospitales; Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología; Director del Instituto de Enfermedades Infecto Contagiosas; Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados; Director del Instituto de Endocrinología y Director del Instituto de Ciencias Biológicas.

Art. 73 Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente la asignación mensual de los funcionarios aludidos en esta ley, en régimen de dedicación total o parcial.

Art. 74 El desempeño de estos cargos en régimen de dedicación total será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

Art. 75 A medida que vaquen los cargos indicados en

el artículo 72, quedará automáticamente establecido el régimen de dedicación total con carácter definitivo.

Art. 76 El Poder Ejecutivo extenderá a los funcionarios de las Direcciones Generales de Impuestos Directos, Internos y Aduanas el régimen de premios de estímulo establecido en el artículo 51 de la ley N.° 10.597 de 29 de diciembre de 1944.

Se imputarán al premio de estímulo que deba recibir cada funcionario, las cantidades que hubiere percibido durante el año por su participación en multas o recargos, u otras remuneraciones independientes de sus sueldos.

Art. 77 La Contaduría General de la Nación procederá a incluir en el Item 5.04 los cargos que fueron suprimidos por vacancia en dicho Item.

Art. 78 Créase una Comisión Honoraria para estudiar y proyectar un Sanatorio Civil o cualquier otro medio de prestar asistencia médica a los Funcionarios Públicos. Dicha Comisión estará compuesta de cinco miembros e integrada con delegados de los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, de la Facultad de Medicina, y un representante de la Federación y otro de la Asociación de Funcionarios Públicos.

Art. 79 Comuníquese, etc.

18

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente? Existe un proyecto de aumento de sueldos al personal de Secretaría y Sala del Senado y del presupuestado y eventual de la Comisión Administardora del Poder Legislativo, y creo que es el momento oportuno para que sea considerado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntanse en la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales los sueldos de los funcionarios de la Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores y de los empleados presupuestados y eventuales de la Comisión Adminstrativa del Poder Legislativo.

Art. 2.o Los aumentos establecidos por el artículo anterior serán liquidados desde el 1.o de agosto de 1950, y gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946 para el pago de las diferencias por ascenso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

—En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente

Consecuente con puntos de vista expresados en otras oportunidades, considero que tenemos el deber de estudiar el presupuesto de Sala y Secretaría, asignándole a cada uno de los cargos, la dotación que corresponda. Eso es lo sensato y lo indicado, y no hay ningún inconveniente en que enfrentemos ese estudio de inmediato y que se trate en cualquiera de las próximas sesiones; pero lo que me parece absurdo es que apliquemos a un presupuesto que podemos estudiar con perfecta tranquilidad y conocimiento de causa, el mismo criterio que hemos aplicado respecto del Presupuesto General, que no podemos estudiar en la misma forma, y que, por lo tanto, nos obliga a optar por una solución gen.rica de un aumento a todos los funcionarios en igual cantidad. Esa razón no concurre, evidentemente en el caso que se propone.

En consecuencia, me parece ilógico aumentar a todos los funcionarios, la misma cantidad, a los que gocen de sueldos altos, algunos de los cuales han sido beneficiados, hace muy poco tiempo, cosa que no ocurrió con el resto de la Administración Pública; y fijar la misma cantidad a los sueldos menores. Creo que es indispensable un mínimum de correlación.

Me doy cuenta de lo fastidioso que es asumir una actitud de esta índole, pero entiendo debo decir lo que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto, en la primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente este proyecto, de acuerdo con las declaraciones formuladas en la sesión anterior, y coincidente, en un todo, con los conceptos vertidos por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra, para fundar el voto.

Dejo constancia de mi voto en favor, sin perjuicio de compartir, en lo fundamental, los argumentos expuestos por el sejor Senador Echegoyen, porque pienso que si realizamos ese estudio, que sería lógicamente lo que correspondería, tratándose de funcioarios que están tan cerca nuestro, y con una experiencia tan larga como la que ya tenemos en la materia, lo único que podría ocurrir, sería que los aumentos fueran muchos mayores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es lo que les dije a los funcionarios, pero no quisieron hacerme caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR MANINI RIOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va avotarsi si se aprueba.

(Se vota: AAfirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 23 horas y 25 minutos).

Federico Nin Pérez
Director Adjunto de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 31 DE AGOSTO DE 1950

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, el señor Presidente, doctor Eduardo Blanco Acevedo; los señores Senadores: Héctor Alvarez Cina, Gregorio Barañano, Luis A. Brause, Alfeo Brum, Angel María Cusano, Juan Vicente Chiarino, Aquiles Espalter, Telmo García da Rosa, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Julia Arévalo de Roche, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes: Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amato, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Gomez, Héctor A. Grauert, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Graña.

Fuera de hora, los señores Senadores Martín R. Echegoyen y Gustavo Gallinal.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Héctor Payssé Reyes; los señores Representantes Juan G. González, César Z. Palomeque, Ventura Pírez y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Senadores: Eduardo Acevedo Alvarez, Cesáreo Alonso Montaño, Alberto Artagaveytia, Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro. Carlos María Domínguez, Felipe Ferreiro. César Mayo Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Jacinto Orihuela, Eduardo Rodríguez Larreta y Ramón Viña; los señores Representantes: Juan C. Anfusso, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Salvador Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Arturo Lezama, Juan A. Lorenzi, José L. Morales Arrillaga, Toribio Olaso, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena y Luis Troccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Lisandro Cersósimo, Antonio M. Durán Rubio, Gerardo Gasaniga, José Miranda, Carlos Nin Reyes, te Enrique L. Oribe Coronel, Enrique Rodríguez, Abel Segarra y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 38 minutos).

—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución de la República, solicita la reunión de ambas Cámaras, en Asamblea General, a fin de resolver las divergencias surgidas en la discusión del proyecto por el que se aumentan las asignaciones de los funcionarios públicos".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Tribunal de Cuentas, remite una nota, en la que transcribe el oficio que con fecha 22 de mayo próximo pasado, dictó dicho Tribunal, sobre intervención de una orden de pago por la cantidad de $ 74.190.60, con cargo al inciso 2.° del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, destinada a abonar al señor Elías F. Carballido, el importe de la indemnización impuesta por sentencia judicial que debe percibir por la expropiación de un predio de su propiedad, con destino a la construcción del Liceo número 6 "Francisco Bauzá".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Suprema Corte de Justicia, remite un mensaje, por el que reitera el pronto despacho de la formación de la Lista de Conjueces que han de integrar dicha corporación, en los casos previstos por el artículo 124 del Código de O. de los Tribunales y C. de Hacienda, y por el artículo 1.° de la ley de 22 de marzo de 1918".

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 39 minutos).

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 Montevideo, Martes 30 de Enero de 1951 **Núm. 13264**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación pública.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una torre o mástil para antena del radio-faro ubicado en Cabo Polonio, de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. El día 3 de Febrero de 1951, a las 9 y 30 horas, los interesados a la licitación se presentarán al Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), y entregarán sus propuestas que se abrirán en su presencia. — José F. Olivera. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.19-20150-v.en.30.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ÁNONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3 000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir avena, alfalfa y paja, para atender los consumos reglamentarios, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho (8) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951
(Cuenta corriente) En.29-20251-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1, a fin de adquirir efectos de higiene y limpieza, jabones Sapolio, papel higiénico, ladrillos para limpieza, naftalina para atender los aprovisionamientos durante el primer semestre del ejercicio 1951, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 40 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20250-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18, a fin de adquirir paño militar, bayeta, forro ordinario gris o marrón, cinta de lana negra, botones corozo, hormillas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a dispsición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 a fin de adquirir: Brin azul, botones negros, con destino a la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Calle Guaraní N.o 1599 Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas
(Cuenta corriente) En 24-20201-v.feb 3.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de cueros en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en las oficinas de este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1951 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) En.27-20237-v.en.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 1 200 ms.3 de tosca para la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de

acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 8 de Febrero de 1951 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.29-20253-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, Avenida 18 de Julio N.o 2243, de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 2 dde Febrero próximo a la hosa 10, las que serán abiertas en presencia e los interesados, labrándose el acta respectiva. — —Montevideo, Enero 20 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20204-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos de portland con destino al Cuartel de Blandengues, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionadas al efecto por este Servicio y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 30 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.23-20188-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICIACION PUBLICA N.o 74
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de dos tiendas para oxigenoterapia.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20242-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 73
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20243-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 31
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de extintores de incendio.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 72
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de D. D. T. correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 9 de Febrero de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.24-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 8 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 67
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Febrero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.23-20190-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 66
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material de sutura, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Febrero de 1951 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.20-20160-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIEENTO DE PAPELES Y CARTULINAS, LAMPARAS ELECTRICAS, UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL HIGIENICO, JABONES, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, HILOS Y UTILES DE LIMPIEZA.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los afertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se indican a continuación:
Licitación número 56|6. — Papeles y cartulinas. Vence: 14 Febrero 1951.
Licitación número 56|7. — Lámparas eléctricas. Vence: 16 Febrero 1951.
Licitación número 56|8. — Utiles de escritorio. Vence: 19 Febrero 1951.
Licitación número 56|9. — Papel higiénico. Vence: 21 Febrero 1951.
Licitación número 56|10. — Jabones de piso, coco y líquido. Vence: 23 Febrero 1951.
Licitación número 56|11. — Confección de artículos de escritorio. Vence: 26 Febrero 1951.
Licitación número 56|12. — Hilos diversos. Vence: 28 Febrero 1951.
Licitación número 56|13. — Utiles de limpieza. Vence: 5 Marzo 1951.
La apertura se hará a la hora 16 en las fechas indicadas. — Montevideo, Enero 16 de 1951.
(Cuenta corriente) En.22-20183-v.feb.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 367
Medidores de agua fría
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 235 medidores de agua fría, destinados a los edificios que el Banco construye en los predios números 1 y 18.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Febrero de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-20208-v.en.30.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION N.o 26
Segundo llamado
Esteras venecianas
Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho días, para la adquisición de trece (13) esteras venecianas, de acuerdo a las muestras, medidas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848 (Palacio Salvo, segundo piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en el local citado el día viernes 2 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir
La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1951.
(Cuenta corriente) En.27-20248-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES PUBLICAS N.os 640, 640 A, 640 B, 640 C
Segundo llamado
Llámase a licitación para la adquisición de 2 motores a combustión interna, con ejes y hélices; 2 moto - dinamos con compresor de aire acoplado, 2 moto - dinamos y dos tableros de distribución de la energía eléctrica, 2 equipos para el gobierno del timón, 4 compases magnéticos y 2 equipos mecánicos para transmisión de órdenes, 2 cabrestantes para la maniobra de ancla, 6 anclas de leva, 24 grilletes de cadena para anclas 2 anclas de corriente, 2 guinches para la maniobra de cabo de popa, 4 guinches para la maniobra de carga y descarga de mercaderías, 2 masteleros, 4 plumas para carga, 4 bombas accionadas por medio de energía eléctrica para servicios generales, 2 bombas para servicios de agua potable y 2 depuradoras - centrifugadoras de diesel - oil, a instalarse en buques de navegación fluvial, de acuerdo con los pliegos de condiciones que al precio de $ 10.00 (diez pesos) se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el 30 de Marzo de 1951 a la hora 16. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) En.27-20238-v.en.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION
Comisión encargada de la adquisición de incubadoras y colmenas
Llámase a licitación para la adquisición de incubadoras y madres artificiales, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Comisiones, 25 de Mayo 575 (teléfono 88481), en horas hábiles de oficina.
Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas hasta el 15 de Febrero de 1951 a las 10 y 30 horas y abiertas en esa fecha con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Enero 24 de 1951.
(Cuenta corriente) En.27-20239-v.en.30.

IV CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA Y SEGUNDA REGIONAL DE FAO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación para la impresión de 2.000 (dos mil) volúmenes de las Actas, Informes, etc., de la IV Conferencia Interamericana de Agricultura y Segunda Regional de FAO y 3.000 (tres mil) volúmenes de los trabajos técnicos cuya publicación dispuso la primera de ambas conferencias, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Misiones N.o 1361, piso 3.o, esc. 23, de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicho local, el día tres del mes de Febrero de 1951 a la hora diez, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.29-20262-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Sala y Guardia de la colonia Gustavo Saint Bois (méritos), con una asignación mensual de $ 280.00.
Dos cargos de Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 220.00.
Médico de Sala y Policlínica Médica del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.
Obstétrica en el Centro Departamental de Florida (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.
Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (oposición), con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Seccción Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 24 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 22 de 1951.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS DEL INTERIOR

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 del reglamento de concursos vigente, en lo que se refiere a los señores médicos del interior, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 340.00 (trescientos cuarenta pesos), entre los aspirantes que, radicados en el interior, hayan desempeñado cargos en Salud Pública fuera del Departamento de Montevideo durante un período no menor de diez años y tengan quince años de actuación como técnicos titulares en Salud Pública.

Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00 (doscientos veinte pesos), en las mismas condiciones establecidas en el cargo anterior.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 8 de Julio número 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 24 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

(Cuenta corriente) En.26-20216-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 21|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21|951, por el suministro de jarras y vasos de vidrio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 11, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-20218-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 19|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|951 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.22-20155-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|951, por el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20161-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 12|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20162-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|951 por suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20163-v.en.31.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre los delegados patronales al Consejo de Salarios para Trabajo a Domicilio, señores don Amelio Nogara y don Pedro Bernasconi y los delegados obreros al mismo Consejo, señores don Jacinto Mónaco, don Boris Nudelman y don Ramón Bercovich, respectivamente, en función de las facultades que le acuerda la ley de la materia, convienen lo siguiente:

Primero: Acuerdan un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el precio de la Tarifa de Aparado en todas sus respectivas categorías.

Segundo: Acuerdan que dicho aumento regirá a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Tercero: Se entiende que el aumento acordado se calculará sobre la tarifa en vigencia, según el último laudo.

Cuarto: Este convenio así como las tarifas para el aparado a domicilio rige para toda la industria del calzado y aún para aquellas actividades cuyo ramo principal esté dentro de otro Consejo de Salarios.

Quinto: Se aclara que como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero.

Sexto: Para los calzados lisos que lleven más de tres piezas se pagará de acuerdo a lo estipulado en el laudo.

Séptimo: Se conviene que todo calzado que lleve el contrafuertín en el forro con una costura deberá abonar $ 0.36 (treinta y seis centésimos) más por docena.

Los delegados que subscriben recomiendan que el estudio de los salarios o precios que deben regir este Consejo se efectúe simultáneamente con el estudio de los salarios que realice el Consejo de Salarios para el Grupo 8 - B.

También recomiendan los delegados firmantes a que se aconseje a los dadores de trabajo a domicilio a colocar a la vista la tarifa que rija el mismo.

Y para constancia se firma el presente documento en la fecha indicada precedentemente. — Amelio Nogara y Pedro Bernasconi Delegados Patronales. — Jacinto Mónaco Boris Nudelman y Ramón Bercovich, Delegados Obreros.

(Cuenta corriente) En.19-20149-v.en.30

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, en las medidas y cantidades de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1245, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de Febrero de 1951 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.20-20164-v.feb.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los Salones del primer piso de la Facultad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, (2.o piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 12 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en el local mencionado. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20233-v.feb.1.o.

FACULTAD DE MEDICINA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición, Cif. Montevideo, de los siguientes aparatos: 1 electrocardiógrafo, 2 electromanómetros, 1 juego de accesorios para registros fonocardiógrafos, 1 juego de accesorios para registros de pulso venoso, 4 rollos Permapaper.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Administración (Economato) de la Facultad de Medicina, General Flores 2125, entre las 9 y las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 30 de Enero de 1951 a las 10 horas en la Administración de la Facultad.

(Cuenta corriente) En.22-20178-v.en.30.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE

Licitaciones públicas para la compra de heladeras eléctricas, máquinas para lavar ropa, tejido de alambre, material de vidrio neutro.

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado), para la compra de los artículos que se mencionan en el título, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Material de vidrio neutro: Febrero de 1951 a las 15 horas.

Tejido de alambre: Febrero 12 de 1951 a las 16 horas.

Máquina eléctrica para lavar ropa: Febrero 13 de 1951 a las 15 horas.

Heladeras eléctricas: Febrero 13 de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas).

(Cuenta corriente) En.27-20245-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 24

Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 11 de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20126-v feb.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Magnesita

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 70 (setenta) a 100 (cien) toneladas de magnesita todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia N.o 3797 en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 1.o de Febrero próximo de 1951, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 19 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20173-v.en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Ceniza de soda

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 50 (cincuenta toneladas, con opción hasta 70 (setenta) toneladas de ceniza de soda en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 en horas de oficina

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 15 de Febrero próximo a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20220-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación para adquirir 1 camión nuevo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 19 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20176-v.feb.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación para adquirir 1 torno mecánico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 20 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran

(Cuenta corriente) En.22-20177-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3 958, y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 23 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (Art 37 de la ley 11.029), se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Ernesto Copello Iglesias, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con los números 2813 y 5619 con una superficie de 685 hectáreas y 7 hectáreas 5841 ms2. respectivamente *Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por* los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiacio-

nes, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-20174-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, número 3.958, y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 23 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (Art. 37 de la ley 11.029), se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cecilio Copello Iglesias, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 949, con una superficie de 334 hectáreas 5.000 ms.2, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 y el artículo 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, donde podrán ser examinados, calle Cerrito 488. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-20175-v.en.30.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION PUBLICA
La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública, paa adquirir una camioneta destinada a repartos, de una tonelada y media de carga útil, con cabina completa señalando detalles con y sin caja terminada. Los interesados deben especificar marcas y todas las características necesarias para el estudio de sus propuestas, presentándolas en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. Sábados de 8 a 12, en la Sección Despacho y Reguladora de Trámite de este Instituto, calle Soriano 882, antes del día 5 de Febrero próximo, a la hora 10, en cuyo momento se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se ceñirá a las disposiciones vigentes para las licitaciones públicas. — Montevideo, Enero 19 de 1951.
(Cuenta corrriente) En.24-20203-v.feb.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por un generador de vapor, para instalar en un barco remolcador, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-20254-v.en.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado
Llámase a precios por 40.000 kilos de hidróxido de sodio (soda cáustica), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 27 de Febrero de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-20255-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 122. — Suministro de artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 13 de Marzo de 1951, a las 10 horas.
C. M. 123. — Suministro de piedras de esmeril y de afilar, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura el 16 de Marzo de 1951, a las 13 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 2.o piso. — Informes: Teléfono: 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.18-20144-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 102 (segundo llamado) — Suministro de estopa especial para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.
C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas.
C. M. 121. — Suministro de anclas de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura, el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Informes: teléfono 90942. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3441|3
Medidores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 330 medidores eléctricos para corriente alterna y trifásica de 3 por 10, 30, 50, 75 y 100 amp. y para 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-20232-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334|51
Ampliación Central J. Batlle y Ordóñez
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 3 de Mayo de 1951, a las 15 horas, la licitación para ampliar la Central José Batlle y Ordóñez, en 50.000 o 100.000 Kw. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20189-v.feb.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3442|51
Venta diverso material usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 13 de Febrero de 1951, inclusive. 4 dínamos; 1 elevador de cangilones; 500 kgs. ejes de camiones; 2 trituradoras y 2 molinillos Weber p|ind. cerámica; 2 prensas de hierro p|copiador; 1 estator c|motor eléctrico; 9 transformadores; 4 cilindros hidráulicos para camiones de arbolar; compresor de aire, carros para martillos neumáticos; batidora p|ind. cerámica, etc., etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20209-v.feb.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.440|51
Plafond para el Palacio de la Luz
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Febrero de 1951, a las 10 horas, por el suministro y colocación de un plafond para el hall de entrada del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20153-v.en.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1873 (segundo llamado). — Compra de chapas de acero. Apertura: 16 de Febrero de 1951 a las 16 horas.
Número 1875 (segundo llamado). — Compra de revólveres. Apertura: 15 de Febrero de 1951 a las 16 horas.
Número 1891. — Compra de un equipo para tratamiento de agua para calderas. Apertura: 27 de Marzo de 1951 a las 16 horas.
Número 1892. — Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 14 de Febrero de 1951 a las 16 horas.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 227
Construcción de un acueducto de hormigón armado en el establecimiento "El Espinillar" (Departamento de Salto).
Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1951 a las 16 horas. Apertura de las ofertas 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE *DERECHOS DE AUTOR*
REMIGIO ALFREDO NOE, ciudadano legal, empleado, con domicilio en la calle Anzani número 2025, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Tarifa de Importación de Materias Primas" (Leyes, decretos y demás disposiciones que la rigen), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 En.27-584-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ANTONIO PORTELA, C. legal, maestista, con domicilio en la calle Fray Bentos N.o 3769, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Seis en uno" (Cuentos en verso para niños), de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.24-518-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 61981. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra, solicita la marca "WARWICK", para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-367-v.en.30.

ACTA N.o 61980. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Luis F E. Hufnagel (h.), de Buenos Aires, solicita la marca "INSTANTIX", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-368-v.en.30.

ACTA N.o 61984. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Reinardo Sickinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.19-384-v.en.30.

ACTA N.o 62030. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "CHARMELAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-542-v.feb.8.

ACTA N.o 62031. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "ALGOLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-543-v.feb.8.

ACTA N.o 61983. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Ciappesoni y Hernández, de Montevideo, (Uruguay), solicitaron registrar la marca "CHE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-531-v.feb.7.

ACTA N.o 62001. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, N. V. Philips'gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicitan registrar la marca "RIMLOCK", para distinguir las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-532-v.feb 7.

ACTA N.o 61974. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAUNAU" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-429-v.feb.7.

ACTA N.o 61931. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CITROLIEN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-415-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61998. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, P. A. L. Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIPS", para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-567-v.feb.8.

ACTA N.o 62003. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.26-565-v.feb.8.

ACTA N.o 62004. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Kaylon S. R. L., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "KAYLON", para distinguir las clases 4 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-566-v.feb.8.

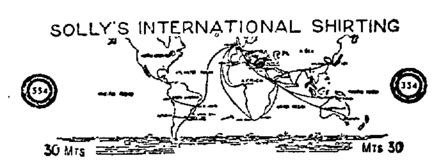
ACTA N.o 62009. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DOCEVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.8.

ACTA N.o 62010. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "METODON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-570-v.feb.8.

ACTA N.o 62011. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ACITRAPEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.8.

ACTA N.o 62012. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MEDISEDAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.8.

ACTA N.o 62027. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Edward Roditi, de Manchester, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivls. — La Dirección.
$18.00 En.26-564-v.feb.8.

ACTA N.o 62029. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ferodo Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.26-546-v.feb.8.

ACTA N.o 62034. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUERA DE STANDART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-545-v.feb.8.

ACTA N.o 61993. — Montevideo Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "UROFANOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-483-v.feb.2.

ACTA N.o 61999. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNSILK", para distinguir la clase 10 (diez). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 61994. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fairbanks Morse y Co., (E.U.A.), solicita registrar marca "SAMSON", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-484-v.feb.2.

ACTA N.o 62005. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, (Montevideo), solicita registrar marca



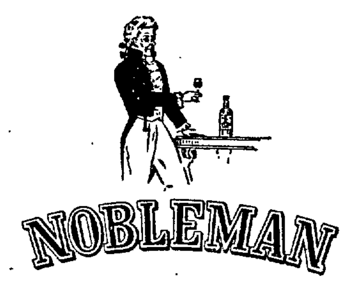
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.24-515-v.feb.3.

ACTA N.o 62006. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días cocnsecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.24-516-v.feb.3.

ACTA N.o 62024. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicita registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 En.25-526-v.feb.7.

ACTA N.o 62007. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zaffaroni y Sánchez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 En.25-517-v.feb.7.

ACTA N.o 62025. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha, Zuccotti, Debenedetti y Carnevali, de Montevideo, solicita registrar la marca "CINELLI", par adistinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-527-v.feb.7.

ACTA N.o 62037. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Henry Luis Ogando, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGARALGA", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-530-v.feb.7.

ACTA N.o 61992. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "YUKON", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61988. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca

Champion

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.22-445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61973. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARUPI", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-386-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61930. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "ORQUITONA", para distinguir artículo sde la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-414-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61975. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUTBROD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-430-v.feb 1.o.

ACTA N.o 61987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "COLONIAL", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-407-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61976. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Euclides Meneghetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PORSCHE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-431-v.feb.1.o

ACTA N.o 61986. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, C. Nudelman de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "FRISTER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-408-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61985. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por A. S. Ferrosán, de Copenhagen, (Dinamarca), ha solicitado registrar de la marca "POLYSTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Pumlíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-409-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61977. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, Regina Decarlini de Carlomagno, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "NATIVA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-410-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61927. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SOLUPRIMY", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-411-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61928. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "HIGERMOL", para distinguor artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-412-v.feb.1.o.

ACTA N.o 61929. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "SOLUCCION DORIOT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-413-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62033. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Tufic Acle S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.27-582-v.feb.9.

ACTA N.o 62038. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Société Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TREPHONYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-583-v.feb.9.

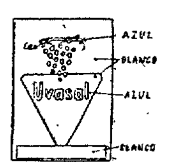
ACTA N.o 62040. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Noguera y Compañía, de Montevideo, solicita la marca

GLADIADOR



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.27-593-v.feb.9.

ACTA N.o 62043. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.27-594-v.feb.9.

ACTA N.o 62048. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Dentsply Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "DENTOFORM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-595-v.feb.9.

ACTA N.o 62018. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, ... Alemania, solicita registrar la marca "SYSTOX". para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-492-v.feb.9.

ACTA N.o 62016. — Montevideo Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania, solicita registrar la marca "METACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-491-v.feb.9.

ACTA N.o 62017. — Montevideo Enero de 1951. — Con esta fecha, "Farbenfabriken" Bayer de Alemania solicita registrar la marca "POTASAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-490-v.feb.9.

ACTA N.o 62036. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

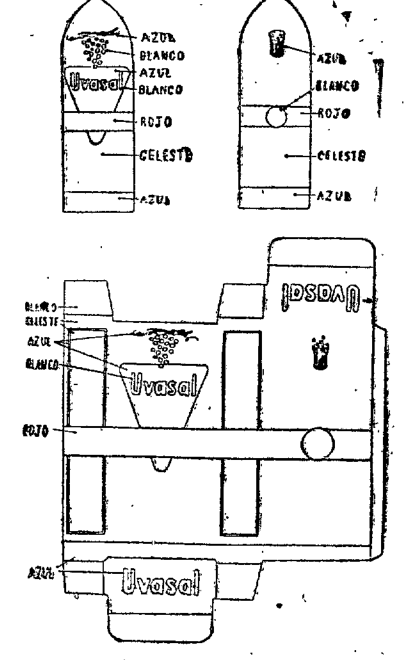
CHARMIS

... las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez ... consecutivos. — La Dirección.
$12.50 En.26-552-v.feb.8.

ACTA N.o 62032. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cotton Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "RAYLAINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-544-v.feb.8.

ACTA N.o 62035. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "VITAMERAL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-551-v.feb.8.

ACTA N.o 62042. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 En.29-611-v.feb.10.

ACTA N.o 62052. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Sucesión Salomón J. Gadol, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUANTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-604-v.feb.10.

ACTA N.o 62044. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Juan E. Gufer, por Sapac Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-608-v.feb.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8504. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espinola ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de diferencial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.29-606-v.feb.10.

ACTA N.o 8503. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, el señor Eustaquio Alfonso Reyes Espinola, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cambios de trasmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.29-605-v.feb.10.

ACTA N.o 8498. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal, Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales textiles compuestos en todo o en parte de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-579-v.feb.9.

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha, Tootal Broadhurst Lee Company Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en el tratamiento de materiales fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-580-v.feb.9.

ACTA N.o 8484. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas fichas para registro y archivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.27-600-v.feb.9.

ACTA N.o 8483. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-601-v.feb.9.

ACTA N.o 8482. — Montevideo. Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, el señor Leonardo José Vidal, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.27-599-v.feb.9.

ACTA N.o 8493. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Ribeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación de un revestimiento fosfático sobre metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-563-v.feb.8.

ACTA N.o 8492. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — Con esta fecha Abraham Fiszerman y Marcos Fischerman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de sujeción para aros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-562-v.feb.8.

ACTA N.o 8494. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema plegable de mesa y asientos tipo valija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-560-v.feb.8.

ACTA N.o 8496. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Kaylon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de faja con cintura y puño elástico anatómico indemallable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-561-v.feb.8.

ACTA N.o 8495. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.26-553-v.feb.8.

ACTA N.o 8491. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, el señor Luis O Recke, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de destilar café o te por sistema de evaporación", y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En 24-502-v.feb.3.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos, mosaicos venecianos, molduras etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$24.00 En.26-576-v.feb 20.

ACTA N.o 8490. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company. de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en aspiradores eléctricos o relacionadas con los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.22-450-v.feb.1.o.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de hilos de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$24.00 En.22-468-v.feb.15.

ACTA N.o 8437. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, el señor Francisco F. Papa Blanco, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para gasificar y quemar combustibles líquidos55. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la lep número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-397-v.en.31.

ACTA N.o 8438. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a máquinas lustradoras de pisos y más particularmente con un agregado para la aplicación de cera líquida al piso mientras se lustra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-422-v.en.31.

ACTA N.o 8489. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.20-423-v.en.31.

ACTA N.o 8486. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por J. R Geigy, S. A., de Basilea, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para producir 4 hidroxicumarinas 3 substituidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.18-342-v.en.29.

ACTA N.o 983. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$24.00 En.12-196-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (obras generales de ordenamiento y complementación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.26-20182-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red alcantarillado Zona de Punta del Este
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la Zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido a $ 35.00 (treinta y cinco pesos).

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 28 de Febrero próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. (Montevideo). — Montevideo, Enero 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 23 de Octubre de 1950, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Santa Clara (8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres), empadronada en mayor área con el número 486 y con una superficie de 769 ms.2 60, propiedad de la señora Adela Silvera de Díaz.

Dicha expropiación es necesaria para la construcción del depósito de distribución de agua potable para el abastecimiento a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.27-20240-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de quince (15) tractores con hoja empujadora, con accesorios y repuestos a juicio de la Dirección de Vialidad, incluyendo cuchillas, por un monto variable hasta el 20 ojo del valor total de aquellas máquinas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 (Montevideo).

Apertura de propuestas el día 9 de Marzo de 1951 a la hora 9 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-20261-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "puente y acceso sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el Estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.26-20217-v.feb.8.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1951

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.24-20195-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública a las imprentas de plaza para la confección de la memoria del Instituto, sobre la base de cinco mil ejemplares de ochenta a cien páginas, aproximadamente, que incluirán el texto correspondiente y de sesenta a setenta fotografías, en papel ilustración u otro adecuado, debiendo acompañarse con las propuestas muestras del papel y ejemplares de otros trabajos semejantes realizados por la respectiva imprenta y determinándose el plazo para la entrega del trabajo a partir del suministro de los materiales escritos y gráficos.

El precio deberá proponerse por página el texto y por centímetro cuadrado el material gráfico.

El pago será realizado al contado. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas.

Los licitantes deberán depositar en la Tesorería del Instituto, calle 25 de Mayo 506, hasta el 30 de Enero próximo a las 17 horas, la suma de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) como garantía de mantenimiento de propuesta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado, en la Oficina Jurídica del Instituto, el día 31 de Enero a las 16 horas, donde se procederá a su apertura. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 22-20181-v.feb.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se empieza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Dirección de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado Enero 10 de 1951. — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) En 15-20111-v.en.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 29 de 1951

10.a Sección

JUAN CARLOS PEREYRA, 38 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Palmalia 3316 ap. 2 y ELISA ANDREA DA SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Palmalia 4316 ap. 2.

RAMON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Paz 1485 y MARIA RENEE FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Limburgo 1531.

JOSE LANDRI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4779 y LIRA HARRETCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada *Veracierto 1778.*

EUGENIO LACERDA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1639 y DIO-

N..A AIDA MATURELL, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Comodoro Ccé 4034 bis

ROQUE ANTONIO DILORENZO, 62 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Nancy 4311 y GILBERTA PEREYRA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4311.

SECUNDINO DELPINO, 42 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Agustín Sosa 3539 y ADELA ARTIGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3539

MEIER MORITZ JOSKOWICZ, 27 años, soltero, comercio alemán, domiciliado Comercio 1816 y SONIA ZILBERFARB, 19 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Solferino 3945.

12.a Sección

DANIEL ROMEO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2232 y JOSEFINA GENTA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2232.

ARTIGAS RAUL GUERRA, 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Guaviyú 2479 y MARTHA SUSANA MARTUCCI, 16 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Yaguarí 1827.

14.a Sección

AMADEO BERTOLA, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Abayubá 2807 y ZULEMA JUANA BUGLIOLI, 41 años, divorciada, argentina, domiciliada Abayubá 2807.

$2.00 P|p. - v.en.31.

Montevideo, Enero 27 de 1951

4.a Sección

LUIS ENRIQUE SEOANE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1287 y ESMERALDA ANGELICA MORALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1305.

ALBERTO CAMBIASO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 923 y ELSA ESTHER FRASCOLIA DAGNINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825.

7.a Sección

EMILIO JESUS NOYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1530 y MARIA DEL PILAR CUETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1555.

DAVID HOMERO ODINO, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cerro Largo 1693 y YOLANDA MUIÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1693.

LUIS ALBERTO NIDEGGER, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Minas 1709 y ADORACION BRUM 30 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1709.

JULIO CESAR ORLANDO, 26 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado Paysandú 1636 y NELLY FRANCISCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1636.

NESTOR COSENTINO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1484 y [illegible] SANTARCIERI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 1484.

CONCEPCION OSCAR VESPERONI, 45 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1372 y ALEJANDRINA MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372.

8.a Sección

NELSON NICOLAS MOSCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2265 y CARMEN RENEE CASTELLANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1293.

FELIX LUIS CANALE LAURIA, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Melo 2391 y NAHIR MARIA D'AGNESE BASSINO, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Melo 2391.

JERONIMO LEMA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2338 y MARIO OLGA GOMEZ 29 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2338.

9.a Sección

CASILDO BENTANCOR 36 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, y MARIA ESTHER ROLANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 5200.

JUAN MANARA, 22 años soltero, agricultor oriental, domiciliado Cno. Melilla 7326 y ELVIA PECCOTIELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 7565.

JUAN DIONISIO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés 5831 y BLANCA MALVAREZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5830.

10.a Sección

LORENZO LUZARDO, 45 años soltero empleado, oriental, domiciliado Industria 2694 y ANA COITIÑO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2694.

15.a Sección

JOSE ENRIQUE LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329 y ELSA MOIRANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329.

RODOLFO RUBEN DO MATO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1945 y JUSTINA IRLANDA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1945.

JOSE LUCIANO QUEIJAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1092 y MARGARITA BESADA, 26 años, soltera, española, domiciliada Jackson 1092.

JACINTO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2022 y MARIA DELFINA ZALDU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 2022.

ANTONIO PORTEIRO, 27 años, soltero, almacenero, español, domiciliado Edo. Acevedo 897, ap. 1 y MARIA CORRAL, 27 años, soltera, española, domiciliada Edo. Acevedo 897, ap. 1.

ALFONSO SANTOS DUBRA, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Defensa 1703 y LORELEY ARACELI PARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2013.

GORLAN PEREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lavalleja 2071 ap. 6 y GLORIA TRINDADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2071.

MARTIN ROSANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1782 y VICTORIA VIÑOLES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782.

BERNARDO SCHENCK, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1485 y CARMEN FRANCISCA GUTIERREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel de Corro 1485.

BERNABE SANTIAGO MARTINEZ, 19 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Charrúa 1973 ap. 1 y AMALIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1973.

DENIS BLANCO GANIO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chaná 1845 y AIDA LAURA IBARGUREN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1845.

24.a Sección

CONSTANTINO PERDOMO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mac Eachen 1423 y MARIA HILDA GOMEZ, 22 años, soltera, domiciliada Mac Eachen 1423.

$2.00 P|p. - v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LELIA NOCERA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.23-493-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ES LO CIVIL DE SEGUSDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de JUAN SCARONE con VICENTA BORGES en la que el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como "Scaron" debiendo decir "Scarone". La de nacimiento de José Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaroni" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Alfredo Germán Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Pedro Gregorio Scarone, en la que aparece el apellido paterno como "Escaró" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Cornelia Hortencia Scarone en la que el apellido paterno aparece como "Escarón" debiendo decir Scarone. La de nacimiento de Juana Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Escaroni" debiendo decir Scarone La de nacimiento de Victorio Saúl Scarone, en la que el apellido paterno aparece como "Scaroni" debiendo decir Scarone, y la de nacimiento de María Angélica Scarone, en la que aparece con el nombre y apellido paterno de ésta como "María Escaroni" debiendo decir María Angélica Scarone, por ser como corresponde. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$54.00 En.20-425-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CEFERINA ALCAIDE, pues donde dice "Seferino" debe decir Ceferina y donde dice "hijo legítimo" debe decir hija legítima. Las de nacimiento de Pedro Elías, Sofía y Ciriaca Alcaide, pues donde dice, al referirse al inscripto, a su padre y abuelo paterno respectivamente, "Alquería, Remisio Alquería, Remicio Alcaire y Alcaire" debe decir Alcaide, Remigio Alcaide y Alcaide. Las de defunción de Ceferina y Máxima Ramona Alcaide, donde al referirse a las extintas dice, respectivamente "Ceferina y Ramona Alcaire" debe decir Ceferina Alcaide y Máxima Ramona Alcaide Las de nacimiento de María Adelaida y Ramona Alcaide, donde al referirse al nombre de la madre y abuelo materno de las inscriptas dice "Alcaire" debe decir Alcaide. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 En.13-237-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66.795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac-Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordoeste, lindando con Vicente y Luis Galuzo; diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz, así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido

las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ABRAHAM GALANT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.10-108-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA** o **GARCIA GRANDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.2-15039-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBEERTO FERREIRA DOS SANTOS. Conversión al divorcio" (Lo. 34, fo. 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción, Parroquia de Inhauma 6.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs. 1 y v.); 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro, confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947, se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs. 1 a 2); 3.o Que el 21 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs. 8 a 9); 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs. 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede; 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs. 22 v.); y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186 inciso 2.o del C. Civil, Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Atilio Pigurina Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 229" se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o; dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 En.12-205-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA LUISA GALIN CHENE** citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO MAGIOR CAMAROTTE** o **CAMAROTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.27-589-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción". (L.o 1,0, F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms. 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Yaguary", compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros, empadronada con el número 3108, que linda: al Norte, una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, lindando con Juan Osorio Piñeiro; al Este, una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal; al Sur, otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros, separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste, un camino nacional a "Lapuente", por medio, con campos de Manuel María Fernández, en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de *CAROLINA BURASTERO DE BRIGNON o BRIÑON o BRIGNONE*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-405-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO CIRIGLIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-406-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMONA PEÑA DE CALANDRIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.20-391-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 99), se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur, Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este, María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste, camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, dictada en autos "PURA FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serapia Pérez o Pirez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms.2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad, empadronado con el número 1340, según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte, sucesión de Flavio Y. T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **POLONIA LAGOS DE TARRECH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 30 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$16.00 En.22-441-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo. 30, fo. 759)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 633, manzana 63, compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms. que se deslindan así: Metros 43.38 y metros 43.70 al Sur y al

Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina; metros 2.72, al Sureste, línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45 80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EMILIA DALMAS DE ARMAND UGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.20-392-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DALMAS DE ARMAND UGON (CELIA EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 750) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón, estableciéndose que donde dice Celia EEmilio Dalmás de Armand Ugón debe decir Celia Emilia Dalmás de Armand Ugón y donde dice Celia D. de Ugón debe decir Celia D. de Armand Ugón, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.20-393-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIERA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, 29 de Diciembre de 1950. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 En.23-574-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12 00 En.20-434-v.en 31

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o ERASMO GONZALO BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 26 de 1950. — Abel Platero Renaux Juez de Paz.

$16.00 En.26-575-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados que limita: al Norte, con el solar número seis, al Este con los solares números uno y tres, al Sur con la avenida General Flores y al Oeste con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96 00 En 10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictado en los autos caratulados "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1 894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates C. Braida de Noviembre ppdo. inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente al Norte calle Fray Ubeda al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$120 00 Dic 29-14995-v feb 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública; al Sur: Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso, y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857, ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero; al Sur, prolongación calle Brasil; al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste; Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 13 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino; al Sur: calle Agraciada: Este Severino C. Trotta, y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES MOGORDOY DE GUILLEN o NICOMEDES MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.29-613-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CEVERIANO FRANCISCO o SEVERIANO FRANCISCO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.26-554-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6. Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloisa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48 00 En 16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALIANDRE TIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado judicial de Enero de 1951 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 21 de 1950. — Eiblo Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.19-379-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO o PEDRO MARIA OYARBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.19-380-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 En.19-381-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CABRERA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 En.25-537-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN INIESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1950. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En.25-538-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (L.o 36. Fo [illegible]), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández; al Sur camino nacional y, al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Orestes Rodriguez Vianna para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 23 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-466-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-533-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departametno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALES o TOMAS PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.25-534-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GALO MENDEZ DE ARMAS e ARTURO MENDEZ o GALO ARTURO MENDEZ DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.23-481-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 12 Fo 553 N.o 6101) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREIRA DE ERAUZQUIN o ERAUSQUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

12.00 En.23-478-v.feb.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO, (DOMINGO CEODOMIRO) Prescripción" (Lo 20, N.o 816, F.o 175) se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea, camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este con Ramón Corbo, al Sur con Vital López, Ciriaco Delleplane Facundo Cadea y camino público y al Oeste camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 3 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ Cobro de pesos y daños y perjuicios Lo 42, Fo. 565 se hace saber que por el rematador Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación una fracción de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Estación Sayago, 21.a sección de este Departamento Padrón N.o 49.996 y señalado con el N.o 74 en el respectivo plano comprendiendo un área de 340 metros, así deslindados: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Orden, 17 metros de ancho, distando 74 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con el Camino que va desde Sayago a Peñarol; por 34 metros de fondo y limitando por el Sudeste con el solar 75, por el Sudoeste con los fondos del solar noventa y por el Nordoeste con el solar 73. 2.o El día 2 de Febrero próximo a las 11 horas en el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María 1575: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas: 1 molinillo a electricidad: 1 enfriadora eléctrica: 1 máquina express de un brazo bronce niquelado: 1 escritorio de pino vértice: 4 tarros grandes de café: 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1o El mejor postor deberá consignar tanto en uno como en otro remate el 20 o|o de sus respectivas ofertas: 2.o Serán de cargo del comprador del inmueble los gastos e impuestos de escrituración: y en ambos remates serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. 2.o piso y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre 1950. — Juan Carlos Altieri.

$90 00 En.13-293-v.en.30

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759 se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Tarocco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental le Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda: al Norte, con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil: al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun: al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos: al Noroeste: Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados: III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.20.

ENRIQUE SOLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: **"JUANA CALLERIZA DE ROSELLO. Incapacidad. L.o 34, F.o 629"**, se hace saber al público que el día 8 de Febrero de 1951, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Castro N.o 154, y sobre la base de $ 10.000.00 se procederá por el martillero don Enrique Soler, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 41.888, situado en "Paso Molino" 20.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 637 mts. 87 dms. 4 cms. que se deslindan así: 16 mts. 25 cms. de frente al Este, al Camino Castro entre las calles Juan José Aguiar y Capitán Osorio, por 40 mts. 61 cms. de fondo, lindando al Oeste, con inmueble empadronado con el N.o 41.885; al Norte con el inmueble empadronado con el N.o 41.887; y al Sur con Orlando Rossello.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o Que el bien a rematarse, nada adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda colector, conexión, arrimos o cargas análogas. 4.o Que los títulos respectivos, parte se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca U. 213 serie X ley 1921) y en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. 5.o Que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Menores de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado **"LASNIER, CARLOS. Tutela"**. (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 50.000.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis de la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro F. Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44 06 al Sureste, lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4; metros 43.75 al Nordoeste lindando con solar 7 de David Traverso, y, metros 11.76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serie aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 o.o al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 o|o de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 4.a sección
REMATE JUDICIAL
Vitrinas y mercaderías para hombres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "Julio Techera con VICTORIO MARRA Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día miércoles 31 de Enero a las 10 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, se procederá a la venta del remate judicial, al mejor postor, sobre las 2 3 partes de su tasación, por el señor martillero don Francisco Luis Tambasco, de los siguientes bienes muebles: Una vitrina mostrador con 60 bandejas, tasada en $ 195.00; una vitrina mostrador 36 bandejas, tasada en $ 135.00; un sillón y una banqueta, tasadas en $ 12.00; un ventilador polar, tasado en $ 15.00; 12 camisas hombre, tasadas en $ 36.00, cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 23.30; cuarenta y ocho calcetines tasados en $ 23.80; cuarenta y ocho calcetines, tasados en $ 28.80; treinta y seis calcetines tasadas en $ 2.60; doce camisetas seda tasadas en $ 12.00; doce calzoncillos seda, tasados en $ 12.00; veinticuatro camisillas, tasadas en $ 24.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada; B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Habilitada la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro.

Comisión: 6 o|o. — Informes: 4 - 30 - 02.

$40.00 En.20-426-v.en.31.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "Enrique Angel Zoani contra ENRIQUE VIVANCO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Febrero, a la hora once, en las puertas del Juzgado el martillero designado don Blas de Luca, asistido del señor Actuario y señora Alguacil, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, la parte que le corresponde al señor Enrique Vivanco en los siguientes inmuebles ubicados en la planta urbana de esta ciudad, incluso construcciones y demás mejoras que contengan: A) Terreno formado por los solares uno, dos y sobrante de la manzana N.o 3, empadronado con el N.o 38, compuesto de una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, siete mil cien centímetros y sesenta milímetros, deslindados así: al Nordeste, calle Unión; al Sudeste, Avenida Coronel Carlos Lecueder; al Noroeste, solar 3 y al Sudoeste, Plazoleta Municipal; y B) Solar de terreno señalado con el N.o 1 de la manzana ciento veintidós, empadronado con el N.o 55, compuesto de una superficie de 27 metros 488 milímetros de frente por 29 metros 206 milímetros de fondo, deslindados así: al Norte, con el solar 2; al Este, con el solar 8; al Sur, calle Unión, hoy 12 de Octubre; y al Oeste, con la Avenida Progreso hoy Coronel Carlos Lecueder. Dichos bienes fueron tasados: el relacionado en primer término —incluso sus mejoras— en la suma total de $ 33.355.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 4.818.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; B) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; C) Los gastos de escrituración, certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; D) La titulación de los bienes a rematarse se encuentran en las oficinas de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados; y E) Que para la publicación del presente edicto se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$90.00 En.13-233-v.en.30.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, de fecha 11 de Octubre de 1950, dictado en autos "TOMASA BORGES con CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING DE APPRATTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 1.o. Fo. 59), se hace saber al público que el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección (Santa Lucía), por intermedio del martillero Juan José Listur y en presencia del señor Juez de Paz comisionado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que actualmente contiene y las que en él adquiera, ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Santa Lucía, padrón número 1754, que consta de trescientos noventa metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Sureste, a la calle San José: igual medida al Noroeste, limitando con el lote quince de la parte deudora; trece metros setenta centímetros al Suroeste, lindando con los mismos prestatarios y trece metros setenta centímetros al Noreste, por donde linda, formando esquina, con la calle Treinta y Tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto en que ésta le sea aceptada; B) Que los gastos de escritura de compraventa, los certificados que se solicitaren e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 18 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 En.18-350-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA. constituída el 1.o de Junio de 1941, modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo, calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías. Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-61-v.en.30.

LOS MANANTIALES S. A. COMERCIAL FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Elección del nuevo Directorio. 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$9.60 En.22-476-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Gherscfeld e hijos, giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y masillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Gherscfeld. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GHERS GHERSCFELD — GIACOMO GHERSCFELD. — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD — SAMUEL GHERSCFELD. — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD — REBECA GURWITZ DE SZYFER — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

BOTELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 15 y sig. de nuestros estatutos sociales se cita a los accionistas de la empresa, a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 1.o de Marzo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de dos accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. 4.o Elección del Directorio para el ejercicio 1951-1954. 5.o Elección del Síndico para el ejercicio 1951. — Nota: de acuerdo al artículo 20 todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$18.00 En.26-548-v.en.31.

CHAPICUY, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad "Chapicuy, Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951 a la hora 16, en la sede social, calle San José número 825 (piso 6.o, apto. 11), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándose o formulando, en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Retribución al Directorio; 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 5.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, se dispone que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acción que posee), por lo menos, tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 En.29-610-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad, "Nandín y González", café y bar de la calle Paysandú N.o 794. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.20-390-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a Santiago Silvera mi almacén calle Domingo Aramburú 2189, debiendo los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — PEDRO YANNIBELLI

$6.80 En.17-337-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día viernes 2 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio número 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47): 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950: 3.o Elección de cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1951. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$36.00 En.19-377-v.en.30.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Asunción 1220, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950. 2.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio 3.o) Elección del Síndico y suplente 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

$14.40 En.20-469-v.en.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: Por contrato privado de fecha Octubre 11 de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "General Dental Limitada" e integrada, por una parte, por los señores Mario Campiglia, José Sommaschini y César Feo, en representación de la Sociedad Anónima Sacir (artículo 16 de sus estatutos) y por la otra parte, por los señores Dionisio Pirri (hijo), Oreste Blanco y la señorita Dora Goldaracena Domicilio: En Montevideo Objeto: Importación, exportación y fabricación de artículos dentales Razón social: Sociedad General Dental Limitada Capital: $ 120.000 00 (ciento veinte mil pesos) integrados en la siguiente forma: Sociedad Anónima Sacir 63 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) y cada uno de los socios restantes, 19 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada uno en efectivo Plazo: Hasta el 31 de Abril de 1960, prorrogables por períodos de dos años Dirección y administración: Por un Directorio compuesto de siete miembros, cuatro de ellos designados por Sociedad Anónima Sacir y los tres restantes: que lo son los señores Pirri, Blanco y la señorita Goldaracena. Uso de la firma social: Presidente y Secretario. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 14 del folio 43 y siguientes del libro número 3 de Contratos Sociales, con fecha Enero 15 de 1951. — Montevideo, Enero 16 de 1951.

$40 00 En.20-432-v.en.31.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido :I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL", instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad, ramo fábrica de parquet, mosaico, carpintería, construcciones, exportación, importación, etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein. Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 23|951. — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky. — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — José Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1363, el día 14 de Febrero de 1951 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B y C).

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero de 1951. — El Secretario.

$21.00 En.27-598-v.feb.1.o.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS MIGUEL AMEGLIO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el local social, calle Jujuy 2644, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario; 2.o Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto del destino de las utilidades correspondientes al último ejercicio económico e informe del Síndico; 3.o Retribución al Síndico: 4.o Designación de dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Este depósito deberá efectuarse en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428. — El Directorio.

$21.00 En.27-596-v.feb.1.o.

FERNANDO GARCIA S. A.
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1951 a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1951 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Enero de 1951. — D. Rodríguez Pérez, Secretario.

$27.00 n.27-616-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido disolver la Sociedad que gira en esta plaza Grimberg y Hasab, ramo tienda, calle 25 de Mayo 241, ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse al comercio. — ABRAHAN HASAN — ABRAHAN GRIMBERG.

$12.00 En.20-398-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Alberto Irigoin: el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo establecido en Santa Rosa, (Canelones), calle Berreta esquina Varela. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones). — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1950. — CARLOS CASANOVA.

$18.00 En.20-404-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Ramón Capelán Iglesias mi carnicería de Estero Bellaco 2804 Acreedores: presentarse Colonia 1359 dentro del término legal. — OLGA BATTIONE DE CARRERA (sucesora de Enrique Carrera Losada).

$6.40 E.[illegible]-v.feb.10.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que poseen o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 En.29-641-v.feb 2

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestros escritorios, 8 de Octubre número 3225, el día veintidós de Febrero del corriente año a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y números de las acciones y el número de votos y para firmar el acta de la sesión conjuntamente con los Directores que asistan; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950: 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o de Enero a 41 de Diciembre de 1951.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar de la asamblea de accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario, en el cual constará el nombre del accionista. Cada accionista proveerá tantos votos como acciones, con el límite legal de seis votos. El certificado expedido por el Secretario servirá de entrada en las asambleas. Los accionistas que no pudieran concurrir podrá hacerse representar por otras personas mediante carta - poder con firma certificada por escribano público o con dos testigos accionistas registrada en Secretaría antes de la hora de citación.

$33.00 En.29-617-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Portela y Manuel Rodrigo Pallas la "Panadería del Puerto", calle Piedras 236, Ley 26 de Setiembre de 1904, Acreedores en la misma. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — FAUSTINO MARTINEZ PEÑA.

$13.60 En.17-315-v feb.7.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad calle Alzáibar 1284|86, en ésta, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1284|86 — Montevideo, Enero 23 de 1951. — El Directorio.

$28 00 En.26-550-v.feb 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$18.00 En.27-585-v.feb.9.

C. I. M. A.

Comunicamos al comercio y al público que trasladamos nuestra empresa C. I. M. A., de Joaquín Requena 2391 a Cerro Largo 1242 — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Por la empresa: CARLOS J. VIDAL

$4.00 En.29-602-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 12 de 1951. — ESTEBAN B. CONSTENLA. — Benito Valdomir.

$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weiszman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK.

$16.00 En.13-249-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotellas sito en la calle Anzani 1899, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA. — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951, en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO. — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del Hotel Convención, calle Convención N.o 1326. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.

$14.40 En.16-307-v.feb.7.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement el taller ramo estampados instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620 Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1951 — ARNOLDO JOSE KUPFER — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco. Valparaíso número 1269, prometimos vender al señor José F. Operti la fábrica de pastas alimenticias sita en la calle La Paz número 2052 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — JOSE RAMON ATCHUGARRY. — MARIA CARMEN FERNANDEZ DE ATCHUGARRY.

$18.00 En.20-375-v.feb.8.

MEDANO TENNIS CLUB. S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club, S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 9 de Febrero a las 18 y 30 horas, en el local social situado en San Rafael (Punta del Este), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para autorizar el acta de esta asamblea: 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950; 3.o Informe de la Comisión Sindical: 4.o Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio para sustituir a los que cesan; 5.o Elección de 3 miembros para la Comisión Sindical.

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas, pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra. — De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, 1951. — Dr. José Pastor Salvañach, Vicepresidente 1.o. — Orestes Díaz, Secretario.

$54.00 En.19-373-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 31 de 1950. — MARTIN VIERIN.

$12.00 En.19-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Angel Márquez la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas que está instalado en la calle Rivera número 1693. Acreedores presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1950. — LUIS ANASTASI.

$18.00 En.20-383-v.feb.8.

DISOLUCION SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Mauricio y Marcos Drescher han disuelto una "sociedad de hecho" que tenían en esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Drescher Hnos.", con sede en la calle Darwin número 3275, explotando el ramo de fábrica de zoquetes y calcetines, haciéndose cargo del activo el señor Mauricio Drescher. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Mauricio Drescher. — Marcos Drescher.

$24.00 En.19-376-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Colonia N.os 2248|50 esquina Acevedo Díaz número 1645, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — AGUSTIN GURGITANO. — MARIA ELIA RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGO FLEITAS. — ISABEL BENELLI.

$12.00 En.19-362-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, he firmado promesa de venta de mi negocio de lavadero de ropa, sito en la calle Arenal Grande N.o 1690, a favor del señor Benjamín Fernández Alvarez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Enero de 1951. — VALENTIN B. IRIARTE. — RAMONA BONAMOZA.

$12.00 En.19-361-v.feb.7.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Delmiro Ventura la carnicería p productos de cerdos situada en esta ciudad, calle Waterloo números 976 y 976 (bis). Acreedores presentarse en escribanía Schiavone, Rincón 512 (piso 2.o, apto. 4.o). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — MARIA AURORA GARSILAZO DE GARABELLO.

$12.00 En.20-424-v.feb.8.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley N.o 8.892 de Abril 26 de 1933, se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950, por el escribano José Curi Zagia, se elevó el capital de la sociedad de cinco mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 85.500.00 al señor Mauricio Henri Huygevelde y $ 9.500.00 al señor Michel Huygevelde. La mitad del capital aumentado fué depositada en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios sociales lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 174 al fo 422, del L.o N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L.o de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Enero de 1951.

$24.00 En 22-452-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
(S. A. U. D. E. C.)
NUEVA EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio de la Sociedad, ha resuelto emitir una nueva serie de acciones hasta la suma de doscientos mil pesos, valor nominal (pesos 200.000.00). El plazo para subscripción vence el día veinte de Febrero próximo, gozando los accionistas subscriptores, de la preferencia que establece el artículo citado. La forma y condiciones de pago de las acciones serán proporcionadas en el local social, calle Canelones número mil doscientos treinta y ocho — Haroldo García Arocena, Presidente. — Francisco Alonso Adami, Secretario.

$20.00 En.22-498-v.feb.1.o.

ALFA, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa, S. A.", para la asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 2 de Febrero a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad; 2.o Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto; A) Integración de capital; B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — El Directorio.

$16.00 En.22-471-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica" con domicilio en Guayabo N.o 1924.

$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Rodríguez Pérez y Benito Velasco el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — JESUS MARIA REYES ESTRAMIL.

$19.20 En.22-467-v.feb19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699 para la explotación del restaurant, café y bar, desligándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal, haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950.

$24.00 En.22-453-v.feb.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hilario Helguera (hijo) propietario de la Cabaña La Libertad, en el Departamento de Canelones, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Hereford. Sexo: Macho H. B. U. 316.683. R. P. 2.313. Fecha de nacimiento: 5 de Diciembre de 1946.

$24.00 En.22-438-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Gonda la fábrica de bebidas sin alcohol, establecida en Larrañaga 3566, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — ANGEL PEREZ DOMINGUEZ.

$19.20 En.22 463-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1e 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Elío Peraza, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos instalado en Joanicó, primera sección judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en calle Artigas número 443, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1951. — Vendedores: CLAUDIO DE LEON. — MARIA VILLAR ARRECHEA. — Comprador, Marcelino Elío Peraza.

$20 40 En.17-314-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 1.o de Febrero próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1950 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 29 del corriente mes a las 17 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1951.

$42 00 En.17-312-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad entre Belia C. Viñas y Pablo A. Viñas, establecida en esta ciudad para la explotación de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Belia C. Viñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 11 de 1951. — BELIA C. VIÑAS. — PABLO A. VIÑAS.

$24.00 En.18-355-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad Acuña y Vieytes, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, calle Pereira de la Luz 1278, quedando a cargo del activo el señor Luis Acuña. Ley 26 Setiembre de 1904, se notifican acreedores. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — LUIS ACUÑA. — ELIDA ALVAREZ DE VIEYTES.

$12.80 En.18-340-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL

BARTHABURU y Cía. "TIENDA GUILLAMON"

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente, a partir del 1.o de Octubre de 1950, la sociedad "Barthaburu y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, mercería e importación de tejidos con el nombre de "Tienda Guillamón", establecida en la avenida Agraciada 2662, de esta Capital. Se retira de la firma el socio Víctor Giovannone, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes señores Pedro Barthaburu y Alfredo González Guillamón.

$32.00 En.18-338-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Rubén Elpern Pupkin y Raúl Tempeyan, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794 al señor Israel Weinsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de Salvo y Porro, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Guillermo Tell 4061, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Agustín Salvo. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Pablo Agustín Salvo. — ADOLFO PORRO.

$12.00 En.22-395-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gilberto Diego Hannay la panadería "La Gloria" en San Carlos (Maldonado) calle Carlos Reyles esq. Carlos A. Cal. Acreedores en la misma: plazo 30 días (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1951. — EMILIO TOUS.

$12 90 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio, café, bar, almacén de Carlos Ma. Ramírez 1951-57. Acreedores: presentarse a Vizcaya 4295 dentro del término legal. — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS.

$8.00 En.22-455-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Angel Jorge Caponi el comercio de venta de pan establecido en Juncal 1474, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — ROMEO MELONE CAPO. — LAURA VIGO DE MELONE.

$19.20 En.22-460-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Casal de Paredes el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Gral. Pagola 2052 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — RAMON RODRIGUEZ CASTRO. — DOLORES PEREZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 En.22-461-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Tomasa Lombardo de Montero, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Angel Salvo 76 habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — JUAN SALAS SANCHEZ. — BLANCA MANCEBO DE SALAS.

$19.20 En.22-462-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Barcia López el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Cerro Largo 1334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — JOSE RAMON ARIAS BERMUDEZ. — CARMEN ALONSO DE ARIAS.

$19.20 En.22-464-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandós el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — JOSE COSTAS AMORIN. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — TERESA SILVA DE FONTAN.

$19.20 En.22-465-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general que cederé al señor José Pedro Segundo de Arteaga, todos los derechos que me corresponden en la Sociedad Berro y Compañía Ltda., que gira en esta plaza en la calle Paraguay 1579 en el ramo de importación de automóviles. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Terra). — Montevideo, 18 de Enero de 1951. — GABRIEL TERRA.

$19.20 En.22-437-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pedro Bordino el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ELBIO ISIDRO SARTORI FRASCHERI. — URBANA ANTINISCA DE SARTORI.

$19.20 En.22-466-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO

ASAMBLEA ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1951 a la hora 19 y 30 en el local de las oficinas de esta Institución, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Notas: A) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea con derecho al voto, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. B) El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja, no significa que estén por ello registradas para la asamblea. C) La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José M.a Villanueva, Secretario.

$32.00 En.24-521-v.en.30.

"SANATORIO MODELO, S. L."

Por escritura que autorizó el escribano David S. Schweizer el 22 de Diciembre último, inscripta el 30 del mismo mes y año con el número 40 del libro XIX en el Registro de Comercio de Paysandú, el doctor Alberto B. Langón y su esposa cedieron a don José Carlos Vanzini la cuota que les correspondía en dicha sociedad. — Paysandú, Enero 11 de 1951.

$8.00 En.19-378-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Romeo Braselli; Antonio Perrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas". Acreedores presentarse en término legal en: Esbribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO. — DOLORES FIGUEIRA DE LOUREIRO. — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO. — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$20.40 En.11-169-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561, Depto. Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO, se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo, 8 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Daniel Coucino.

$20.40 En.11-158-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Eaccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.

$6.80 En.11-156-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13 60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scassó Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — RAMON CAPELAN IGLESIAS.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi sin, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender a Indalecio Mederos e Indalecio Martín, la casa de comercio ramo almacén y verduras, calle Maldonado 2250. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — ELIAS JUAN BEUNZA. — Indalecio Mederos. — Indalecio Martín Mederos.

$12.00 En.20-399-v.feb.8.

"LABORATORIOS AMERICANOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 2 de Febrero de 1951 a las 17 horas en el local de la Asesoría Letrada —calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad— a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad (a estos efectos en el local denunciado) las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$18 00 En.25-524-v.en.30

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
1ra. CONVICATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Edmundo Nardo. Secretario.

$39 20 En.15-301-v en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Sanso, el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — ALBERTO ALONSO DOMINGUEZ — CARMEN ALONSO DE ALONSO

$19 20 En 22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calles Treinta y Tres y Rivera, en ramos de café bar y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Beatriz. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez 691. — Canelones, Enero de 1951. — MIGUEL BEATRIZ. — MANUEL SANTURIO.

19 20 En 23-436-v.feb 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1950, el señor JULIO C. PALACIOS le ha vendido a sus consocios Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería de obra poseen en la calle Pesaro 3116 quedando los señores Leandro M. Dearmas y Julio César Bogo a cargo del activo y pasivo. Se notifica acreedores.

$18.00 En.25-511-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a los señores Andrés Vidal y Miguel A. Arias la fiambrería, productos de granja y fábrica de helados en la calle Maldonado 1459. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1951. — MARIA DEL CARMEN NUÑEZ. — Andrés Vidal. — Miguel Angel Arias

$12.00 En.25-513-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García que fueron de la Sociedad Ghersfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD

$28 30 En.11-85-v.feb 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Nandin y González", almacén y bar, de la calle Paysandú N.o 799. Activo y pasivo a cargo del socio señor Domingo González. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — JOSE NANDIN. — REMEDIOS LAMEIRO DE NANDIN. — Domingo González.

$12.00 En.22-387-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alberto Berriel, el café y bar de la calle Convención N.o 1390. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1951. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA

$12.00 En 22-389v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ininterviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Juan Antonio Olivera, el café, bar y pizzería, de la calle Gral. Flores N.os 3342, 3344 y 3346. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951. — JESUS LAREO

$12.00 En.22-388-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARKAR MARKARIAN y VERONICA ORCHARIAN DE MARKARIAN han prometido en venta a la señora doña María Guessyan de Heushkerian y Zaven Getznian Rulian, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó número 1697. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1951.

$18.00 En.22-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender al señor Boruch Lifrand Fiszbaum, el comercio sito en la calle Garibaldi N.o 1750, en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 17 de 1951 — SUSANA LISBONA — Boruch Lifrand Fiszbaum.

$18.00 En.22-433-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Baptista Núñez y Manuel Oribe, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749, ramo almacén y verduras (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el referido comercio. — JORGE ROLANDO GRILLO. — Julio Baptista Núñez. — Manuel Oribe.

$18.00 En.22-400-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto, el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas, tengo en la Avenida San Martín N.o 2200. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — BALDOMERO TAIBO.

$16.00 En.22-401-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Valverde, nuestra carnicería, calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — ANGEL LUIS CALVO SIERRA. — ANA PASALACQUA.

$6.00 En.22-396-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Papazian, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Grecia 3299, según ley 26/9/904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1951. — PAYLAK PAPAZIAN. — Antonio Papazian.

$12.00 En.22-394-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luisa Vettorazzi el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y licencia alcohólicas, tengo establecido en La Paz, 5.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en esta Villa. — La Paz, Diciembre 20 de 1950. — FRANCISCO PIRIZ.

$18.00 En.22-403-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Humberto E. Podestá el café y bar establecido en 25 de Mayo 450, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1951 — ROMEO ZERBONI — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$19.20 En.22-458-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio, que hemos prometido vender a Juan Camaño Suárez, el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en esta ciudad en la calle Guadalupe N.o 1884, presentarse en calle Misiones N.o 1371, esc. 21. Escribano Garino Bordenave. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — SERAFIN PAZOS GONZALEZ. — JESUSA PEREZ LOUREIRO. — DOROTEO SAN MARTIN.

$18.00 En.25-509-v.feb.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor M. ORLANDO FRAGA vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de carpintería y tornería poseo en la calle Dgo. Aramburú 2062. Girando dicha sociedad bajo la razón JOSE GERVASIO FRAGA y MANUEL ORLANDO FRAGA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1950.

$12.00 En.25-514-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público, que prometí vender al señor Juan B. Martinicorena, el comercio sito en la calle Paysandú N.o 1749, en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CARLOS CENDON. — Juan B. Martinicorena.

$18.00 En.25-535-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí en venta a Walter Schnabel y Manfredo Kabn el salón de té y bebidas fermentadas en la calle 25 de Mayo 695. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1950. — CARLOS A. BERINDELLI. — ELISABETH S. DE BERINDELLI.

$12.00 En.25-512-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que fecha 19 de Mayo de 1950 ha quedado disuelta la sociedad IRMA M. DE ISARRUALDE y OLGA M. DE FERNANDEZ con almacén comestibles y fermentadas, calle Cuñapirú 2215, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Irma M. de Isarrualde. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1951. — Irma M. de Isarrualde. — Olga M. de Fernández.

$18.00 En.25-510-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido mi comercio (Provisión) sito en Avda. San Martín N.o 2551 al señor Milán Starostik. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos en la Oficina de Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512, la que interviene. — LIDIO LOPEZ. — Milán Starostik.

$12.00 En.25-503-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Lanús Marichal, el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Mercedes 1299. Los acreedores deben presentarse al Banco del Comercio Minorista y Agrario, Uruguay 1053, Contaduría. — Montevideo, Enero 23 1951. — URBANO FERNANDEZ DIAZ. — MARINA SENA DE FERNANDEZ.

$18.00 En.27-547-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Reitenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408, tercer piso, Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — ESBERTO CORTADA.

$18.00 En.28-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Roberto Molina prometió vender a Alberto Vesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías", calle Sarandí 430 (piso 2.o), de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

$12.00 En.27-592-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Matera Di Scala y Héctor Bertocchi Tenerani el comercio de mi propiedad que en el ramo de estación de servicio automovilístico gira en la calle José L. Terra número 2547, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3 - 4 (escribanía Ruano - Rivas). — FLORENTINO AÑON SANCHEZ. — NIEVES BRIANO DE AÑON.

$18.00 En.27-587-v.feb.15.

FREDERICK STEARNS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1951 a las 15 horas, en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Considerar la memoria, el balance general la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950: 3.o Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico: 4.o Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio: 5.o Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio: 6.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente: 7.o Designar Síndicos (titular y suplente).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — El Directorio.

$14 40 En.24-615-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Aurora Patrone de Alvarez el taller de lavado y planchado de ropa "Las Gaviotas" situado en Gabriel A. Pereira número 2868. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334 (piso 5. Apto 9). Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES RODRIGUEZ. — DORA SCHWENGEL DE SPERATI. — Aurora Patrone de Alvarez.

$12.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 886. Acreedores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$6.00 En.29 599-v.feb.22.

"LA URUGUAYA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1951, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — La Gerencia.

$22.40 En.29-623-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano", octava sección judicial de Colonia, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Guerisoli Hnos.", establecida con café y bar Misiones 1484, en el que continuará el señor Miguel Guerisoli exclusivamente y el cese de las actividades comerciales que la misma firma desarrollaba en el café y bar de Cerrito 451. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a Colonia 1356, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles oportunamente satisfechos. — MIGUEL GUERISOLI y Sucesores de EDUARDO GUERISOLI.

$25.60 En.23-495-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A. Cataldi y Ricardo Berrutti. Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 540. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Enero 17 de 1951. — Alfonso A. Cataldi. — Ricardo Berrutti.

$24.00 En.[illegible]

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los promitentes compradores de los solares empadronados con los números: 89.487; 89.514; 89.435; 89.444; 89.471; 89.460; 89.464; 89.465; 89.475; 89.490; 89.474; 89.432; 89.515; 89.476 y 89.480, sitos en "Piedras Blancas" 21.a sección judicial Montevideo, para que comparezcan con los justificativos de sus derechos en la Escribanía "Draper-Trías", Sarandí 430, piso 2.o, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo Enero 22 951.

$12.00 En.27-591-v.feb.13.

DISOLUCION PARCIAL
"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia, a partir del 1.o de Junio de 1950, quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen y José Villano.

$42.00 En 29-612-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Serafín Juan Sotelo el comercio de almacén de comestibles de la calle Acevedo Díaz número 2205, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — MANUEL COTELO.

$18.00 En.27-586-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

9 de Febrero. Hora 9. 6 autocamiones.
9 de Febrero. Hora 9 y 30. 3 automóviles y 1 jeep.
9 de Febrero. Hora 10. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.
9 de Febrero. Hora 10 y 30. Paño para capote e implementos para su confección.
10 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.
10 de Febrero. Hora 10. Material fotográfico.
12 de Febrero. Hora 9. Utiles de Oficina.
12 de Febrero. Hora 11. Utiles de limpieza.
13 de Febrero. Hora 9. Material de iluminación.
13 de Febrero. Hora 10. Material de electricidad.
13 de Febrero. Hora 11. Hierro (diversos tipos), bulones, remaches y herramientas.

Las propuestas se presentarán en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle Yi y San José, (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20278-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 1 (primer llamado) — Asunto 276 - [illegible] — artículos: efectos de [illegible] y limpieza del ejercicio 1951:

Compañía [illegible] S. A.: 23 500 kilogramos de jabón amarillo, [illegible] muestra marca "[illegible]" en panes de 3[illegible]0 gramos, aproximadamente cada una, con una tolerancia en el peso [illegible] de un 10 o o y con un estacionamiento de [illegible], por [illegible] en camiones de [illegible] pastillas y análisis [illegible] Compañía [illegible] a $ 10 88 a [illegible], inclusive el envase.

S. A. Fábrica [illegible] de [illegible]: 3 500 kilogramos de estopa blanca, [illegible] muestra, artículo [illegible], puro de [illegible] sin borras ni desechos, mecanizada, a $ 1.3[illegible] e [illegible].

Electro Química, S. A.: 2.000 kilogramos de soda cristal, según muestra, en bolsas, a $ 1.105 el kilogramo neto, con envase.

E.D.U.S.A.: 25 plumeros grandes, según muestra número 3, a $ 4.50 cada uno; 50 plumeros medianos, según muestra número 3, a $ 2.50 cada uno.

Strauch y Cía., S. A.: 1.000 litros de desinfectante, según muestra, creolina, envasada en tambores de 5 litros, a $ 0 41 el litro; 800 litros de insecticida, según muestra, envasado en latas de 5 litros, a $ 0.58 el litro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o/o más el 1 o/o de ley. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.30-20267-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir brin color yerba mate, cretona hormillas yerba mate con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20268-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 75, a fin de adquirir cinta de lana negra, escarapelas de "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20269-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 89, a fin de adquirir hormillas color yerba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) En.30-20270-v.feb.12.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública, para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951, a la hora 19. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Administración de esta Escuela, Ada. Garibaldi número 2312, todos los días hábiles de la hora 9 a 11 y 30

$12.00 En.30-631-v.feb.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 350
Cuarto llamado

Se llama a licitación pública por cuarta vez para la confección y colocación de instalaciones de madera en las sucursales de las ciudades de Fray Bentos, Maldonado y Tacuarembó.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1951 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (2.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1394, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas, siendo el precio del ejemplar de $ 10 00 (diez pesos). —

Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20277-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Segundo llamado
Hornos incineradores

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro hornos incineradores destinados a los edificios del Plan de Viviendas que construye el Banco en la manzana limitada por las calles Lauro Müller, Tristán Narvaja, Dr. Luis Piera y Yaro, de esta ciudad, denominados predio 1, grupos "A" y "B" y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20278-v.feb.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 711
Compra de un microscopio completo para uso de laboratorio

Apertura: 19 de Febrero de 1951, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 27 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) En.30-20263-v.feb.1.o.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la ampliación del edificio propiedad de la Caja, ubicado en las calles Dante, Sierra, Mercedes, Eduardo Acevedo.

Los planos y memorias se hallan a disposición de los interesados en la Intendencia de la institución, calle Mercedes número 1252 (tercer piso), de 7 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en el Directorio de la Caja el día 14 de Marzo de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) En.30-20265-v.feb.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de libretas del profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Febrero de 1951 a la hora 10, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve a once horas. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Gilberto Acosta Arteta. Interventor.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspirantes

Se llama a aspiraciones para contratar un profesor de literatura española, con un plazo de presentación hasta el 15 de Febrero próximo venidero.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo, acompañando una reseña de sus títulos y méritos.

El Consejo se reserva el derecho de efectuar nombramientos directos, establecer el concurso entre los aspirantes presentados o libremente o rechazar las propuestas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la publicación de una serie de cuadernos artiguistas, de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el 24 de Febrero próximo a las 9 horas en punto. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 124. — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 20 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel, eléctrica, para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 20 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.30-20266-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62019. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTOLITH", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.30-621-v.feb.12.

ACTA N.o 62020. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "NICAR", para distinguir artículos de las clases 7, 8, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-622-v.feb.12.

ACTA N.o 62021. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GRILLO", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-620-v.feb.12.

ACTA N.o 62022. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SACHTLEBEN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.30-619-v.feb.12.

ACTA N.o 62023. — Montevideo, Enero 19 de 1951. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores, por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HIDANTOBROM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-618-v.feb.12.

ACTA N.o 62057. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Merck y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PRODURAL", para la clase 9 (ald.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-645-v.feb.12.

ACTA N.o 62059. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "GLADIATOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-644-v.feb.12.

ACTA N.o 62060. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Alvaro Milburn, de Montevideo, solicita la marca "CORESA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-643-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8500. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha, los señores Manuel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años, para "Aparato para llenar pilotes en seco, bajo gran presencia de agua, por medio de aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-624-v.feb.12.

ACTA N.o 8501. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hughes Tool Company, (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Brocas de rodillos para barrenar de pozos", y de acuerdo con lo que dispone artículo 2.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.30-639-v.feb.12.

ACTA N.o 8502. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ditta Fratelli Capoferri, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la formación en obra de revestimiento para paredes, zócalos, cielorrasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-634-v.feb.12.

ACTA N.o 8505. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Juan Mancini y Julio M. Baz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de empolvamiento de caño fluorescente al gas Neón, Argón y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.30-647-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 593

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 14 de Febrero de 1951, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú, en la Oficina de Saneamiento local.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día nueve de Febrero del corriente año a las diez horas en la oficina de la Sección Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20264-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública de un aerocarril

Se hace saber a los señores interesados que ha sido postergada para el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas la fecha fijada para la recepción y apertura de propuestas que se presenten al llamado a licitación pública ya efectuado para el suministro e instalación de un equipo aerocarril en Malvín.
(Cuenta corriente) En.30-20276-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 793

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 104 trajes de brin destinados a personal obrero de la Sección Construcciones de la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60
(Cuenta corriente) En.30-20275-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal y aprobado por este Ejecutivo Comunal en resolución de la fecha.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, advirtiéndose que las referidas propuestas deberán cumplir con las exigencias de la ley de Licitaciones vigente, y lo estatuído en los pliegos de condiciones. — Mercedes, Enero 24 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Audriolo, Secretario.
$24.00 En.30-650-v.feb.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 30 de 1951

10.a Sección

CAYETANO VICENTE BRANDO, 40 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Asamblea 4572, y JOVELINA OSCLEY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4572.

11.a Sección

ALADINO ARTIGAS DA SILVA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 6089, y FRANCISCA TRINIDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ro. 6089.

ROMAN FEDERICO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 s|n K. 16, y LINA MARGARITA BICCHIERAI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4

OSCAR CASTAÑO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 6742, y ROSA GONZALEZ, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6740.

LUIS PEDRO CANTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2556 y ARMONIA EUTRAPIA VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2556.

AGUSTIN JULIO VANIEELLI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ferrara 3666 y MARIA ELENA ROLAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3666.

RUBEN BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grenardo 3237, y MARIA LUISA PERSINCULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grenardo 3237.

JACINTO ELISEO ALVAREZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 59, y MAGDALENA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 59.

22.a Sección

AMERICO BONANNI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 3995, y CELINA RODRIGUEZ, 33 años, viuda, oriental, domiciliada G. Muñoz 3995.

ROBERTO MILTON GARCIA, 25 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado R. Kock 3728, y MARTA LEGUIZAMON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Centucci 3977.

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado J. Acosta 3747, y JANNETTE FONTENLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3438

ARAMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potoneos 3560, y EDEMA MICHOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Potoneos 3560.

IGNACIO SOGLIANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pso. de Lemos 4233, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pso. de Lemos 4233.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO COTTIA, 47 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Rivera 3963 Apto. 4, y AMERICA PELETEIRO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 3963 Apto. 4.

$2.00 P|p.v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno en autos "JOSE BARRAL RIOS. Infracción ley 10.940", se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por lo cual, de acuerdo con los artículos 29, 39, 42, 49 de la ley número 10.940; 221, 247 y 251 y concordantes del Código de I. Criminal; 46 inciso 7, 50, 52, 63, 86, 105 y 106 del Código Penal, el procesado José Barral Ríos, propietario de la carnicería sita en Propios número 4250, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 En.30-657-v.feb.1.o.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS (Fundada en 1869)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1951 a las 19 horas, en la calle Convención número 1403, y para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y informe de los fiscales; 3.o Descargo de la Comisión Directiva; 4.o Elecciones parciales para la Comisión Directiva; 5.o Mociones entradas; 6.o Designación de dos fiscales para el ejercicio 1951 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea; 7.o Fijación de los subsidios; 8.o Autorización a la Comisión Directiva para designar a tres socios para formar las mesas receptoras y escrutadoras de votos para las elecciones a efectuarse en la próxima asamblea general ordinaria. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — El Secretario.

$4.80 En.30-656-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que teníamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces. — Jesús Ferro.

$12.80 En.30-636-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestra socia Aída Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2578. Intervino el señor Angel Teti. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA A. CAPRA DE MARTINEZ. — Aída Martínez de Martínez.

$19.20 En.30-637-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). Intervino el señor Angel Teti. — JOSE FERNANDEZ GOMEZ. — MARIA DURAN DE FERNANDEZ. — José Luis Martínez.

$12.80 En.30-638-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía" con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4384, de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o). Escribano Ramiro Llano. — ALBERTO P. LOUREIRO. — María del Carmen Besil.

$16.00 En.30-649-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J. Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto", con taller mecánico en Mateo Cortés 5269, tomando el adquirente el activo y pasivo. Acreedores presentarse al escribano P. Urruty, 25 de Mayo 707 (Apto. 8). — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO. — Juan J. Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benicio Benia el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707 (apto. 2). — Montevideo, Enero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON — ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

$16.00 En.30-648-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.30-639-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Scuccimarra y Cía.", casa panadería, ubicada en 8 de Octubre 2432 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky. Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Raúl Disiacio, Balanceador.

$19.20 En.30-643-v.feb.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Activo—

Acciones	$	656.100.00
Valores	"	11.900.00
Caja y Bancos	"	5.173.30
Construcciones, inmuebles, etc.	"	1.371.949.64
Maquinarias e instalac. etc.	"	453.013.25
Publicación mat. primas, mercaderías .	"	699.504.13
Deudores varios	"	339.655.93
Varias cuentas deudoras	"	17.639.95
Cuentas de orden ...	"	1.868.900.00
	$	5.422.936.20

Pasivo—

Capital	$	2.500.000.00
Bancos	"	192.588.73
Fondo de reserva ...	"	128.547.66
Fondo de amortización	"	9.750.00
Fondo de previsión deudores morosos	"	11.523.31
Acreedores varios ...	"	56.297.57
Cuentas de amortización	"	197.146.23
Varias cuentas acreedoras	"	457.782.70
Cuentas de orden	"	1.868.900.00
	$	5.422.936.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 14363.

Andrés Deus S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Activo—

Acciones	$	656.000.00
Valores	"	11.900.00
Caja y Bancos	"	10.884.70
Construcciones, inmuebles, etc.	"	1.384.359.48
Maquinarias e instalaciones, muebles, etc.	"	459.847.34
Fabricación, materias primas, mercaderías	"	911.101.79
Deudores varios	"	305.536.64
Varias cuentas deudoras	"	31.570.88
Cuentas de orden ...	"	1.870.500.00
	$	5.641.660.33

Pasivo—

Capital	$	2.500.000.00
Bancos	"	65.463.76
Fondo de reserva ..	"	128.062.98
Fondo de amortización	"	19.500.00
Fondo de previsión deudores morosos .	"	11.523.31
Acreedores varios ...	"	23.476.73
Cuentas de amortización	"	197.146.23
Varias cuentas acreedoras	"	815.981.82
Cuentas de orden ...	"	1.870.500.00
	$	5.641.660.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 14364.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 11.° EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Disponible:

Caja, existencia en efectivo	$	37.914.81		
Banco de la República — Cuenta corriente	"	145.000.00	$	182.914.81

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública, valor nominal $ 45.000.00, valor efectivo	"	40.825.00
Suma del Encaje	$	223.739.81

Realizable:

Acciones y valores	$	2.530.00		
Inmuebles	"	35.417.92	"	37.947.92

Exigible:

Cuentas corrientes	$	788.17		
Préstamos amortizables ..	"	272.603.84		
Préstamos a plazo fijo	"	515.992.00		
Préstamos sobre documentos descontados	"	8.035.97		
Banco La Caja Obrera — Cuenta corriente	"	4.275.43	"	801.695.41

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$	3.851.95		
Alcancías	"	1.064.25		
Utiles de escritorio	"	276.66	$	5.192.86

Varias cuentas deudoras:

Varios deudores	$	1.238.09		
Intereses devengados por percibir	"	354.17	"	1.592.26
Total del Activo			$	1.070.168.27

Cuentas de orden:

Acciones ordinarias por subscribir	$	60.000.00
La Caja Obrera — Cuenta depósitos en custodia ..	"	46.680.00
Documentos descontados ..	"	8.035.97
	$	114.715.97

Patrimonio de terceros:

Valores en garantía	"	2.683.00		
Valores en custodia	"	22.501.00		
Valores al cobro	"	1.658.27	"	141.558.24
			$	1.211.726.51

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado	$	140.000.00		
Fondo de reserva	"	16.039.28		
Fondo de previsión	"	2.000.00	$	158.039.28

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a mennos de 30 días	$	62.444.45		
Dividendos artasados	"	3.806.86	"	81.211.31

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$	476.061.33		
Caja de Ahorros a vencimiento fijo	"	320.170.15	"	796.231.48

Exigible:

Varios acreedores (impuestos)	"	1.823.47

Varias cuentas acreedoras:

Obras de beneficencia y culturales	$	669.28		
Intereses a vencer	"	30.802.17	"	31.471.35
Utilidades a distribuir ...	$	16.333.33		
Pérdidas y ganancias — Saldo a cuenta nueva ..	"	17.95	"	16.351.28
Total del Pasivo			$	1.070.168.27

Cuentas de orden:

Capital autorizado por subscribir	$	60.000.00
Depósitos en custodia ...	"	46.680.00
Depositantes de documentos descontados	"	8.035.97
	$	114.715.97

Patrimonio de terceros:

Depositantes de valores ...	"	26.842.27	"	141.318.21
			$	1.211.726.51

PROYECTO DE BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

11.o Ejercicio 1950

DEBITO—

Sueldos y asignación quebrantos de Caja ...			$	24.225.20
Impuestos			"	5.272.97
Gastos generales			"	8.115.61
Asignaciones familiares			"	645.05
Aportes jubilatorios			"	4.235.17
Utilidades a distribuir ...	$	16.333.33		
Saldo a cuenta nueva	"	17.95		
Utilidades			"	16.351.28
			$	53.846.22

CREDITO—

Saldo anterior	$	1.33
Intereses, comisiones, dividendos, alquileres, etc.	"	53.844.89
	$	53.846.22

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

64 %	Accionistas:		
	Acciones Fundadoras, Dividendo 8.63 %. Acciones Ordinarias, dividendo 7.00 %	$	10.453.24
10 %	Fondo de reserva	"	1.633.33
23.50 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados	"	3.511.63
1.50 %	Unión Económica del Uruguay	"	245.05
3 %	Obras de beneficencia y culturales .	"	490.00
		$	16 333 33

Arnoldo Echevarren, Presidente. — Israel Antunes, Secretario. — Coralio G. Menéndez, Gerente. — Luis A. Ramos, Contador.

$ 127.20. — 488.